



## **A dos años de la Ley de Retorno. Balance y desafíos**

Defensoría del Pueblo  
Jirón Ucayali N° 394-398, Lima-Perú  
Teléfono: (511) 311-0300  
E-mail: [defensor@defensoria.gob.pe](mailto:defensor@defensoria.gob.pe)  
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>  
Facebook: Defensoría del Pueblo - Oficial  
Twitter: @Defensoria\_Peru  
Línea gratuita: 0800-15-170

Primera Edición: Lima, Perú, diciembre de 2015  
500 ejemplares  
Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-19295

El presente informe fue elaborado por un equipo dirigido por Gisella Vignolo Huamani, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, e integrado por Sonia Cavalié Apac, María Angélica Pariahuamán Aronés, Julio Mancilla Crespo y Percy Castillo Torres.

La presente publicación se realizó con el auspicio de una canasta de fondos\* financiada por Canadá (2006-2017), AECID (2007-2016), ASDI (2007-2010), Bélgica (2012-2014) y COSUDE (2006-2011), en el marco del programa “La promoción de la equidad e inclusión para la realización de los derechos humanos” de la Defensoría del Pueblo – Ampliado.

\*[www.defensoria.gob.pe/canastadefondos](http://www.defensoria.gob.pe/canastadefondos)

## ÍNDICE

|                                                                                                                                                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>PRESENTACIÓN</b>                                                                                                                                        | 9  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b>                                                                                                                                        | 11 |
| <b>CAPÍTULO 1</b>                                                                                                                                          |    |
| <b>EL DERECHO DE RETORNO. APROXIMACIONES<br/>CONCEPTUALES, TRATAMIENTO COMPARADO EN<br/>PAÍSES DE LA REGIÓN Y MARCO JURÍDICO NACIONAL</b>                  | 15 |
| 1. Algunas aproximaciones conceptuales sobre el derecho<br>de retorno                                                                                      | 16 |
| 1.1. El retorno en las teorías migratorias                                                                                                                 | 18 |
| 1.2. Tipos y motivos de retorno                                                                                                                            | 19 |
| 1.3. La crisis económica internacional y sus efectos en la<br>población migrante                                                                           | 20 |
| 2. El tratamiento del retorno en los países de origen de la<br>región. Experiencias comparadas                                                             | 21 |
| 2.1. Algunas experiencias específicas de programas de<br>retorno                                                                                           | 25 |
| a. Argentina                                                                                                                                               | 25 |
| b. Colombia                                                                                                                                                | 27 |
| c. Ecuador                                                                                                                                                 | 31 |
| d. Bolivia                                                                                                                                                 | 34 |
| 3. Marco jurídico nacional relativo al proceso migratorio<br>de retorno                                                                                    | 35 |
| 3.1. Antecedente: La Ley N° 28182, Ley de incentivos<br>migratorios                                                                                        | 36 |
| 3.2. Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social<br>para el migrante retornado y su reglamentación                                                 | 38 |
| 3.3. Propuestas de la sociedad civil recogidas por la<br>Defensoría del Pueblo y el Parlamento Andino<br>alcanzadas al Ministerio de Relaciones Exteriores | 40 |
| 3.4. Reglamentación de la Ley N° 30001                                                                                                                     | 43 |
| a. Decreto Supremo N° 205-2013-EF, relativo a los<br>beneficios tributarios previstos en el artículo 3°<br>de la Ley                                       | 43 |

|                                                                                                                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| b. Decreto Supremo N° 035-2013-RE, relativo a los beneficios socioeconómicos previstos en los artículos 5° y 6° de la Ley                                          | 44 |
| 3.5. Recomendaciones al Estado peruano del Comité de Protección para los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de las Naciones Unidas | 44 |

## **CAPÍTULO 2**

### **LA MIGRACIÓN PERUANA DE RETORNO**

|                                                                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Tarjeta del Migrante Retornado (TMR)                               | 47 |
| 2. Perfil del migrante retornado                                      | 49 |
| 3. La problemática de la población migrante retornante y sus demandas | 61 |

## **CAPÍTULO 3**

### **IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO**

|                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Beneficios tributarios (Decreto Supremo N° 205-2013-EF)                    | 74 |
| 1.1. Beneficios otorgados                                                     | 74 |
| 1.2. Dificultades que se advierten en el cumplimiento de la norma             | 76 |
| a. Deficiencias en la información respecto a los alcances de la norma         | 76 |
| b. Dificultades en el procedimiento de importación de bienes                  | 78 |
| 2. Beneficios socioeconómicos (Decreto Supremo N° 035-2013-RE)                | 82 |
| 2.1. Capacitación para el trabajo y reconocimiento de competencias adquiridas | 82 |
| 2.2. Facilidades en materia educativa                                         | 88 |
| a. De la certificación educativa                                              | 89 |
| b. Del reconocimiento de grados y títulos universitarios                      | 92 |
| c. Del acceso a créditos educativos y becas de postgrado                      | 95 |

|                        |                                                                                                                                                                        |     |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.3.                   | Asesoría para acceder al crédito y capacitación para emprender microempresas                                                                                           | 96  |
| 2.4.                   | Acceso a los beneficios derivados de los convenios de seguridad social suscritos por el Perú                                                                           | 100 |
| 2.5.                   | Acceso a las prestaciones de salud y a atención psicológica                                                                                                            | 105 |
| 2.6.                   | Facilitación del canje de licencia de conducir expedida en otro país                                                                                                   | 108 |
| 2.7.                   | Atención psicológica y social del migrante retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica                                                                     | 109 |
| 2.8.                   | Sobre la promoción de programas de retorno y permanencia de científicos e investigadores peruanos que radican en el exterior                                           | 110 |
| 2.9.                   | Acceso a programas de adquisición o mejoramiento de vivienda y programas sociales en vivienda para el migrante retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica | 112 |
| 2.10.                  | Labor de supervisión, coordinación, monitoreo y control de la norma                                                                                                    | 113 |
| <b>CONCLUSIONES</b>    |                                                                                                                                                                        | 115 |
| <b>RECOMENDACIONES</b> |                                                                                                                                                                        | 127 |
| <b>ANEXOS</b>          |                                                                                                                                                                        | 131 |



## PRESENTACIÓN

Hasta hace poco el Perú se caracterizaba por ser un país de emigración. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el período 1990–2013 el número de connacionales en el exterior fue de 2 millones 675 mil 791. Entre otras razones, muchos se fueron en busca de un futuro mejor para ampliar sus oportunidades y las de sus familias.

Si bien este fenómeno ha ido disminuyendo, todavía existe un alto porcentaje de emigrantes peruanos. Correlativamente, el número de peruanos retornantes se ha ido incrementando ante un nuevo panorama signado, principalmente, por la crisis económica de diversos países de destino de gran parte de los peruanos y peruanas en el exterior.

El Estado peruano no estuvo preparado para atender adecuadamente a estos connacionales: el único antecedente, la Ley N° 28182, Ley de incentivos migratorios, del 2004, estaba limitada a un sector específico y no se adaptaba a su nueva realidad. Por ello, el 14 de marzo de 2013 se promulgó la Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado. Esta norma dispone facilidades para el otorgamiento de incentivos tributarios y de otra naturaleza, como el acceso a programas sociales, la certificación en educación básica, superior y técnica productiva; el reconocimiento de estudios realizados en el exterior y de competencias laborales, el acceso a créditos educativos, la capacitación para el trabajo, las prestaciones de salud, la atención psicológica y social, las facilidades para la adquisición o mejoramiento de una vivienda, entre otros.

Al cabo de más de dos años de su vigencia, ponemos al alcance de las autoridades y sectores involucrados el Informe de Adjuntía N° 04-2015-DP/ADHPD, «A dos años de la Ley de Retorno. Balance y desafíos». Este documento busca contribuir con un análisis objetivo que permita evaluar si esta norma cumplió con su finalidad y si nuestros compatriotas que decidieron volver al país han logrado reinsertarse laboral y económicamente en el marco de los beneficios ofrecidos por el Estado.

Es evidente que el derecho de retorno es de relativa novedad y ha sido poco estudiado. Pero debido a su magnitud corresponde incorporarlo a la gestión migratoria como parte de una política pública integral que atienda todos los aspectos de la movilidad humana. En mayor o menor medida, siempre habrá retorno de migrantes y, en ciertos momentos, esa cifra se incrementará

por los contextos económicos mundiales y el endurecimiento de las políticas migratorias.

Los países de origen tienen la responsabilidad de contar con políticas adecuadas para atender estos flujos migratorios y facilitar un retorno seguro y digno, así como la reinserción laboral, social y económica de aquellos que tomaron esta decisión de manera voluntaria, sin generar expectativas inaccesibles. Por ello, se requiere conocer su perfil, competencias, demandas y necesidades, entendiéndose que volver al país después de muchos años conlleva un desarraigo natural, más aún en los casos en que emigraron con sus familias.

Este informe consta de tres capítulos. En el primero se desarrolla el marco normativo internacional y nacional sobre el derecho de retorno y se describen diversas experiencias en los países de la región. El segundo presenta las principales características del/la migrante peruano/a retornante, a partir de la información recogida en las Tarjetas del Migrante Retornado (TMR) que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la Ley N° 30001. Igualmente, se reseñan testimonios recabados de los propios retornantes, en base a una encuesta cuyo objetivo fue conocer sus demandas.

El tercer capítulo analiza la actuación de los distintos sectores competentes en la atención de los beneficios señalados en la norma, así como la forma en la que se han organizado para cumplir con su labor. Finalmente, se presenta un conjunto de recomendaciones para coadyuvar a mejorar los alcances de la norma en función a su principal objetivo: permitir la reinserción laboral y económica de nuestros connacionales.

Finalmente, agradezco la colaboración de los miembros de la «Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria», presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a sus observadores, en especial al Parlamento Andino y a la Universidad Católica Sedes Sapientiae - ODT, quienes nos brindaron importante información y aportaron a la investigación su valiosa experiencia. Igualmente, a cada una de las personas que accedieron a responder la encuesta, así como a las diversas organizaciones de la sociedad civil, por sus valiosas sugerencias y datos. A todos ellos, nuestro profundo agradecimiento.

Lima, diciembre de 2015

**Eduardo Vega Luna**  
Defensor del Pueblo (e)

## INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la migración internacional no ha sido ajeno al Perú y exige nuevos desafíos para atender todas las etapas del proceso migratorio, siendo indispensable identificarlas para que el Estado conozca el rol que le compete asumir en cada una de ellas, en lo que concierne a la protección de los derechos de los migrantes.

Este proceso comprende desde la partida: cuando el migrante decide cruzar las fronteras de su país de origen; el tránsito: fase en la que circulará por diversos países hasta llegar a su lugar de destino; la estancia: en el país donde el migrante se establece y desempeña actividades y; el retorno: cuando deciden regresar al país de origen de manera voluntaria o forzada. En cada una de ellas, los Estados asumen responsabilidades, desde brindar una adecuada información sobre los derechos y obligaciones de una persona migrante, los riesgos de una migración irregular, los mecanismos para salvaguardar sus derechos una vez que arriben a otro país, garantizarles su seguridad durante su traslado, así como promover medidas que favorezcan su reinserción social, económica y laboral cuando decidan retornar.

La Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias previstas en el artículo 162° de la Constitución Política y su Ley Orgánica, Ley N° 26520, que disponen la defensa de los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos; en materia migratoria, verifica que las normas garanticen el cumplimiento de los estándares mínimos de respeto a los derechos de los/las migrantes (tanto de los peruanos/as residentes en el exterior, peruanos/as retornantes y sus familiares, así como de las personas extranjeras en el Perú).

En ese ánimo de coadyuvar a contar con una política migratoria integral que atienda los distintos aspectos de la migración ha realizado diversos estudios, entre ellos, el Informe Defensorial N° 146 “Migraciones y Derechos Humanos. Supervisión de las políticas de protección de los derechos de los peruanos migrantes” (2009); el Informe de Adjuntía N° 003-2010/DP-ADHPD (2010) en seguimiento a las recomendaciones del Informe 146 y el Informe de Adjuntía N° 004-2014-DP/ADHPD “Tratamiento de las personas extranjeras en el Perú. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo” (2014).

El presente documento, denominado “A dos años de la Ley de Retorno. Balance y desafíos”, busca contribuir a superar las deficiencias advertidas en la implementación de la norma a fin de promover una adecuada reinserción de nuestros compatriotas que han decidido volver al Perú, en muchos casos, después de más de 10, 15 o 20 años de residir en el exterior, tiempo en el cual generaron remesas que contribuyeron con la economía del país.

Este informe tiene como objetivos: *i)* Presentar una aproximación al perfil de la persona migrante, identificar sus principales demandas y necesidades ante la realidad que enfrentan y, *ii)* Conocer y evaluar la organización de las entidades del Estado encargadas de implementar la Ley N° 30001, sus resultados y dificultades para una óptima actuación.

Con esa finalidad se presenta información cuantitativa y cualitativa, las mismas que han sido recogidas de diversas fuentes:

- Información recabada de los propios sectores que tienen competencia en el otorgamiento de los beneficios tributarios y no tributarios que reconoce la norma.
- Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas (Observaciones Finales al Estado peruano, del 13 de mayo de 2015).
- Informe de evaluación sobre la implementación de la Ley de Retorno realizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en abril de 2015.
- Sistematización de la información contenida en las Tarjetas del Migrante Retornado (TMR) que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores a las personas que deciden acogerse a la Ley.
- Información estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre flujos migratorios.
- Encuesta cualitativa realizada a un porcentaje de personas que cuentan con la TMR.
- Quejas, petitorios y consultas atendidas por la Defensoría del Pueblo.
- Entrevistas directas con migrantes retornantes.

- Información recabada en la “XII Convención Internacional de la Comunidad Peruana en el Exterior”, llevada a cabo los días 15, 16 y 17 de octubre de 2015.

Es importante resaltar que las entrevistas, encuestas, casos conocidos por nuestra institución y la sistematización de las TMR, de manera particular, han permitido conocer con detalle la realidad que enfrentan nuestros/as compatriotas que retornan, en la confianza que esta norma les brindará facilidades para su reinserción. De ahí la importancia que cada uno de los sectores involucrados en la materia, identifique aquellos aspectos que deben ser modificados o atendidos de mejor manera a fin de superar los problemas advertidos.

En esa medida, los resultados de esta investigación buscan aportar también en los esfuerzos de la “Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria”, que se ha trazado como uno de sus principales objetivos contar con una Política Pública Nacional en materia migratoria; y a la vez, contribuir con la labor de seguimiento y monitoreo que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores en la implementación de la Ley de Retorno en el marco de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la norma.



## CAPÍTULO 1

### **EL DERECHO DE RETORNO. APROXIMACIONES CONCEPTUALES, TRATAMIENTO COMPARADO EN PAÍSES DE LA REGIÓN Y MARCO JURÍDICO NACIONAL<sup>1</sup>**

La migración internacional constituye uno de los procesos sociales y económicos más importantes y complejos de los últimos tiempos. Según cifras de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) del año 2014, 214 millones es el número estimado de migrantes a nivel mundial, es decir, el 3.1% de la población en el mundo son migrantes y podrían constituir el quinto país más poblado.<sup>2</sup>

El desplazamiento a uno o varios países, ya sea de manera temporal o permanente, incluyendo el retorno al país de origen, conlleva diferentes aspectos de índole económico, social, cultural, político, que genera en el ser humano diversas situaciones: adaptación, sacrificio, cumplimiento de metas, frustración o nostalgia y, que pueden cubrir o no sus necesidades.

Dentro de las distintas formas de la migración, se encuentra la de retorno, que ha cobrado especial relevancia en los últimos tiempos, aunque sus dimensiones sean relativamente inferiores a los de la emigración. Dicho fenómeno es poco estudiado dentro de los flujos migratorios, requiriendo por ello identificar quiénes son, cómo y por qué retornan, así como las consecuencias que tiene su desplazamiento en los lugares y poblaciones con las que interactúan.

El derecho de retorno al propio país está reconocido en diversos instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 13.2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 12.4), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22.5), entre otros. De igual forma, está consagrado en el artículo 8.2 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus

---

<sup>1</sup> Para este capítulo se contó con los valiosos aportes del despacho del Parlamentario Andino Alberto Adrianzén.

<sup>2</sup> Esta información se encuentra disponible en el siguiente link: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

familiares (CTMF),<sup>3</sup> que establece que: “Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él”.

Junto con el reconocimiento de este derecho, la CTMF señala el deber de los Estados de adoptar medidas para promover el retorno ordenado de los/las trabajadores/as migratorios y de sus familiares, así como para fomentar condiciones económicas adecuadas para el reasentamiento y reintegración social y cultural de los/las retornantes en el Estado de origen (artículo 67).

En este mismo sentido, el Primer Informe sobre Derechos Humanos de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO) recomendó a los Estados la necesidad de establecer programas de apoyo al retorno de los nacionales en el extranjero, realizando, en su caso, gestiones bilaterales con las compañías aéreas y agilizando la obtención de los documentos de viaje. Asimismo se propuso que en este proceso se cuide la integración laboral de los nacionales una vez que hayan retornado a su país de origen.<sup>4</sup>

## 1. Algunas aproximaciones conceptuales sobre el derecho de retorno

La CTMF evidencia que durante el proceso migratorio se presentan varias etapas, entre ellas, el retorno al país de origen, derecho que contiene diversos aspectos, tales como: *i*) el derecho a permanecer en el propio país, *ii*) a regresar al país después de una salida y, *iii*) a ingresar por primera vez en caso se trate de una persona que nació fuera, pero tiene la nacionalidad del país al que decide inmigrar,<sup>5</sup> tal como lo reconoce el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.<sup>6</sup>

<sup>3</sup> Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 45/158, del 18 de diciembre de 1990. Aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 28602 del 10 de setiembre del 2005 y ratificada por Decreto Supremo N° 071-2005-RE. Entró en vigor para nuestro país el 1° de enero de 2006.

<sup>4</sup> FIO. Primer Informe sobre Derechos Humanos. Migraciones. Disponible en: [http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2015/07/FIO.INF\\_0001.2003.pdf](http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2015/07/FIO.INF_0001.2003.pdf) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>5</sup> Este es el caso, por ejemplo, de los hijos/as de emigrantes que tienen derecho a la nacionalidad en atención al *ius sanguinis*, criterio jurídico que puede adoptar el ordenamiento de un Estado para conceder la nacionalidad a los/las descendientes de sus connacionales por el simple hecho de su filiación (biológica o incluso adoptiva), aunque el lugar de nacimiento sea otro país.

<sup>6</sup> Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Observación General N° 27, relativo a la “Libertad de Circulación”, del 2 de noviembre de 1999 (CCPR/C/21/Rev.1/Add.9), párr. 8.

Según la OIM, el retorno es entendido como un factor que puede contribuir al desarrollo socioeconómico de los países de origen, paliando los efectos negativos de la emigración mediante la repatriación de capital humano que pueda insertarse en el ámbito local. En América del Sur, no es necesariamente un fenómeno nuevo pues los países atraviesan procesos de emigración estructural, que provocan frecuentemente migrantes de retorno.<sup>7</sup>

Para Durand,<sup>8</sup> retornar es una forma de reiniciar el proceso migratorio en sentido contrario, desde que se toma la decisión, teniendo en cuenta la situación del migrante en el país de destino (nivel de adaptación o marginalidad) y los cambios del contexto internacional en los países de origen y destino. A ello, debe agregarse el nivel de relación y/o problemas que puedan surgir con los familiares que se quedan.

En el mismo sentido, Izaguirre,<sup>9</sup> Egea,<sup>10</sup> entre otros, entienden el retorno como parte de un ciclo, círculo o sistema que puede incluir nuevas re-emigraciones y retornos, entre más de dos lugares, y en el que no solo se mueven personas (núcleos familiares, comunidades, poblaciones), sino también capacidades, ideas, símbolos, recursos, entre otros. Por ejemplo, en algunos casos incluye la vinculación permanente o estacional (remesas, visitas, comunicaciones, trabajos a distancia, etc.), como una especie de “retorno virtual”.<sup>11</sup>

Por tanto, no se puede entender el “retorno” como una etapa permanente o estática en el tiempo, sino como un “elemento constitutivo de la condición de

<sup>7</sup> OIM. Panorama Migratorio de América del Sur 2012. Buenos Aires: 2012, p. 42.

<sup>8</sup> DURAND, Jorge. “Los inmigrantes también emigran: la migración de retorno como corolario del proceso”. En: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana, volumen 14, N° 26-27 (2006), p. 168. Disponible en: <http://www.csem.org.br/remhu/index.php/remhu/article/view/40/32> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>9</sup> IZAGUIRRE, Lorena. “De la relativa ausencia a la creciente presencia: la migración de retorno en el escenario de la Región Andina. Los casos de Perú y Ecuador”. Ponencia presentada en el marco del IV Congreso de la Red Nacional de Migración y Desarrollo sobre Crisis Global y Estrategias Migratorias: Hacia la redefinición de las políticas de movilidad, realizado en Quito (Ecuador), en mayo de 2011. Disponible en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwizxeDIgcDJAhXD6SYKHxE4DacQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.flacsoandes.edu.ec%2Fweb%2FimagesFTP%2F1308864287.Ponencia\\_Lorena\\_Izaguirre.pdf&usg=AFQjCNGzJ1AGb0CPOoszv9XHbCw5eJJLA&sig2=44kOfSw5Kbl5oll-mjaoYw&cad=rja](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwizxeDIgcDJAhXD6SYKHxE4DacQFggdMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.flacsoandes.edu.ec%2Fweb%2FimagesFTP%2F1308864287.Ponencia_Lorena_Izaguirre.pdf&usg=AFQjCNGzJ1AGb0CPOoszv9XHbCw5eJJLA&sig2=44kOfSw5Kbl5oll-mjaoYw&cad=rja) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>10</sup> EGEA JIMÉNEZ, Carlos y otros. “El estudio del retorno. Aproximación bibliográfica”. En: Migraciones y Exilios, N° 3-2002, p. 142.

<sup>11</sup> ALAMINOS, Antonio y otros. “El retorno de las migraciones circulares: La regulación de las migraciones profesionales”. En Revista Oberts, N° 3, 2009, p. 64.

la persona migrante”<sup>12</sup> en el que se encuentran directamente vinculadas las dos sociedades presentes en la experiencia migratoria: la del país de origen y la del país de destino.

### **1.1. El retorno en las teorías migratorias**

El retorno ha sido abordado desde distintas perspectivas teóricas, que también buscan explicar el proceso migratorio.<sup>13</sup>

- a. La economía neoclásica. - Explica el movimiento por los diferenciales de ventajas y oportunidades económicas, especialmente salarios, entre lugares de salida, destino y retorno en un momento dado, así como en las expectativas de los/las migrantes por maximizar no solo sus ganancias, sino también la duración de su permanencia en el exterior para lograr la reunificación familiar. Desde esa perspectiva, el retorno puede ser visto como un fracaso, porque no se hizo un buen cálculo de los costos de migrar y no se consiguió ganancias suficientes.
- b. La nueva economía de la migración laboral. - Básicamente enfoca este proceso en la subjetividad, el cálculo y la planeación estratégica del/la migrante y/o su núcleo familiar. En ese sentido, el retorno aparece como la consecuencia lógica de un cálculo estratégico, y como prueba de que los objetivos de la migración fueron obtenidos exitosamente.
- c. El enfoque estructural. - Incorpora “los llamados factores situacionales y estructurales que condicionan el resultado del retorno y las motivaciones para tomar la decisión de regresar”. Desde esta perspectiva, no solo las habilidades adquiridas por los migrantes o el capital económico acumulado juegan un rol importante en la experiencia del retorno, sino también el tiempo de estancia como migrante, la escolaridad, la trayectoria laboral y las características del contexto institucional y social del país de origen, elementos que pueden explicar en gran medida la (in) capacidad de reinsertarse a la sociedad de origen.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> SAYAD, Abdelmalek. “O Retorno: elemento constitutivo da condição do imigrante”. En: Revista Travessia, número especial, Sao Paulo: 2000, pág. 12.

<sup>13</sup> Para la elaboración de esta sección se ha tomado en cuenta: RIVERA SÁNCHEZ, Liliana. “Migración de Retorno y Experiencias de Reinserción en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”. En: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana. Brasília, Año XXI, N° 41, julio – diciembre 2013, pp. 58 y ss. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/remhu/v21n41/04.pdf> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>14</sup> Op. cit., pp. 59-60.

- d. La perspectiva de redes sociales. - Señala que el retorno es posible gracias a los vínculos entre las sociedades de origen y destino, es decir, depende del capital social<sup>15</sup> que haya acumulado el individuo.
- e. La teoría transnacional. - Considera el retorno como una parte del ciclo migratorio que no es estático y que a su vez, forma parte de un sistema circular de relaciones sociales, económicas y culturales que conectan las sociedades de origen y destino a través de “un constante intercambio de recursos, dinero, bienes, ideas, información y valores”,<sup>16</sup> los cuales producen otro tipo de identidades, organizaciones, relaciones y también desigualdades, y luego la constitución de otros sujetos sociales, que pueden ser facilitadores de la experiencia de la reintegración.

## **1.2. Tipos y motivos de retorno**

Aunque las posibilidades de aproximar las motivaciones y los tipos de retorno son múltiples y dependen en última instancia de cada situación, presentándose muy variadas clasificaciones,<sup>17</sup> existen algunas con cierto consenso, tales como las planteadas por Durand<sup>18</sup> y la OIM.

- a. Voluntario: Que no sufre coerción de ninguna índole y se da en condiciones informadas y con garantía de derechos. Algunos autores hablan del migrante establecido económica y documentariamente (en algunos casos obtiene la nacionalidad) en el país de destino y, en esas condiciones toma la decisión de retornar. Como ejemplos, se pueden mencionar a las personas jubiladas, inversionistas, altamente calificadas, etc.

<sup>15</sup> La literatura sobre la noción de capital social es amplia. Para el presente documento se tomará en cuenta la definición dada por Robert Putnam, quien refiere que el capital social comprende aspectos de las organizaciones sociales, tales como las redes, las normas y la confianza que permiten la acción y la cooperación para el beneficio mutuo. Véase al respecto: Aspectos teóricos del capital social y elementos para su uso en el análisis de la realidad. Disponible en: <http://departamento.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/files/2012/06/Aspectosteoricoscapitalsocial.pdf> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>16</sup> RIVERA SÁNCHEZ, Lilita. “Migración de Retorno y Experiencias de Reinserción en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”. Op. cit. p. 61.

<sup>17</sup> JAÚREGUI DÍAZ, José y Joaquín RECAÑO VALVERDE. “Una aproximación a las definiciones, tipologías y marcos teóricos de la migración de retorno”. En: Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, volumen XIX, Nº 1084, Universidad de Barcelona: 2014. Disponible en: [http://www.ub.edu/geocrit/b3w-1084.htm#\\_edn1](http://www.ub.edu/geocrit/b3w-1084.htm#_edn1) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>18</sup> DURAND, Jorge. “Los inmigrantes también emigran: la migración de retorno como corolario del proceso”. Op. cit., pp. 170 y ss.

- b. Forzado: Impuesto por coerciones de distinto tipo: legales, deportaciones, refugio por persecución o desplazamiento por violencia, desastres climáticos y otras similares.
- c. Económico: Algunos autores lo llaman “fracasado” o de decepción o frustración de expectativas. Se trata de un tipo de retorno forzado o involuntario por coerciones económicas.
- d. Temporal: Determinado por el carácter estacional, periódico o limitado de la estadía en el país de destino, a través de normas legales o contratos laborales. Puede terminar siendo una forma del retorno voluntario o involuntario, de acuerdo a los deseos y condiciones del migrante.
- e. Programado, asistido o incentivado: Se da a través de políticas, programas y acciones por parte del Estado (de destino, de origen o de ambos) u organismos internacionales como la OIM. Según la intensidad de los mismos, va desde un incentivo (más débil) a la asistencia y la programación (más fuerte).
- f. Transgeneracional: Los que regresan son los/las hijos/as, nietos/as, bisnietos/as de la persona migrante. Inciden en este tipo de retorno las variables de políticas de nacionalidad y de vinculación cultural con la familia y la comunidad, tanto de los países de origen como de destino que, en algunos casos, interactúan a su vez con las tasas de fecundidad y necesidad de población.

### **1.3. La crisis económica internacional y sus efectos en la población migrante**

Una de las razones del retorno al país de origen de una persona puede condicionarse a la crisis económica que afecta a los países de destino. Como lo señala la OIM, las sociedades desarrolladas, especialmente aquellas que se constituyeron en las últimas décadas en los destinos de preferencia para la migración internacional, parecen haber perdido su capacidad de atraer e integrar a las poblaciones de inmigrantes sobre todo a partir de la crisis económica y social en la cual se vieron involucradas. Igualmente, desde inicios del 2000 y con mayor énfasis a partir del año 2008, dichos países han diseñado y ejecutado un conjunto de medidas restrictivas, tendientes a limitar el ingreso y la residencia de los extranjeros, así

como a sancionar con penas más estrictas la estadía de manera irregular de los extranjeros en esos territorios.<sup>19</sup>

Así, el retorno en el marco de una crisis internacional, puede en ocasiones configurarse como un retorno forzado debido a la pérdida de oportunidades laborales en el país de destino, lo que puede conllevar a su vez, a una situación de vulnerabilidad en caso de que la persona migrante no cuente con ahorros para regresar a su país. Por ello, es importante no considerar al migrante retornado como un agente económico, sino más bien como un sujeto social, que necesita el acogimiento de su país y de sus autoridades.

## **2. El tratamiento del retorno en los países de origen de la región. Experiencias comparadas**

La dinámica migratoria se ha ubicado dentro de la agenda nacional como un tema transversal que demanda el diseño de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población migrante en cada etapa del proceso y, que no sean únicamente producto de eventos coyunturales.

De acuerdo con los datos de la OIM, el retorno en los países de la región tiene carácter selectivo y afecta solo a aquellos/as que por razones económicas o familiares emprenden el regreso al país de origen. La mayoría lo hace en forma individual y, solo una parte con sus hijos o su familia. Por eso hay que distinguir a los emigrantes de alta, mediana y baja calificación, pues probablemente las posibilidades sean más reducidas para el retorno de personal altamente calificado, aumentando más en quienes tienen un nivel de formación técnico o su calificación ocupacional es baja, aunque estos a menudo puedan sobrellevar mejor las crisis laborales al reubicarse en otras actividades secundarias para cubrir sus necesidades básicas.<sup>20</sup>

A partir de la experiencia de la OIM en la implementación de programas de Retorno Voluntario Asistido, en coordinación con países de origen y de destino, se recomienda que para el establecimiento de una política integral de retorno, los Estados deban evaluar algunos factores claves, tales como:<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> OIM. Panorama Migratorio de América del Sur 2012. Op. cit., p. 12.

<sup>20</sup> Op. cit., p. 45.

<sup>21</sup> OIM. Migración de retorno. En: Fundamentos de gestión de la migración para las personas encargadas de formular políticas y profesionales. Volumen 3. Ginebra: 2005, p. 10.

- El fomento del retorno voluntario como primera opción, no solo para migrantes irregulares o solicitantes de asilo, sino para todos los que requieran apoyo para volver a su lugar de origen.
- Medidas para garantizar un retorno seguro y digno cuando este sea obligado por aplicación de la ley.
- Fomento de la sustentabilidad del retorno, lo cual significa aliviar las presiones que conducen a renovados intentos de migración indocumentada.
- Facilitación de reintegración económica, social y cultural del/la retornado/a, cuando se trate de procesos voluntarios, que dependan de la decisión de la persona que retorna.
- Alianzas y colaboración en la instrumentación del retorno.

Como se ha señalado, los países de origen constituyen uno de los actores encargados de la implementación de políticas de retorno, las mismas que pueden estar motivadas por el interés de recuperar capital humano, movilizar los recursos de la población migrante para que contribuyan con el desarrollo nacional o responder a contextos de crisis internacional y endurecimiento de políticas migratorias.

Para establecer medidas para la reintegración en el país de origen, es necesario tener en cuenta los aspectos sociales y humanos de la migración. Por ejemplo, los efectos psicológicos del desarraigo, las dificultades de la reinserción en el mercado de trabajo y los problemas relacionados con las deudas contraídas en el país de origen, entre otros.<sup>22</sup> Por ello, la puesta en marcha de los programas de reintegración requieren la participación de los migrantes, sus familias y la sociedad civil en general, así como el apoyo de los Estados para que los migrantes puedan invertir sus ahorros, promover incentivos para la creación de empresas y organizar actividades de formación empresarial y de gestión.<sup>23</sup>

De igual modo, es necesario entender que una política de retorno voluntario, no pretende influir en la decisión de retornar o no de los/las migrantes, como tampoco incentivar o desincentivar el retorno. Su objetivo es acompañar la decisión voluntaria de retorno para que sea lo más sostenida posible para el migrante, su familia, el país de origen y de destino.<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Naciones Unidas. Derechos humanos de los migrantes. Informe sobre los derechos humanos de los migrantes presentado por la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos, del 14 de noviembre de 2003 (A/58/275), párr. 43.

<sup>23</sup> Op. cit., párr. 45.

<sup>24</sup> MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE ESPAÑA. "Impacto de las medidas de retorno". En Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, N° 13, p. 250.

En los países de la región, se han venido impulsando programas de retorno que responden a la atención de situaciones coyunturales, razón por la cual muchas de ellas (en el caso del retorno voluntario) no se han mantenido en el tiempo ni han podido responder de manera adecuada a las demandas de la población, principalmente por la falta de presupuesto de los programas implementados.

Esta situación viene cambiando, debido a la notoriedad que ha obtenido la problemática por la que atraviesan los migrantes retornados, entendiéndose –además– que este fenómeno debe formar parte del ordenamiento de los flujos migratorios. A continuación presentamos un cuadro con algunas experiencias recogidas por la OIM hasta el año 2012.<sup>25</sup>

**Cuadro N° 1**  
**Programas y proyectos de retorno desarrollados en la región<sup>26</sup>**

| <b>País</b> | <b>Programa/proyecto</b>                          | <b>Objetivo/s</b>                                                                                                                            |
|-------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina   | Raíces 2003, formalizado por Ley en el 2008       | Busca promover retorno de investigadores y científicos con una licencia prolongada o estadías cortas.                                        |
|             | Proyecto Nacional para repatriar a investigadores | Impulsa el retorno de científicos que residen en el exterior. El país financia la relocalización o radicación en las universidades del país. |
| Brasil      | Guía de Retorno a Brasil (2010)                   | Brinda información útil sobre servicios y programas para retornantes.                                                                        |
| Bolivia     | Proyecto piloto de retorno productivo (2010)      | Distribuir tierras fiscales por parte del Viceministerio de Tierras y el Instituto Nacional de Reforma Agraria.                              |
|             | Guía de Retorno para el Migrante Boliviano        | Difundir información sobre los servicios disponibles para la reintegración del emigrante boliviano.                                          |
| Chile       | Oficina Nacional de Retorno (1990)                | Empadronamiento de retornantes.                                                                                                              |

<sup>25</sup> Cabe precisar que en algunos países estos programas continúan.

<sup>26</sup> OIM. Panorama Migratorio de América del Sur 2012. Op. cit., pp. 46-47.

|          |                                                                          |                                                                                                                                                                                           |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Colombia | Plan de retorno positivo                                                 | Orientación al migrante a su retorno a una red de entidades públicas y privadas. Asimismo, cubrir los diferentes tipos de retornados y brindar atención con base a sus necesidades.       |
|          | Centros de referencia para los retornantes                               | Facilitar una integración digna que reconozca la experiencia y conocimientos adquiridos por los retornados para invertirlos en el desarrollo del país.                                    |
|          | Bienvenidos a casa y Siempre serás bienvenido a tu tierra                | Brindar orientación e información al potencial migrante, así como asistencia prioritaria a las personas que regresan.                                                                     |
| Ecuador  | Programa de acompañamiento al retorno físico “Volver a casa” (2008)      | Facilitar el regreso digno, a través de la promoción de medidas que impliquen una disminución de las trabas económicas y legales para el retorno y ayudas a la reinserción socio-laboral. |
|          | Programas de incentivos productivos para la inversión “El Cucayo” (2009) | Incentivar y orientar las inversiones productivas y sociales que las personas y colectivos migrantes desean realizar en el Ecuador.                                                       |
| Paraguay | Mi país, mi casa (2010)                                                  | Facilitar vivienda propia a los retornados al país y aprovechar sus capacidades adquiridas y los recursos de capital que han logrado.                                                     |
| Uruguay  | Becas de retorno (2008)                                                  | Destinar fondos para becas de retorno y contratación de investigadores provenientes del exterior.                                                                                         |

|           |                           |                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Venezuela | Vuelta a la patria (2008) | Reactivar el antiguo programa dirigiéndolo principalmente a becarios que actualmente se encuentran realizando estudios en el exterior. Vincular los proyectos de los becarios con los planes de desarrollo de la Nación. |
|           | TALVEN (1995)             | Buscar la implementación de un plan para facilitar la reinserción laboral en el sector de formación de los becarios que hayan residido en el exterior una vez culminados sus estudios.                                   |

**Fuente y elaboración:** OIM. Panorama Migratorio de América del Sur 2012

## **2.1. Algunas experiencias específicas de programas de retorno**

### **a. Argentina**

El retorno y retención de profesionales es sin duda uno de los puntos focales de la política pública argentina en materia migratoria.<sup>27</sup> Así tenemos que mediante Ley N° 26.421, promulgada el 11 de noviembre de 2008, se creó el Plan Raíces (Red de Argentinos Investigadores y Científicos en el Exterior), adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, bajo dependencia directa de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.<sup>28</sup>

Este Programa está destinado a fortalecer las capacidades científicas y tecnológicas de dicho país, favoreciendo el retorno de científicos/as argentinos/as que residen en el exterior y promoviendo la permanencia de investigadores en el país. Pretende ser un ámbito abierto a las inquietudes e iniciativas de los/las profesionales argentinos/as mediante la implementación de políticas de retención, de promoción del retorno y de vinculación.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Durante la década de 1960 los/las argentinos/as migrantes se caracterizaban por ser profesionales y técnicos con un nivel educativo alto. Para 1990, las estadísticas de argentinos/as en el exterior muestran que la edad promedio de emigrantes desciende, puesto que se trata de jóvenes profesionales y futuros científicos que emigran para perfeccionarse y optan luego por quedarse. Véase al respecto, PELLEGRINO, Adela. Migración de mano de obra calificada desde Argentina y Uruguay. Estudios sobre Migraciones Internacionales. N° 58, OIT: Ginebra, 2003, p. 3, y SUÁREZ, Diana. "Fuga de cerebros argentinos: causas y consecuencias de un fenómeno que continúa". Disponible en: <http://www.littec.ungs.edu.ar/pdfespa/F1ol/DT%2002-2004%20Suarez.pdf> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>28</sup> Dicho programa fue lanzado en el año 2003, siendo posteriormente aprobado por la Ley 26.421.

<sup>29</sup> La información sobre el propósito y objetivos de este programa puede consultarse en el siguiente link: <http://www.raices.mincyt.gov.ar/institucional.htm> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

Entre sus principales objetivos se encuentran: difundir las actividades científicas y tecnológicas del país en el exterior; incrementar la vinculación entre investigadores/as argentinos/as residentes en el país y en el extranjero; mejorar la calidad y disponibilidad de la información acerca de los/las investigadores/as y profesionales argentinos/as altamente capacitados que residen en el exterior y desarrollar redes de vinculación con investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior, entre otros.

El programa Raíces cuenta con dos líneas de acción principales: i) el subprograma de subsidio de retorno y ii) el subprograma “César Milstein”. Los subsidios de retorno están orientados a facilitar la instalación en el país de investigadores/as argentinos/as residentes en el extranjero, que tengan una oferta de trabajo en una institución pública o privada en Argentina. Estos subsidios consisten en pagar el pasaje de retorno al país y otorgarles un pago mensual, además de complementarse con becas de reinserción del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). El subprograma “César Milstein”, por su parte, está destinado a promover la vinculación de los/las investigadores/as argentinos/as residentes en el exterior con el medio científico y tecnológico local, financiando estadías temporales (de uno a cuatro meses) para aquellos/as investigadores/as que pasen un tiempo en su país y aporten en la formación de recursos humanos especializados.

Es de señalar que el programa Raíces cuenta también con otras líneas de acción como: la convocatoria de Redes,<sup>30</sup> los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica (PICT Raíces),<sup>31</sup> la convocatoria a oferta profesional altamente calificada,<sup>32</sup> la convocatoria a proyectos de micro y pequeñas empresas, como la realización de seminarios y talleres orientados a promover la transferencia de conocimientos entre argentinos/as residentes en el país y aquellos/as que viven en el exterior.

---

<sup>30</sup> Convoca a la presentación de proyectos para el desarrollo de redes virtuales de investigadores/as en las cuatro áreas del conocimiento: ciencias sociales, exactas y naturales, biológicas y de la salud e ingenierías. Con dicho propósito se identifican líderes de cada área para la coordinación de foros, promoción de proyectos cooperativos y actividades de integración entre los científicos participantes.

<sup>31</sup> Se basa en la elaboración de proyectos conjuntos entre miembros del Programa Raíces y residentes en el país.

<sup>32</sup> Esta consiste en la difusión de antecedentes profesionales de científicos/as e investigadores/as en el exterior que decidan reinsertarse en el medio profesional argentino, en una base de datos de búsqueda de profesionales de alta calificación, que se difunde en todo el sector científico, tecnológico y empresarial.

Cabe acotar, que en los últimos años se han establecido nuevas líneas de acción, como: Raíces Siembra,<sup>33</sup> Raíces Productivo,<sup>34</sup> Fondo Semilla<sup>35</sup> y la incorporación de científicos/as extranjeros/as. Esta última bastante interesante pues atiende de manera integral el fenómeno del retorno, permitiendo que se incorpore al sistema científico argentino a los/las cónyuges extranjeros/as cuyas parejas hayan sido beneficiarias del subsidio de repatriación.

En un balance realizado por las autoridades 2008 – 2014, se pudo advertir que en ese período han retornado a su país de origen, 1,130 científicos/as en el marco del Programa Raíces, se han creado 11 redes de vinculación de investigadores/as en el exterior y se financiaron cerca de 5,600 pasantías y becas para la formación profesional en las principales área de conocimiento.<sup>36</sup>

Sin perjuicio de este enfoque que prioriza el retorno de profesionales calificados, debemos mencionar que la Ley de Migraciones argentina, Ley N° 25.871, promulgada en el año 2003, también permite que un nacional –con más de dos años en el exterior– tenga derecho a facilidades para la importación de sus bienes cuando decida retornar.

## **b. Colombia**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el año 2004, desarrolló el Programa “Colombia Nos Une”,<sup>37</sup> para atender y vincular a los/las colombianos/as en el exterior y hacerlos sujetos de políticas públicas. Sus principales objetivos son: generar iniciativas, proyectos y estrategias orientadas a establecer contactos y promover actividades entre colombianos/as dentro y fuera del país; propiciar el aporte positivo de la migración; gestionar iniciativas institucionales para

---

<sup>33</sup> Tiene como objetivo financiar proyectos conjuntos de investigación que involucre centros de excelencia en ciencia, tecnología e innovación en áreas de vacancia del país con fuerte vinculación con centros de investigación del exterior donde desarrollen sus actividades científicos/as argentinos/as. Dichos centros deben constituir polos de atracción de nuevos conocimientos a través de su producción científica, constituyendo además, una actividad académica importante.

<sup>34</sup> Busca promover un enlace con empresarios/as, profesionales y tecnólogos/as argentinos/as en el exterior, para el desarrollo de oportunidades de cooperación científica, tecnológica y de negocios con alto valor agregado tecnológico.

<sup>35</sup> Propone generar y consolidar micro y pequeñas empresas de base tecnológica, vinculando a profesionales y técnicos con su contraparte argentina en el exterior.

<sup>36</sup> Esta información se encuentra disponible en el siguiente link: <http://www.mincyt.gob.ar/noticias/baranao-presento-el-balance-de-gestion-20082014-como-una-etapa-historica-para-el-pais-10743> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>37</sup> La información sobre el propósito, objetivos y ejes de trabajo de este programa puede consultarse en el siguiente link: <http://www.cancilleria.gov.co/footer/join-us/introduction> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

los/las colombianos/as en el exterior y sus familias en Colombia en temas de seguridad social, adquisición de vivienda, apertura de cuentas de ahorros en bancos colombianos desde el exterior, aprovechamiento adecuado de las remesas y facilidades para la homologación y convalidación de títulos.

Es decir, se promueve la migración ordenada y regulada, permitiendo un retorno en condiciones positivas para quienes deciden regresar a su país.

Mediante Resolución 5813 del 2011 se crea el “Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une” de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano. Posteriormente, la Ley N° 1450 del mismo año aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos” y la Ley N° 1465 creó el Sistema Nacional de Migraciones.

En el marco del Programa “Colombia Nos Une”, se aprobó el “Plan Retorno Positivo (PRP)”;<sup>38</sup> cuyo principal objetivo es reconocer las capacidades, experiencias, conocimientos y destrezas de los/as colombianos/as que retornan a su país, con la finalidad de encaminar acciones para su atención inmediata de encontrarse en situación de vulnerabilidad o brindarles alternativas para su inserción laboral y productiva. Para su vinculación a este programa se establecieron como requisitos: ser ciudadano/a colombiano/a, haber residido en el exterior por un período no menor a 12 meses ininterrumpidos y que su retorno a Colombia sea posterior al 3 de junio de 2010.

Las líneas de acción establecidas en el marco de este programa para acompañar la llegada de sus connacionales del exterior consisten en:<sup>39</sup>

- Atención inmediata al/la migrante en su proceso de retorno.
- Capacitación para facilitar la inserción en el mercado laboral.
- Capacitación técnica y orientación para el acceso a créditos que permitan la generación de proyectos productivos.
- Retorno de capital humano altamente calificado.
- Retorno programado.

<sup>38</sup> Además de este Plan, el Programa “Colombia nos une” tiene los siguientes ejes: Plan comunidad en el exterior, servicios para colombianos en el exterior y sus familias, migración ordenada y segura, y observatorio para la migración internacional colombiana.

<sup>39</sup> MEJÍA CASTRO, William y CASTRO, Yeim. Retorno de migrantes a la Comunidad Andina. Fundación Esperanza. 2012, pp. 110-111.

En lo que compete a la atención inmediata a personas que retornan en situación de vulnerabilidad, el Plan brinda orientación psicosocial para facilitar su inserción a la sociedad, así como asesoría legal si lo necesitan. Si no tuviera familiares o se ha demostrado que el/la retornado/a colombiano/a carece de recursos, se le recoge en el puesto de control migratorio y se le brinda el acompañamiento necesario.<sup>40</sup>

Sobre lo que compete a la reinserción laboral y capacitación técnica, el Servicio Nacional de Aprendizaje, adscrito al Ministerio de Trabajo, acompaña el retorno de colombianos/as en el marco de tres programas: *i*) certificado de competencias laborales, el cual califica las cualidades laborales del/la migrante y adicionalmente le permite completar sus estudios; *ii*) bolsa de empleo, orientado a incorporar laboralmente a los/las migrantes colombianos/as y, *iii*) asesorías en emprendimiento, destinadas a desarrollar los planes de negocios y de comercialización que requiera el/la colombiano/a para organizar su propia empresa.

El Plan previó igualmente el otorgamiento de una línea de crédito con el Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior de Colombia (BANCOLDEX)<sup>41</sup> y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para aquellos que quieran desarrollar proyectos productivos.<sup>42</sup>

Además de lo señalado, el Plan de Retorno Positivo acordó la creación de centros de atención a los/las retornados/as, denominados Centros de Referencia y Oportunidades para Retornados del Exterior (CRORE)<sup>43</sup> y Oficinas de Atención al Migrante. Estas se ubican en los lugares de mayor experiencia en migración internacional: Atlántico, Bogotá, Caldas, Jurado, Ipiales, Quindío, Norte de Santander y Pereira,<sup>44</sup> y han constituido redes

<sup>40</sup> Esta información se encuentra disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/footer/join-us/work/plan> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>41</sup> Existe una línea de crédito con Bancoldex, especializada en migrantes, a través de fondos públicos y de cooperación internacional.

<sup>42</sup> Véase al respecto: [http://www.bancoldex.com/documentos/2665\\_circular\\_021\\_2010\\_-\\_anexo\\_linea\\_retorno\\_positivo.pdf](http://www.bancoldex.com/documentos/2665_circular_021_2010_-_anexo_linea_retorno_positivo.pdf) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>43</sup> Los CRORE operan en Bogotá y Pereira, con los programas “Bienvenido a Casa” y “Bienvenido a tu Tierra” respectivamente. El Programa “Bienvenido a casa” es resultado de un convenio entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, la OIM y la alcaldía de Bogotá, mientras que el Programa “Bienvenido a tu tierra”, nació como iniciativa de la gobernación de Risaralda, con posterior apoyo de la OIM y el Ministerio de Relaciones Exteriores. MEJÍA CASTRO, William y CASTRO, Yeim. Retorno de migrantes a la Comunidad Andina. Op. cit., pp. 113 y ss.

<sup>44</sup> Esta información se encuentra disponible en: <http://www.colombianosune.com/ejes/mro/oficinas-atencion-migrante> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

interinstitucionales para ejecutar las estrategias de acompañamiento al retorno.

Con la finalidad de complementar estos esfuerzos, el 31 de julio de 2012, se emitió la Ley N° 1565, la cual crea incentivos aduaneros, tributarios y financieros concernientes al retorno voluntario de los/las colombianos/as para brindarles un acompañamiento integral. La norma señala como requisitos: acreditar permanencia en el extranjero por un período mínimo de 3 años, ser mayor de edad y manifestar por escrito su interés de retornar y acogerse a dicha ley.<sup>45</sup>

La norma contempla cuatro tipos de retorno:

- Retorno solidario. Comprende a los/las colombianos/as víctimas del conflicto armado interno, como también a aquellos/as que obtengan la calificación de pobres.
- Retorno humanitario o por causa especial. Es el retorno debido a causas de fuerza mayor o causas especiales.
- Retorno laboral. Es el retorno que se realiza con el objetivo de emplear las capacidades, oficios y experiencias de carácter laboral adquiridas en el exterior.
- Retorno productivo. Tiene como finalidad cofinanciar proyectos productivos vinculados al plan de desarrollo de su departamento y/o municipio de su reasentamiento con sus propios recursos o subvenciones de acogida migratoria.

Entre los incentivos previstos en la ley, se contempla la exoneración del pago de todo tributo y de los derechos de importación de menaje de casa (hasta 2,400 UVT),<sup>46</sup> instrumentos profesionales, maquinarias y demás bienes para el desempeño de su profesión (hasta 17,130 UVT), dinero producto de la venta de bienes y activos ganados por concepto de trabajo y prestación, siempre que la cuantía no sobrepase los 34,262 UVT.

Para que un/a ciudadano/a pueda beneficiarse de los incentivos de la Ley, debe ingresar sus datos al Registro Único de Retornados. Esta información

<sup>45</sup> La norma excluye de su ámbito de aplicación a quienes tienen condenas vigentes en el exterior o en Colombia por delitos de trata y tráfico de personas, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas, violaciones de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, así como por delitos contra la administración pública.

<sup>46</sup> Unidad de Valor Tributario de Colombia (UVT). El valor de la UVT para el año 2015 equivale a 28.279 pesos colombianos.

será verificada por la Comisión Intersectorial para el Retorno,<sup>47</sup> que emitirá un certificado de beneficios y con ese documento el/la retornante podrá acercarse a las instituciones correspondientes para solicitar los beneficios que requiera.

### **c. Ecuador**

Según la OIM,<sup>48</sup> Ecuador tiene una tradición migratoria desde los años 1970, empezando el desplazamiento hacia Canadá, Estados Unidos y en menor medida a Venezuela. Esta emigración se mantuvo en la década de 1980 y concentró su destino en Estados Unidos. A finales de la década de 1990, España, Italia y en menor medida, otros países europeos, se convierten en los nuevos destinos de la población ecuatoriana, siendo que a finales del siglo XXI, se desarrolla el denominado boom migratorio.

Luego de experimentar un proceso de emigración masivo, en los últimos años se incrementó la población que retorna de manera temporal o definitiva, debido principalmente a la crisis financiera internacional en los países de destino, así como al endurecimiento de las políticas migratorias.<sup>49</sup>

Ecuador responde al fenómeno migratorio asumiéndolo como una política de Estado. En el año 2001 se creó el “Plan Nacional de Migrantes Ecuatorianos en el Exterior”<sup>50</sup> y la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente, en el año 2002 se creó el “Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los migrantes ecuatorianos y sus familias”.<sup>51</sup> Estos dos programas respondían a la preocupación del Estado para atender, de un lado, la salida masiva de ecuatorianos/as y, por el otro, el aumento de la productividad de remesas.

---

<sup>47</sup> Esta Comisión es la que estudia la solicitud presentada por el/la ciudadano/a colombiano/a y decide el tipo de retornante y a que programa puede acogerse, entre otros aspectos.

<sup>48</sup> OIM. Perfil Migratorio de Ecuador 2011, p. 35. Disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil\\_migratorio\\_del\\_ecuador2011.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/perfil_migratorio_del_ecuador2011.pdf) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>49</sup> HERRERA, Gioconda y Lucía PÉREZ MARTÍNEZ. “¿Tiempos de crisis, tiempos de retorno? Trayectorias migratorias, laborales y sociales de migrantes retornados en Ecuador”. En: Estudios Políticos, N° 47°, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 2015, pág. 223.

<sup>50</sup> Este Plan pretendía establecer el tratamiento de la emigración de sus connacionales a través de la protección del/la ecuatoriano/a en el exterior, la atención a las familias de los/las migrantes y una relación más estrecha del Ecuador con los Estados de destino.

<sup>51</sup> El objetivo del programa era la sustitución de deudas, establecer un sistema de ahorro para la inversión productiva en las comunidades de origen, así como la promoción de micro y pequeña empresa.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 150, del 12 de marzo de 2007, se creó la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), cuyo objetivo principal es la definición y ejecución de políticas migratorias así como la atención a los/las migrantes en las áreas que tengan relación directa con esa temática.<sup>52</sup> Una de las primeras acciones del SENAMI fue la elaboración del “Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones 2007 - 2011” que, entre otros, tenía como objetivo generar las condiciones que hagan posible el retorno voluntario, digno y sostenible de sus connacionales.

Con dicha finalidad se impulsaron estrategias, entre las cuales, se encontraba prevista la creación de un plan de retorno, cristalizado en el año 2008, con el nombre de “Plan Retorno Voluntario, Digno y Sostenible”, que más adelante se denominó “Plan Bienvenid@s a Casa”. En ese mismo año, la nueva Constitución Política, contempla la migración de retorno en Ecuador, reconociéndolo también como un país de origen, tránsito y destino.

El Plan Bienvenid@s a Casa comprende un conjunto de programas que brinda incentivos y orientación para la inversión productiva, como el Programa Vínculos, destinado a facilitar la interrelación entre el/la migrante, su comunidad e instituciones de su país. De igual forma, se implementó el Fondo Concursable “El Cucayo”, orientado a incentivar mediante un capital semilla no reembolsable las inversiones productivas de los/las migrantes retornados/as, creándose para dicho efecto el programa Banca del Migrante, que ofrecía créditos para proyectos productivos, mejoramiento y ampliación de vivienda mediante cooperativas y operadoras privadas a través de un fideicomiso administrado por la Comisión Financiera Nacional.

Otro de los programas impulsados en el marco del Plan Bienvenid@s a Casa es “Volver a Casa”, que tiene como objetivo facilitar el viaje de retorno a través del envío de menaje doméstico, un vehículo y equipo de trabajo con exoneración de tributos para su importación.<sup>53</sup>

Para obtener los beneficios aduaneros sobre menaje de casa y equipo de trabajo, se requiere que la persona migrante haya residido en el exterior por un período mínimo de un año siendo que sus ingresos al Ecuador no deben

<sup>52</sup> Conforme a lo señalado por el Decreto Ejecutivo N° 802 del 17 de diciembre de 2007, que amplía las funciones y competencias de la Secretaría Nacional del Migrante.

<sup>53</sup> Los requisitos para acceder a este beneficio se encuentran disponibles en: [www.cancilleria.gob.ec/menaje-de-casa/](http://www.cancilleria.gob.ec/menaje-de-casa/) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

sumar más de 60 días. En caso de que la persona migrante haya residido por un tiempo mayor a cinco años en el exterior, sus ingresos al Ecuador en el último año se ampliarán en treinta (30) días por cada año adicional o fracción, acumulables hasta un máximo de ciento ochenta (180) días. Adicionalmente, se requiere que el menaje de casa y equipo de trabajo arriben entre los dos meses antes y hasta seis meses después de su llegada al Ecuador.

En el caso de las prendas de vestir, calzado y accesorios, éstos no deben superar 200 kilos por cada integrante para ser considerados como menaje exento de pago. Tratándose de los demás componentes del menaje (por ejemplo utensilios, muebles, electrodomésticos, etc.), las cantidades deben guardar relación con la composición del núcleo familiar. Los equipos de trabajo, por su parte, no deben superar los US \$ 30,000, en caso contrario el/la migrante debe presentar un plan de inversión.

La normativa ecuatoriana<sup>54</sup> reconoce también a sus connacionales el derecho a importar un vehículo (o motocicleta) como parte del menaje de casa, siempre que acrediten haber permanecido en el exterior por un período mínimo de tres años. El vehículo no debe exceder de los US \$ 20,000, mientras que en el caso de una motocicleta su valor no debe superar los US \$ 8,000.

Conviene señalar que además de los programas mencionados existen otros destinados a incentivar el retorno al Ecuador. Así por ejemplo, en mayo de 2012 el Ministerio de Salud creó el Plan de Repatriación de Profesionales de la Salud,<sup>55</sup> que pretende captar y retener la mayor cantidad de profesionales en la salud ecuatorianos/as y extranjeros/as que se encuentran en el exterior, mediante un proceso de reclutamiento, selección y contratación. De igual modo, el Ministerio de Educación viene implementando el Programa “Quiero ser Maestro” con el objetivo de identificar a los/las mejores profesionales ecuatorianos/as residentes en España que puedan ocupar vacantes docentes en el magisterio nacional.<sup>56</sup>

También existen algunos incentivos como la bolsa de empleo del sector público y privado a cargo del Ministerio de Trabajo, que otorga un

<sup>54</sup> Decreto Ejecutivo 888, Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, Resolución SENAE-DGN-2013-0396-RE y Resolución SENAE-DGN-2015-0042-RE, entre otras.

<sup>55</sup> Aprobado por Acuerdo Ministerial N° 742 del 10 de mayo de 2012.

<sup>56</sup> Los requisitos para acceder a este programa se encuentran disponibles en: <http://educacion.gob.ec/requisitos-para-ingreso-al-magisterio-espana/> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

puntaje adicional a los/las migrantes retornados/as en los concursos de méritos,<sup>57</sup> así como un bono de vivienda para la persona migrante o su núcleo familiar a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.<sup>58</sup>

En el año 2013, el SENAMI se convirtió en Viceministerio de Movilidad Humana, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores. Dentro de ese viceministerio, se ubica la Subsecretaría de la Comunidad Ecuatoriana Migrante, área encargada de la promoción, protección y recuperación de capacidades, así como de la integración de los/las retornantes y sus familias.

#### **d. Bolivia**

Históricamente, el flujo migratorio boliviano se vio marcado por una fuerte corriente emigratoria, por lo cual no hubo oportunidad de generar una política nacional migratoria en materia de retorno. Sin embargo como respuesta a la presencia de picos en el índice de emigración a través del tiempo, se crearon instituciones como el Consejo Nacional de Inmigración (CONAIN),<sup>59</sup> la cual tiene entre sus funciones la promoción del retorno de bolivianos/as radicados en el exterior. Posteriormente, se promulgó la Ley General de Aduanas,<sup>60</sup> que establecía beneficios tributarios y aduaneros a la importación de menaje doméstico de migrantes bolivianos/as que hubieran permanecido por lo menos dos años fuera de territorio nacional.

El retorno como tema de agenda nacional, es abordado recién desde el año 2006.<sup>61</sup> Este cambio se debe a factores como el aumento de la emigración de bolivianos/as, la creciente demanda de programas sociales por parte de la población y el peso de las nuevas tendencias políticas en cuanto al tratamiento del fenómeno migratorio.

Sin embargo, es a partir de enero de 2009, cuando se producen los avances más significativos con la vigencia del “Plan Nacional de Acción de Derechos

<sup>57</sup> La información sobre este programa se encuentra disponible en: <http://www.socioempleo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/index.jsf> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>58</sup> La información sobre este programa se encuentra disponible en: <http://www.habitatyvivienda.gob.ec/bonos-de-vivienda/> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>59</sup> Creado mediante Decreto N° 13.344 del 30 de enero de 1976. Su creación responde a una ola emigratoria generada por la Revolución de 1952.

<sup>60</sup> Ley N° 1990 del 28 de julio de 1999.

<sup>61</sup> HINOJOSA GORDONAVA, Alfonso. Análisis descriptivo de las instituciones responsables de la gestión de las políticas migratorias en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, pp. 7-8. En: [http://www.migracion-ue-alc.eu/documents/keydocs/ES/Analisis\\_institucional-Boliv-Colomb-Ecuador-Peru.pdf](http://www.migracion-ue-alc.eu/documents/keydocs/ES/Analisis_institucional-Boliv-Colomb-Ecuador-Peru.pdf) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

Humanos, Bolivia Digna para Vivir Bien 2009-2013". Así se logra un instrumento de protección de las personas migrantes y se establece como acción la elaboración participativa de una política de retorno voluntaria, contando con un presupuesto de 500.000 bolivianos. En esa misma línea, en el año 2011 se elabora el "Plan de Retorno y Reintegración Sostenible para migrantes bolivianos y bolivianas", el cual nace de la coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la OIM, orientándose las políticas públicas de retorno desde un enfoque integral y territorial.

En el año 2013, la Ley de Migración,<sup>62</sup> recoge varias recomendaciones del Plan anteriormente mencionado y además establece que el órgano competente para la elaboración de políticas de protección, atención, vinculación y reintegración de los/las bolivianos/as será el Consejo Nacional de Migración, conformado por representantes del Ministerio de Gobierno, Relaciones Exteriores y Trabajo, Empleo y Previsión Social. Por su parte, el reglamento de esta Ley,<sup>63</sup> establece un capítulo único para detallar las facilidades para el retorno, entre las que se encuentran los beneficios tributarios de importación, la certificación de oficios u ocupaciones y una excepción de trámite para quienes deseen retornar al país a causa de desastres naturales severos.

Independientemente del trabajo a nivel del gobierno central, conviene resaltar algunos programas de apoyo al/la migrante retornante realizados entre organizaciones no gubernamentales y gobiernos locales, uno de ellos es el Centro Migrante Cochabamba -Bérgamo (Italia) donde se ofrece información al/la migrante con intención de retorno sobre trabajos en Cochabamba. Asimismo, en colaboración entre organizaciones no gubernamentales del país de acogida y de origen, se ha conseguido microcréditos para que los/las migrantes inicien pequeñas empresas.

### **3. Marco jurídico nacional relativo al proceso migratorio de retorno**

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el período 2003 - 2005, un total de 32,240 peruanos/as retornaron al país. Esta cifra se incrementó a 58,992 entre los años 2006 – 2008 y durante el período 2009 – 2011 llegó a 104,705 peruanos/as retornantes. Frente a esta nueva realidad sobre el flujo migratorio de retorno en el país y atendiendo que hasta ese momento solo existían algunas facilidades en materia tributaria para las

<sup>62</sup> Ley N° 370 del 8 de mayo de 2013.

<sup>63</sup> Decreto Supremo N° 1923 del 13 de marzo de 2014.

personas retornantes (Ley N° 28182); en septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo presentó ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 1540-2012-PE para su debate y aprobación, dando origen a la Ley N° 30001.

### **3.1. Antecedente: La Ley N° 28182, Ley de incentivos migratorios**

El 24 de febrero de 2004, se publicó la Ley de incentivos migratorios, Ley N° 28182, con el fin de facilitar el retorno voluntario de los/las peruanos/as que deseen iniciar actividades profesionales y/o empresariales en el país, que contribuyan a generar empleo productivo y mayor recaudación tributaria. Solo podían acogerse a este beneficio los/las peruanos/as que hayan permanecido en el extranjero no menos de cinco años y que retornen para establecerse en el país por un tiempo no menor al antes citado. La norma fijó en cinco años (contados a partir de la emisión de su reglamento)<sup>64</sup> el plazo de vigencia de sus disposiciones.

En caso de aceptarse la solicitud, la persona quedaba exonerada del pago de todo tributo para el ingreso al país de:

- Menaje de casa hasta por treinta mil dólares (US\$ 30,000).<sup>65</sup>
- Un vehículo automotor nuevo o usado, siempre que se encuentre comprendido en las subpartidas arancelarias señaladas en el reglamento de la Ley de incentivos migratorios. El valor del vehículo automotor no debía exceder los treinta mil dólares (US\$ 30,000).
- Instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital nuevos o usados, en buen estado de funcionamiento, vinculados directamente al ejercicio de la profesión, oficio y/o actividad empresarial, según lo declarado en el proyecto. El valor total de los bienes señalados no debía exceder de US\$ 100,000, aplicándose para la valoración las normas vigentes al momento de la importación de los mismos.

La norma estableció que en caso de exceso de los montos, las personas beneficiarias debían cancelar los tributos diferenciales. Asimismo, señaló como supuesto de pérdida de dichos beneficios, la transferencia o cesión de los mismos antes de que transcurran cinco años desde que se autorizó el retorno.

<sup>64</sup> El reglamento de la Ley N° 28182 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2005-EF del 1º de marzo de 2005.

<sup>65</sup> Los bienes parte del menaje de casa estaban regulados en los reglamentos de equipaje y menaje de casa, aprobados por Decretos Supremos N° 059-95-EF y N° 016-2006-EF.

El Ministerio de Relaciones Exteriores se encargó de difundir esta norma, a través de los consulados peruanos en el exterior, y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de ejecutarla. Dicha entidad realizaba el trámite, supervisión y control de lo dispuesto en la Ley N° 28182.

Durante el período comprendido entre marzo de 2005 y mayo de 2010, la SUNAT aprobó 387 resoluciones que otorgaron beneficios tributarios, cifra que no se condice con el flujo de retorno de compatriotas, pues según el INEI, entre los años 2007 y 2009 retornaron al país 76,501 peruanos y peruanas.<sup>66</sup>

Estos datos permiten colegir que un importante sector de peruanos/as no se acogió a la Ley N° 28182, ya que –como se señaló en informes anteriores–<sup>67</sup> esta norma contemplaba una situación específica y no así otros supuestos necesarios, como el deseo de retornar por reunificación familiar o ejercer actividades profesionales después de haber permanecido en el exterior menos de cinco años.

En atención a ello, el Informe Defensorial N° 146 “Migraciones y Derechos Humanos. Supervisión de las políticas de protección de los derechos de las personas migrantes”, recomendó la ampliación de los alcances de la Ley N° 28182, con el objetivo que esta iniciativa de retorno responda a una política de Estado que se conciba como un derecho, facilitando al/la emigrante su regreso en condiciones dignas.<sup>68</sup> Pese a que esta necesidad fue señalada por autoridades del propio Ministerio de Relaciones Exteriores,<sup>69</sup> la norma fue ampliada en su tiempo de vigencia, sin haberse realizado ningún cambio de fondo.<sup>70</sup>

<sup>66</sup> INEI, OIM y DIGEMIN. Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990-2009. Lima: 2010, p. 39 y ss.

<sup>67</sup> DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Migraciones y Derechos Humanos. Supervisión de las políticas de protección de los derechos de los peruanos migrantes. Informe Defensorial N° 146. Lima: 2009, pp. 164 y ss. Véase igualmente: Reporte de seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 146, “Migraciones y Derechos Humanos”. Informe de Adjuntía N° 003-2010-DP/ADHPD. Lima: 2010, pp. 34 y ss. Ambos informes se encuentran disponible en la página web de la Defensoría del Pueblo: [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe).

<sup>68</sup> Esta recomendación fue reiterada a través del Informe de Adjuntía N° 003-2010-DP/ADHPD. Reporte de seguimiento de las recomendaciones del Informe Defensorial N° 146, “Migraciones y Derechos Humanos”.

<sup>69</sup> En una de las sesiones donde se abordó el proyecto de Ley 1540-2012-PE, el Embajador Manuel Talavera, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, advirtió la necesidad de ampliar los alcances de la Ley de incentivos migratorios a fin de comprender otras situaciones de retorno.

<sup>70</sup> Mediante Ley N° 29508, del 10 de marzo de 2010, se prorrogó la vigencia de la Ley N° 28182 por tres años adicionales.

### **3.2. Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado y su reglamentación**

El 14 de marzo de 2013, se publicó la Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, con el objeto de facilitar el retorno de los/las peruanos/as que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante el otorgamiento de incentivos y acciones para su reinserción económica y social en el país.

Conforme se detalló en la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 1540-2012-PE que dio lugar a esta norma, la misma buscaba dar facilidades para el regreso y la reinserción en el país de nuestros/as connacionales que residen en el exterior, en especial de los/las que han sido afectados/as por la crisis económica internacional y han sufrido el endurecimiento de las políticas migratorias de algunos países de destino.

Dicho documento resaltó el carácter socioeconómico de la propuesta, dado que el Estado, de manera integral, favorecería la adecuada reinserción de la población migrante retornante, a través, de medidas de apoyo y orientación, así como con programas sociales dirigidos a contrarrestar situaciones de precariedad.

La norma reconoce como beneficiarios/as a los/las peruanos/as que retornen voluntariamente y tengan más de cuatro años en el exterior, si desean acogerse a los beneficios tributarios o más de tres años para los beneficios socioeconómicos. En el caso de haber sido forzados a retornar debido a su condición migratoria, se exige dos años. Quedan excluidos de la Ley: *i)* los/las peruanos/as que sufran condena por delito doloso y *ii)* los/las peruanos/as que integren, promuevan o participen en organizaciones vinculadas con el terrorismo.

**Cuadro N° 2**  
**Beneficios previstos en la Ley N° 30001**

| Beneficios tributarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Beneficios socioeconómicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menaje de casa hasta por US\$ 30,000.</li> <li>• Un vehículo automotor hasta por US\$ 30,000.</li> <li>• Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por US \$ 150,000, según el perfil de proyecto o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.<sup>71</sup></li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En educación:</b> facilita certificación en educación básica, comunitaria, superior y técnico-productiva; facilita el reconocimiento académico de los estudios realizados en el exterior (grados y títulos, diplomas o certificaciones) y la revalidación de grados y títulos obtenidos en el exterior. Brinda acceso a créditos educativos y a programas de becas de postgrado en el país y extranjero.</li> <li>• <b>Capacitación para el trabajo</b> a través de los servicios impulsados por la Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE) y al programa laboral Vamos Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, fortalece los mecanismos de reconocimiento de competencias adquiridas.</li> <li>• <b>Acceso a créditos:</b> brinda asesoría para facilitar el acceso a crédito, así como capacitación en su implementación, y asistencia técnica para emprender microempresas.</li> <li>• <b>En salud:</b> facilita el acceso a prestaciones de salud del régimen contributivo o semicontributivo. También brinda atención psicológica y social del migrante y su familia.</li> <li>• <b>En vivienda:</b> mediante el Fondo MIVIVIENDA se orienta y facilita el acceso a la adquisición o mejoramiento de una vivienda.</li> <li>• <b>Acceso a programas sociales</b> para casos de vulnerabilidad socioeconómica.</li> <li>• <b>Otros:</b> facilita el acceso a los beneficios derivados de los convenios de seguridad social suscritos por el país; facilita el canje de licencia de conducir expedida en otro país por una clase y categoría equivalente; y promueve programas de retorno y permanencia de científicos e investigadores peruanos/as que radican en el exterior.</li> </ul> |

**Fuente:** Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

<sup>71</sup> A diferencia de la Ley de incentivos migratorios, se incrementa el monto de los instrumentos de US\$ 100,000 a US\$ 150,000, y se exonera de la presentación del perfil de proyecto en caso de personas científicas o investigadoras.

A diferencia de la Ley N° 28182, el artículo 7º de la actual norma dispone la pérdida de beneficios tributarios cuando se transfieran los bienes dentro de los tres años siguientes a su internamiento. Igualmente, se establece en tres años contados a partir de su reglamentación el plazo de vigencia de los beneficios tributarios, el mismo que vence en agosto de 2016.

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo la coordinación intersectorial con las entidades vinculadas a la gestión migratoria y la supervisión de la implementación de los beneficios socioeconómicos; mientras que la SUNAT está a cargo de la supervisión y control de los beneficios tributarios.

La norma dispone de manera expresa, en sus Disposiciones Complementarias, la necesidad de formular una política de gestión migratoria que contemple todas las fases del proceso migratorio y, el otorgamiento de recursos adicionales a los programas sociales, al régimen subsidiado de aseguramiento de salud y al programa laboral Vamos Perú, cuando éstos resulten insuficientes para el acceso por los/las migrantes retornados.

### **3.3. Propuestas de la sociedad civil recogidas por la Defensoría del Pueblo y el Parlamento Andino alcanzadas al Ministerio de Relaciones Exteriores**

El 29 de abril de 2013, antes de la dación de los reglamentos de la norma, la Defensoría del Pueblo en coordinación con el despacho del Parlamentario Andino Alberto Adrianzén, realizó una reunión de trabajo<sup>72</sup> con diversas organizaciones de la sociedad civil que atienden la problemática migratoria como de aquellas que agrupan a peruanos/as en el exterior y a sus familiares.<sup>73</sup> Ello con la finalidad de analizar la Ley N° 30001, coadyuvando con los esfuerzos impulsados por el Estado para contar con una política migratoria integral que atienda el retorno como uno de sus ejes de trabajo.

<sup>72</sup> Esta reunión se llevó a cabo en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

<sup>73</sup> En esta reunión participaron: la Red Andina de Migraciones, integrada por la Asociación de Familiares de Migrantes Peruanos, Peruanas y Retornantes (AFAMIPER) de Lima, Arequipa y La Libertad y el Colectivo de Retornados Perú Migra; la Red Regional de las y los Migrantes de Junín, la Asociación de Familiares de Migrantes de Víctor Larco de Trujillo (ASFAMIVIL), Perú Migrante y miembros de la Comisión de Trabajo y Apoyo a los Consejos de Consulta (COMTRAPOYO).

En dicha reunión, se suscribió un acta<sup>74</sup> con un conjunto de recomendaciones que fue alcanzada al Ministro de Relaciones Exteriores de aquel entonces, señor Rafael Roncagliolo Orbegoso (Oficio N° 0801-2013/DP, de fecha 8 de mayo de 2013), a fin de que estas propuestas puedan ser evaluadas por la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria al momento de regular la norma. Asimismo, se sugirió la colocación de un link en el portal institucional de dicho sector, ante la necesidad de recoger mayores experiencias frente a la temática del retorno.

Entre otros, los/las participantes en dicha reunión enfatizaron que era necesario –al momento de reglamentar la norma– que las autoridades tomaran en cuenta tres aspectos sustanciales que intervienen para adoptar la decisión de retornar: *i)* la situación del/la migrante en el país de destino (nivel de adaptación o marginalidad); *ii)* la edad de la persona que retorna y *iii)* los cambios del contexto internacional en los países de origen y destino. Además, señalaron que debería considerarse el nivel de relación o problemas que pueden surgir con los familiares que se quedaron en el Perú.

La mayoría de ellos señaló las dificultades advertidas en la Ley de incentivos migratorios (Ley N° 28182), debido a los trámites engorrosos que debían realizarse para retirar sus bienes de Aduanas, ya que dicha entidad debía efectuar consultas con otras entidades del Estado, como la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), para el ingreso de instrumentos o equipos médicos. Se indicó que en tanto se resolvía el tema, los bienes permanecían en el almacén, generándose un perjuicio económico para los/las beneficiarios/as de la norma por los altos costos que deben abonar.

Así, entre otras, se consensuaron las siguientes recomendaciones puntuales:

- a. La implementación de formularios *on line* para que las personas que residen lejos de los consulados peruanos puedan presentar sus solicitudes para acogerse a la norma vía internet. Asimismo, que los requisitos sean accesibles y flexibles, atendiendo a las dificultades propias que enfrentan los/las peruanos/as en el exterior y que en algunos casos, se les dispense de documentos con los que cuenta el propio Estado, como por ejemplo, el record migratorio, en base a la norma de simplificación administrativa.

---

<sup>74</sup> Véase el Anexo N° 2 del presente documento.

- b. La declaración de valor de los bienes –en el caso de incentivos tributarios– debería tomar en cuenta los recibos que adjuntan los/las migrantes y no las tarifas de Aduanas, ello porque los precios con los que adquieren los productos en el exterior y que están debidamente sustentados pueden diferir de los precios en el mercado peruano. Por ejemplo, señalaron que una persona que compra una laptop en Estados Unidos a precio cómodo, al llegar al país, presenta su recibo y es observada su declaración porque el costo de ese equipo en el país es diferente.
- c. Que las entidades involucradas revisen y adecúen sus normas internas para que no contravengan el espíritu de la Ley o impliquen nuevos requisitos, que al final dificulta o impide el ingreso de bienes. Por ejemplo, señalaron que algunos equipos de estética que traen al país, son de última generación y al no estar en los listados de DIGEMID, se les prohíbe su ingreso. Esta situación perjudica a la persona retornante pues ese bien constituye su herramienta para iniciar un negocio o empresa en el país y tener la oportunidad de reinsertarse económicamente.
- d. Que se señale claramente el presupuesto y recursos que asignará cada entidad para el cumplimiento de los beneficios que indica la norma.
- e. Que se asegure la adecuada difusión de la Ley tanto en internet como mediante folletos y material impreso.
- f. La labor de monitoreo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores debe estar bien definida para garantizar que todas las entidades remitan información de manera periódica, contando con un plan diseñado, estructurado y que sus resultados sean medibles. Asimismo, que este monitoreo permita subsanar las deficiencias que se puedan presentar en la implementación de la norma.
- g. Sobre la certificación de competencias recomendaron que se conozca qué oficios y carreras estarán comprendidos y el mecanismo para acceder a este beneficio.
- h. En relación a los créditos, sugirieron que el reglamento señale los criterios para que los/las migrantes retornantes sean sujetos de crédito y se indique la participación de las distintas entidades financieras ya que les preocupa no ser parte del sistema y que ningún banco que recibe remesas les otorgue créditos.

De igual manera, las distintas organizaciones insistieron en que se precisaran de mejor manera algunos beneficios, la autoridad responsable de otorgarlos y la forma de su ejecución, además, de que se asegure una atención descentralizada y que las entidades del Estado implementen oficinas específicas para su atención, como sucede con la Dirección de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo.

Estas recomendaciones fueron reiteradas al Ministerio de Relaciones Exteriores, con Oficio N° 251-2013-DP/ADHPD, de fecha 26 de junio de 2013.

### **3.4. Reglamentación de la Ley N° 30001**

A partir de la emisión de la norma se han emitido dos reglamentos:

#### **a. Decreto Supremo N° 205-2013-EF, relativo a los beneficios tributarios previstos en el artículo 3° de la Ley**

Esta norma fue publicada el 15 de agosto del 2013. Dispone que los/las peruanos/as retornantes mayores de 18 años de edad que decidan acogerse a los beneficios de la Ley, deberán solicitar ante la SUNAT los incentivos tributarios dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de su fecha de ingreso al país (en caso de haber obtenido la Tarjeta del Migrante Retornado – TMR en algún consulado peruano en el exterior) o desde la emisión de la TMR (en caso de la tarjeta haya sido obtenida en el país).

Entre otros requisitos para el trámite de los mencionados incentivos, la norma señala que se acompañe la copia autenticada de la TMR; una lista detallada, valorizada y documentada de los bienes de acuerdo a las normas vigentes; el perfil del proyecto destinado a un área productiva vinculada directamente a su trabajo, oficio o actividad, así como el compromiso de iniciar la actividad dentro del plazo de doce meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que otorga el beneficio.

Llama la atención que el reglamento no recoja muchas de las recomendaciones formuladas por los propios migrantes, arrastrando varias de las falencias que fueron advertidas por la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N° 146, como en las quejas presentadas por los/las peruanos/as retornantes, pese a constituir uno de los principales beneficios para este sector de la población.

El reglamento tampoco precisa el tiempo en el cual se debe obtener la resolución que otorga el beneficio, la misma que tiene una vigencia de seis meses computados desde su notificación, con la cual se procede a la importación de los bienes, siempre y cuando se cumpla con las formalidades y procedimientos establecidos. Este plazo no se puede prorrogar, extender ni suspender incluso en casos fortuitos o ajenos a la voluntad del/la migrante retornado/a como se verá más adelante.

**b. Decreto Supremo N° 035-2013-RE, relativo a los beneficios socioeconómicos previstos en los artículos 5° y 6° de la ley**

Esta norma fue publicada el 23 de agosto de 2013. Regula el procedimiento para la aplicación de los beneficios socioeconómicos previstos en la Ley N° 30001, entre ellos, la reinserción laboral y económica, capacitación laboral o para el trabajo, certificación educativa, reconocimiento de estudios y títulos, acceso a créditos educativos y becas de postgrado, acceso a prestaciones de salud, entre otros.

Al igual que en el caso de los beneficios tributarios, muy pocas de las recomendaciones alcanzadas al Ministerio de Relaciones Exteriores fueron tomadas en cuenta, manteniéndose la falta de precisión en las competencias de algunos sectores, el escaso o nulo presupuesto para llevar adelante algunos programas o la creación de fondos especiales para el otorgamiento de créditos, que como se verá en el capítulo 2 constituye uno de los principales obstáculos para que los/las retornantes puedan reinsertarse económica y laboralmente en el país, pese a las capacitaciones que reciben para emprender proyectos productivos o microempresas.

**3.5. Recomendaciones al Estado peruano del Comité de Protección para los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas**

En sus Observaciones Finales al Estado peruano, del 13 de mayo de 2015, el Comité de Protección para los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, llamó la atención de que los beneficios contemplados en la Ley N° 30001 sean “solo de carácter fiscal y limitados a servicios de promoción de empleo y autoempleo, pero que no se prevean medidas de apoyo al retornado en su viaje ni otras medidas que faciliten su reasentamiento e integración en el país de origen [como tampoco...] ninguna

medida de protección para los ciudadanos peruanos expulsados del país de destino”.<sup>75</sup>

Así, dicho Comité recomendó a nuestro país:

“Desarroll[ar] un programa encaminado a asistir el retorno voluntario a los trabajadores migratorios peruanos y a los miembros de su familia así como su reintegración duradera en el tejido económico, social y cultural del Perú, sobre la base de los derechos reconocidos en esta Convención y otras ratificadas por el Estado parte. Recomienda también incluir medidas específicas dirigidas a la reintegración de los trabajadores migratorios peruanos expulsados del país de destino”.<sup>76</sup>

En efecto, si bien el Comité destaca como uno de los aspectos positivos la dación de la Ley de Retorno, expresa su preocupación debido a que dicha norma no promueve facilidades para un retorno seguro ni medidas concretas para su reinserción económica y laboral. Asimismo, formula recomendaciones en los casos de aquellos/as que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad o que retornan de manera forzada.

---

<sup>75</sup> Comité de Protección para los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Observaciones finales sobre el informe inicial del Perú (CMW/C/PER/CO/1\*), párr. 52.

<sup>76</sup> Op. cit., párr. 53.



## CAPÍTULO 2

### LA MIGRACIÓN PERUANA DE RETORNO<sup>77</sup>

En el presente capítulo se presentan las principales características del/la peruano/a retornante, a partir de la información recogida en las Tarjetas del Migrante Retornado (TMR) que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la Ley N° 30001, evidenciándose algunos vacíos en los datos recopilados y que resultan necesarios para contar con un adecuado perfil del peruano/a que regresa al país.

De otro lado, se dará cuenta de las dificultades advertidas por los/las propios/as migrantes, cuando deciden retornar al Perú en base a una encuesta realizada a un porcentaje de personas que cuentan con la TMR, y que ilustran la necesidad de revisar la actual normativa con la finalidad de mejorarla para que cumpla con sus objetivos.

#### 1. Tarjeta del Migrante Retornado (TMR)

La Ley N° 30001, en su artículo 2° señala como requisito para acceder a los beneficios de la norma (incentivos tributarios y socioeconómicos) que la persona obtenga la TMR. Esta tarjeta es emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y conforme a lo señalado por el artículo 4° del Reglamento de la Ley, constituye el documento que identifica al/la peruano/a mayor de edad como migrante retornado/a.

Las solicitudes para la obtención de la TMR deben ser presentadas por el propio interesado o interesada ante las oficinas consulares en el exterior o directamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los 90 días hábiles, antes o después de la fecha de ingreso a nuestro país. Una vez presentada la solicitud, ésta debe ser resuelta en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Para acceder a la TMR se requiere necesariamente contar con el Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente, llenar el Formulario R-1 y presentar una declaración jurada señalando no encontrarse incurso en una causal de impedimento o exclusión para acceder a la norma.

---

<sup>77</sup> Para este capítulo se contó con la valiosa colaboración de la Universidad Católica Sedes Sapientiae - ODT (UCSS) tanto en la sistematización de la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores como de la encuesta aplicada a las personas retornantes que obtuvieron su Tarjeta del Migrante Retornado.

De acuerdo con el artículo 8º del Decreto Supremo N° 035-2013-RE, la TMR debe ser presentada en cada una de las entidades del Estado a fin de acogerse a los beneficios señalados en la norma; aunque en la práctica –como lo veremos más adelante– la mayoría de entidades no ha solicitado este documento para iniciar los trámites de algún beneficio, a excepción de la SUNAT, que lo contempla como requisito obligatorio para el otorgamiento de beneficios tributarios.<sup>78</sup>

- **Contenido del Formulario R-1 exigido para contar con la TMR**

El Formulario R-1<sup>79</sup> permite conocer las principales características del/la migrante peruano/a retornante y puede ser completado aplicando a la siguiente página web: <http://leydelretorno.rree.gob.pe>. El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con una base de datos donde se ingresa esta información y –gracias a las facilidades otorgadas por este sector– ha sido posible sistematizar la data existente desde agosto de 2013 hasta septiembre de 2015.

Este formulario cuenta con una primera parte donde se agrupa la información referida a los datos personales del/la migrante (nombres, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, edad, datos de los hijos e hijas, si tiene pasaporte extranjero, entre otros).

Luego se recoge información sobre su nivel educativo, los estudios realizados en el país como en el extranjero, si fuera el caso, y la experiencia laboral (la última ocupación en el país como en el extranjero). Existe otro campo donde se indaga respecto a los motivos del retorno (si es por una decisión propia o si es por una deportación).<sup>80</sup> Posteriormente, las preguntas están vinculadas con los programas o beneficios tributarios y/o socioeconómicos a los que desea acogerse.

Una dificultad advertida es que dicho formulario solo consigna como datos obligatorios los referidos a la información personal básica y el correo del/la

<sup>78</sup> Los requisitos para acceder a los beneficios tributarios de la Ley N° 30001, puede revisarse en: <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/incentivosmigratorios/requisitos.html> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>79</sup> Véase el anexo N° 6. Formulario R-1 para solicitar la Tarjeta del Migrante Retornado (TMR).

<sup>80</sup> Retorno forzado. De acuerdo a los señalado por la OIM, la deportación es el “Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado”. OIM. Serie Derecho Internacional sobre Migración N° 7: Glosario sobre Migración. Ginebra: 2006.

usuario/a. Por tanto, todos los demás campos que podrían ayudar a identificar adecuadamente el perfil de la persona retornante no son obligatorios. Otro problema se presenta con algunos campos, como por ejemplo, educación, pues solo se solicita información sobre los estudios realizados en el Perú o en el extranjero de manera general (primaria, secundaria, superior, técnica, maestría, doctorado), sin especificar la materia, es decir, la especialidad (educación, ingeniería, derecho, mecánica, sistemas, entre otros).

Tampoco se consulta si la persona tiene familia o cuenta con apoyo en el Perú, lo cual es importante, en particular, en el caso de las personas que retornan de manera forzada o en situación de vulnerabilidad, como sucede en otros países que consideran todos esos aspectos al momento de elaborar o promover programas de retorno.<sup>81</sup> Incluso para aquellos compatriotas que lo hacen de manera voluntaria debido a que su reinserción –probablemente– sea más compleja y difícil.

Esta situación evidentemente limita la información con la que deben contar las entidades vinculadas con esta temática, debido a que no es posible conocer con claridad a quienes van dirigidos sus esfuerzos y, si las medidas o programas que vienen impulsando son los más eficaces para este sector.

## **2. Perfil del migrante retornado**

Para la implementación de las políticas o programas de retorno es importante conocer las principales características de la persona que retorna, sus motivos y condiciones socioeconómicas. Esta información contribuye a orientar los esfuerzos del Estado y a su vez, garantiza el diseño de programas adecuados y acordes a la realidad del/la retornante.

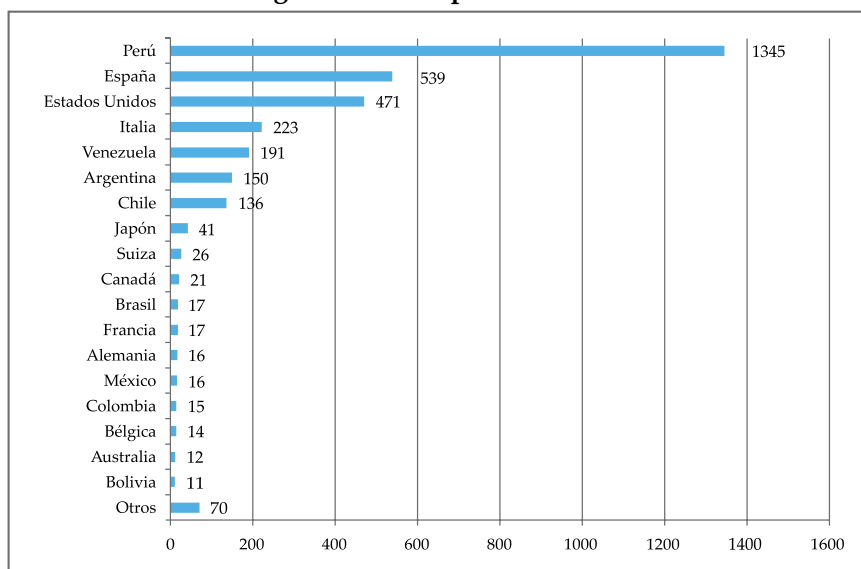
Esta información no ha sido sistematizada por las entidades a cargo de la implementación de la Ley N° 30001. Por ende, con el mejor ánimo de contribuir a entender este fenómeno migratorio, a continuación presentamos las principales características de este sector de la población, que han sido posibles identificar a partir del análisis de 3,331 TMR entregadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el período agosto 2013 – septiembre 2015.

---

<sup>81</sup> Véase el capítulo 1 del presente informe, donde se hacen mención a algunas experiencias comparadas en materia de retorno.

La mayoría de las TMR (1,345) fueron entregadas en Lima lo que representa el 40.4% del total.<sup>82</sup> Las otras TMR se expidieron en países como España: 539 TMR (16.2%), Estados Unidos: 471 (14.2%), Italia: 223 (6.7%), Venezuela: 191 (5.7%), Argentina: 150 (4.5%) y Chile: 136 TMR (4.1%). En menor medida fueron emitidas en Japón (41 TMR, 1.2%), Suiza (26 TMR, 0.8%), Canadá (21 TMR, 0.6%), Brasil (17 TMR, 0.5%), Francia (17 TMR, 0.5%), entre otros (4.5%)

**Gráfico N° 1**  
**Lugar de emisión de las TMR**  
**(agosto 2013 – septiembre 2015)**



**Fuente:** Base de datos de la TMR del Ministerio de Relaciones Exteriores

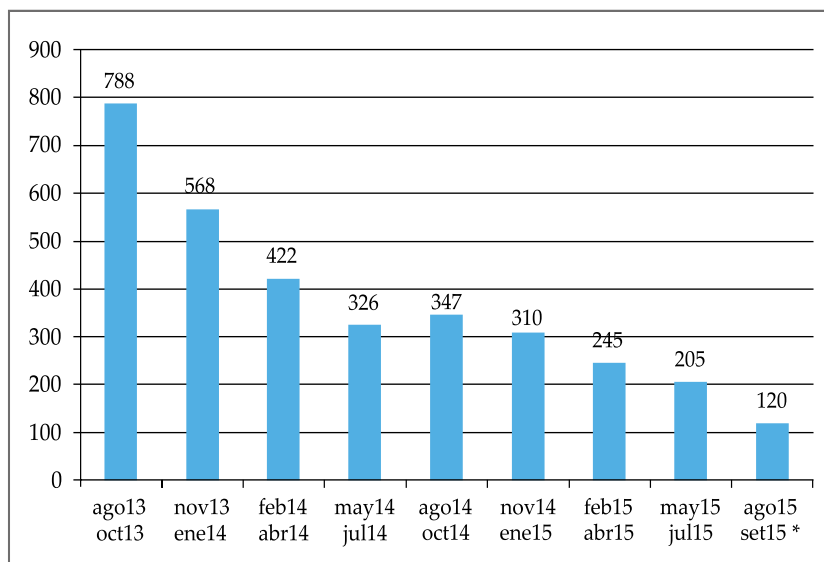
**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

Del universo total de TMR entregadas (3,331), el 23,7% fueron emitidas durante los tres primeros meses de vigencia del Reglamento de la Ley de Retorno (agosto – octubre de 2013), aunque dicha cifra ha ido disminuyendo.<sup>83</sup> Cabe señalar que en los primeros cuatro trimestres (agosto 2013 - julio 2014) se emitieron un total de 2,104 TMR, mientras que en el siguiente (agosto 2014 - julio 2015) la cifra fue de 1,107, mostrándose una tendencia decreciente, como se aprecia en el siguiente gráfico.

<sup>82</sup> Es decir, las personas migrantes ya habían retornado y por ello las han recogido en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

<sup>83</sup> Por cuestiones metodológicas se ha realizado el análisis de las TMR considerando períodos de tres meses.

**Gráfico N° 2**  
**TMR emitidas por trimestre**  
**(agosto 2013 – septiembre 2015)**



**Fuente:** Base de datos de la TMR del Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

\* Se han considerado solo dos meses (agosto - septiembre 2015)

Ello no necesariamente está vinculado con la falta de interés del/la retornante para acceder a los beneficios señalados en la norma, sino –como se verá más adelante– a su posible “frustración” de que no se cumplan con las facilidades que señala la Ley, lo que implica que entre ellos se generalice la idea de que la norma no es útil y que la tarjeta es un documento que –en la práctica– no es obligatorio para el otorgamiento de beneficios, salvo los tributarios.

En contraste con lo anterior, los datos del INEI muestran el incremento constante del número de peruanos/as retornantes en los últimos años. En una publicación presentada el 16 de diciembre de 2015, “Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros 1990 – 2014”, se señala que en los últimos 15 años, un total de 276 mil 449 peruanos/as regresaron al país, de ellos 85 mil 594 lo hicieron en los últimos tres años (2012 - 2014) y el promedio anual de peruanos/as retornantes fue de 28 mil 531.

Cabe precisar que la fuente utilizada por esta entidad corresponde a la Tarjeta Andina de Migración que otorga la Superintendencia Nacional de

Migraciones (MIGRACIONES) y, el concepto de retorno es más amplio que el utilizado en la Ley N° 30001, al considerarse como tal a la persona que regresó con un tiempo de diferencia de un año a más respecto a su salida del país.

Por esta razón, para conocer el número de personas que retornan al país, bajo el mismo concepto que el utilizado por la norma (3 años a más), se solicitó al INEI de manera directa que nos brindara dicha información en los últimos 15 años. Así se puede observar que la tendencia de crecimiento del número de retornantes se mantiene similar. Entre los años 2000 y 2014 retornaron al país, un total de 127,933 peruanos/as luego de haber permanecido 3 años a más en el exterior.

En el año 2012 retornaron 12,461 personas, en el año 2013 lo hicieron 13,258 y en el año 2014 un total de 14,236. Es decir, el número de personas que retornan al país, se mantiene, pese a los contextos de crisis o que esta mejore en algunos países, porque los motivos no solo están asociados a la situación económica del país de destino, sino también a razones de índole familiar y en otros casos porque para algunas personas concluye su proyecto migratorio y desean reinsertarse en el país.<sup>84</sup>

**Cuadro N° 3**  
**Retornantes que han permanecido**  
**3 años a más fuera del país, 2000-2014**

| Retornantes | Total    |     |
|-------------|----------|-----|
|             | Absoluto | %   |
| Total       | 127,933  | 100 |
| 2000        | 3,075    | 2.4 |
| 2001        | 4,081    | 3.2 |
| 2002        | 6,756    | 5.3 |
| 2003        | 5,290    | 4.1 |
| 2004        | 4,945    | 3.9 |
| 2005        | 5,590    | 4.4 |
| 2006        | 5,925    | 4.6 |
| 2007        | 7,390    | 5.8 |
| 2008        | 9,254    | 7.2 |

<sup>84</sup> MEJÍA CASTRO, William y CASTRO, Yeim. Retorno de migrantes a la Comunidad Andina. Op. cit., pp. 97 y ss.

|      |        |      |
|------|--------|------|
| 2009 | 13,910 | 10.9 |
| 2010 | 10,223 | 8.0  |
| 2011 | 11,539 | 9.0  |
| 2012 | 12,461 | 9.7  |
| 2013 | 13,258 | 10.4 |
| 2014 | 14,236 | 11.1 |

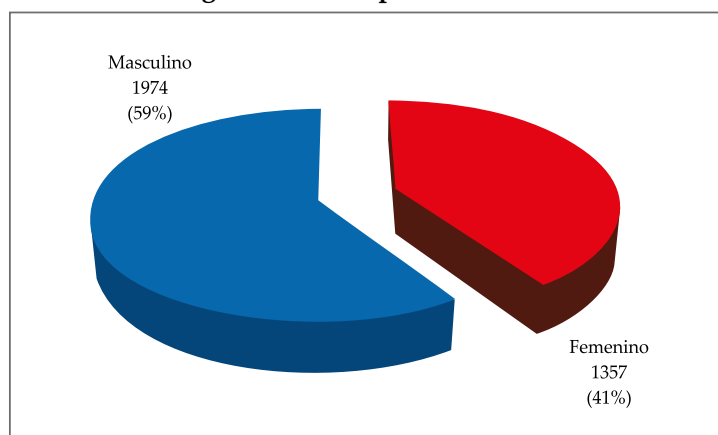
**Fuente:** Superintendencia Nacional de Migraciones

**Elaboración:** Instituto Nacional de Estadística e Informática

- **Algunas características del migrante retornado**

La información recogida en las TMR permite advertir que los peruanos y peruanas que cuentan con la tarjeta son en su mayoría varones (1,974, que representa el 59%), en comparación con las mujeres que suman 1,357 (41%).

**Gráfico N° 3**  
**Retornantes con TMR según sexo**  
**(agosto 2013 – septiembre 2015)**

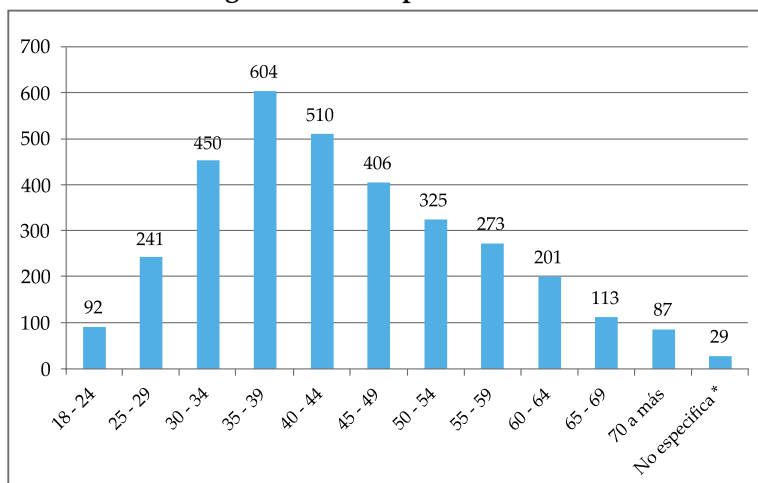


**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

Las edades de los/las connacionales que cuentan con la TMR fluctúan principalmente entre los 30 y 49 años (1,970 personas). De otro lado, en 29 casos no fue posible conocer la edad de los/las beneficiarios/as dado a que no especificaron dicho dato en el Formulario R-1.

**Gráfico N° 4**  
**Edad de los/las retornantes peruanos/as que cuentan con TMR**  
**(agosto 2013 – septiembre 2015)**

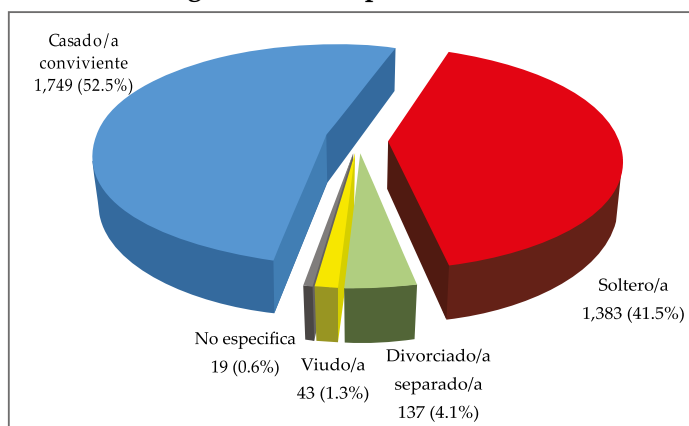


**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

Otro dato que se desprende de las TMR es el referido al estado civil de los/las peruanos/as retornantes. El 52.5% (1,749) son casados/as o convivientes, el 41.5% son solteros/as (1,383), el 4.1% divorciados/as o separados/as (137) y el 1.3% viudos/as (43). En el 0.6% restante no se cuenta con esta información.

**Gráfico N° 5**  
**Estado civil de los/las retornantes peruanos/as con TMR**  
**(agosto 2013 – septiembre 2015)**

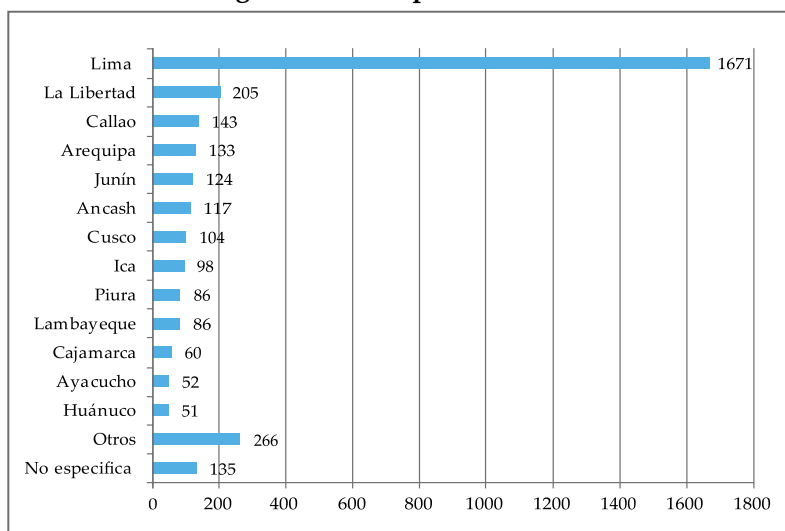


**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

Los retornantes peruanos/as con TMR declararon en su mayoría (1,671) haber nacido en la ciudad de Lima (50.2%), mientras que 205 (6.2%) señalaron La Libertad, 143 (4.3%) en el Callao, 133 (4%) en Arequipa, 124 (3.7%) en Junín, 117 (3.5%) en Ancash, 104 (3.1%) en el Cusco, entre otros. En 135 casos las personas no consignaron este dato.

**Gráfico N° 6**  
**Lugar de nacimiento de los/las retornantes peruanos/as con TMR**  
**(agosto 2013 – septiembre 2015)**

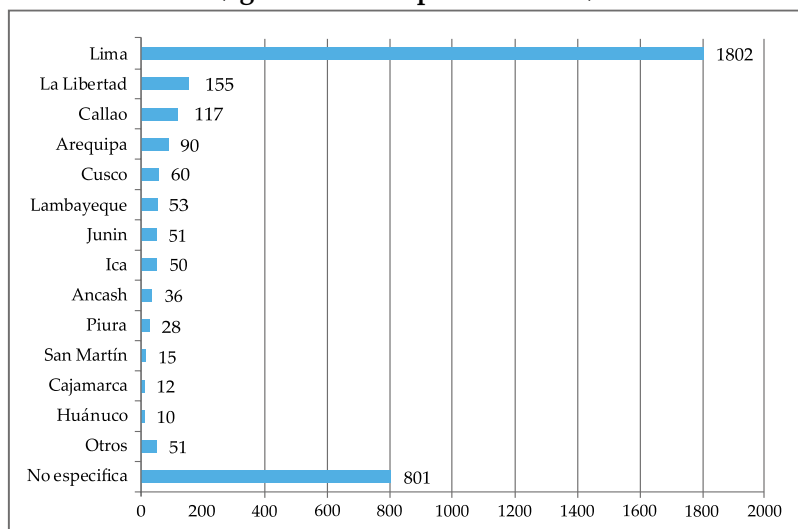


**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

El panorama es similar tratándose del lugar previsto por los/las migrantes para su retorno. De 3,331 compatriotas que obtuvieron su TMR, 1,802 señalaron que iban a residir en Lima (54.1%), 155 en La Libertad (4.7%), 117 en el Callao (3.5%), 90 en Arequipa (2.7%), 60 en el Cusco (1.8%), 53 en Lambayeque (1.6%), 51 en Junín (1.5%), 50 en Ica (1.5%), entre otros, desconociéndose esta información en 801 casos (24%).

**Gráfico N° 7**  
**Migrantes peruanos/as con TMR según lugar**  
**previsto para su retorno**  
**(agosto 2013 – septiembre 2015)**



**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores  
**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

Un dato que resalta del cuadro anterior es la existencia de un número significativo de personas que no tenían claro el lugar donde establecerían su residencia al retornar al país, aspecto que resulta importante tener en cuenta debido a las dificultades que ello podría suponer para el acceso a determinados derechos, como la afiliación al Seguro Integral de Salud (SIS). Dicho seguro exige acreditar el lugar de su domicilio mediante la presentación de un recibo de luz o agua.<sup>85</sup> Igualmente, muestra la necesidad de acceder a programas de vivienda que les facilite un lugar donde establecerse.

El problema para que los/las retornantes puedan establecer su residencia, podría estar muy vinculado con el tiempo en el que han permanecido fuera del país (cuadro N° 4), lo que implica que muchos de ellos deban empezar nuevamente.

<sup>85</sup> Para afiliarse al SIS el/la interesado/a debe acudir al centro de salud más cercano a su domicilio con su DNI vigente y un recibo de luz o agua. Información disponible en: <http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/preguntas.html> (consultado el 30 de noviembre de 2015). Si bien es cierto, como se verá en el capítulo 3 del presente informe, se ha dado una resolución para flexibilizar este requisito, actualmente se les exige –en caso no tuvieran un domicilio fijo– que demuestren que están haciendo el cambio de domicilio en el país, requiriendo nuevamente de un recibo de servicios públicos que lo acredite, documento con el cual muchos no cuentan.

**Cuadro N° 4**  
**Tiempo de permanencia en el exterior de los/las peruanos/as retornantes con TMR**

| <b>Años de permanencia en el exterior</b> | <b>Nº de personas</b> | <b>% respecto de quienes proporcionaron este dato*</b> |
|-------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------|
| Entre 2 y 3 años                          | 16                    | 1.1%                                                   |
| De 4 a 9 años                             | 502                   | 34.2%                                                  |
| De 10 a 19 años                           | 590                   | 40.2%                                                  |
| De 20 a 29 años                           | 248                   | 16.9%                                                  |
| De 30 a 39 años                           | 80                    | 5.5%                                                   |
| De 40 a más años                          | 31                    | 2.1%                                                   |
| <b>Total</b>                              | <b>1,467</b>          | <b>100%</b>                                            |

**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

\* 1864 personas no proporcionaron información respecto a los años de permanencia en el exterior.

El 91% de las personas con TMR señalaron haber residido en el exterior entre 4 y 29 años. En efecto, de las 1,467 personas que completaron esta información, el 40.2% señaló haber residido en el exterior entre 10 y 19 años, el 34.2% entre 4 y 9 años y el 16.9% entre 20 y 29 años. Cabe precisar que 1,864 personas no proporcionaron información respecto a los años de su permanencia en el exterior.

En el cuadro N° 5, se puede observar que de las 3,331 personas que obtuvieron la TMR, 1,778 (53.4%) alcanzaron información sobre su grado de instrucción al salir del país. De esta cifra, un número considerable de connacionales tenían estudios universitarios (637) o técnicos (430) completos, así como estudios de postgrado (19).

**Cuadro N° 5**  
**Grado de instrucción de los/las migrantes peruanos/as**  
**con TMR al salir de país**

| Nivel de estudios                    | N°           |
|--------------------------------------|--------------|
| Primaria                             | 28           |
| Secundaria                           | 593          |
| Superior no universitaria completa   | 430          |
| Superior no universitaria incompleta | 16           |
| Superior universitaria completa      | 637          |
| Superior universitaria incompleta    | 55           |
| Maestría                             | 16           |
| Doctorado                            | 3            |
| No especifica                        | 1,553        |
| <b>Total</b>                         | <b>3,331</b> |

**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

La emigración de un porcentaje significativo de connacionales capacitados se refleja también en las estadísticas del INEI. Según datos recientes de dicha institución, el 25.9% de nacionales que salieron del país en el período 1990-2014 señalaron ser estudiantes, el 15.3% empleados de oficina, el 10.3% profesionales, científicos e intelectuales, y el 6.2% técnicos y profesionales de nivel medio.<sup>86</sup>

Un importante número de connacionales lograron mejorar su formación educativa en el exterior. De las 3,331 personas que cuentan con la TMR, 1,162 completaron el campo relativo a los estudios realizados en el exterior. De esta cifra, 328 señalaron haber realizado estudios técnicos, 360 siguieron estudios universitarios, 259 hicieron estudios de postgrado (diplomado, maestría, doctorado), 16 señalaron haber seguido estudios secundarios y 28 haber participado en cursos libres y seminarios. 171 personas no realizaron estudio alguno, mientras que en 2,169 casos no se cuenta con información.

<sup>86</sup> Información presentada por el Jefe del INEI durante el Conversatorio sobre Gestión Migratoria, realizado en Lima el 16 de diciembre de 2015.

**Cuadro N° 6**  
**Estudios realizados en el exterior por las personas**  
**retornantes que cuentan con TMR**

| Estudios realizados en el exterior   | Nº           |
|--------------------------------------|--------------|
| Secundaria                           | 16           |
| Superior no universitaria completa   | 324          |
| Superior no universitaria incompleta | 4            |
| Superior universitaria completa      | 350          |
| Superior universitaria incompleta    | 10           |
| Diplomado                            | 17           |
| Maestría                             | 201          |
| Doctorado                            | 41           |
| Cursos libres y seminarios           | 28           |
| No realizó estudio alguno            | 171          |
| No especifica                        | 2,169        |
| <b>Total</b>                         | <b>3,331</b> |

**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

Un dato interesante obtenido es la existencia de un número considerable de compatriotas que contando con formación universitaria o técnica, habrían realizado estudios de la misma naturaleza en el exterior, en algunos casos presumiblemente en una profesión distinta.

Lamentablemente la información con la que cuenta la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores no permite conocer la profesión o carrera de nuestros/as compatriotas, debido a que el Formulario R-1 no contiene este campo. La recolección de esta información permitiría a los diversos sectores orientar mejor sus esfuerzos para atender las necesidades de los/las retornantes y aprovechar sus capacidades y potencialidades. Por ejemplo, sería útil para actualizar el listado de competencias laborales que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Finalmente, un aspecto que conviene mencionar está relacionado con los motivos que habrían tenido los/las migrantes peruanos/as para retornar a nuestro país. De los 3,331 compatriotas que tramitaron la TMR, sólo 2,590 consignaron esta información. De este total 1,923 señalaron que su retorno se debió a la necesidad de buscar oportunidades en el país, 50 porque finalizaron

sus estudios, 40 ahorraron lo suficiente, 28 tenían una condición migratoria irregular y 23 fueron obligados a salir o deportados. 526 peruanos y peruanas señalaron otros motivos.

**Cuadro N° 7**  
**Motivos de retorno**

| Motivo de retorno                            | N°           |
|----------------------------------------------|--------------|
| Búsqueda de oportunidades en el Perú         | 1,923        |
| Finalización de estudios                     | 50           |
| He ahorrado lo suficiente                    | 40           |
| Por tener una condición migratoria irregular | 28           |
| Salida forzosa o deportación                 | 23           |
| Otros motivos *                              | 526          |
| No especifica                                | 741          |
| <b>Total</b>                                 | <b>3,331</b> |

**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo - UCSS

\* No es posible conocer el motivo específico de retorno pues el Formulario R-1 consignaba esta variable así de general

Cabe precisar que la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en un primer momento contemplaba seis opciones para ser llenadas por el/la retornante<sup>87</sup> y actualmente se han reducido a dos: 1). De fuerza mayor: deportación y 2). Retorno voluntario - búsqueda de oportunidades en el Perú.

Del cuadro anterior, se desprende que en su mayoría los/las peruanos/as retornantes (57.7%) lo hicieron con la finalidad de buscar nuevas oportunidades en nuestro país, situación que debería ser analizada por el Estado para evaluar los programas más adecuados para lograr la reinserción de aquellos/as que retornan con un nivel de educación superior, como ocurre en otros países, ya sea para que coadyuven en la capacitación de otros/as connacionales en el país o para su reinserción en trabajos acordes con su especialidad.

<sup>87</sup> En un primer momento el Formulario R-1 contemplaba los siguientes motivos: 1). Salida forzosa o deportación, 2). Finalización de estudios, 3). He ahorrado lo suficiente, 4). Por falta de oportunidades laborales, 5). Por tener una condición migratoria irregular y 6). Otros motivos.

### **3. La problemática de la población migrante retornante y sus demandas**

Los problemas que comúnmente presenta la población durante el proceso de retorno están relacionados a la falta de información sobre sus derechos y/o beneficios, las dificultades de inserción en el mercado laboral, la falta de reconocimiento de los estudios o capacidades adquiridas en el exterior, la no existencia de convenios de seguridad social que les permita jubilarse, la dificultad para iniciar planes de negocio o adquirir una vivienda por no ser considerados/as sujetos/as de crédito, así como problemas de integración cultural y el desarraigo con su país.

Estos problemas han sido puestos en evidencia por diversas organizaciones de migrantes, previamente a la reglamentación de la norma y durante su implementación. Así, con ocasión de la reunión sostenida en abril del 2013, los representantes expresaron la necesidad que se tome en cuenta la situación del/la migrante en el país de destino (nivel de adaptación o marginalidad), la edad de la persona que retorna y los cambios del contexto internacional en los países de origen y destino, así como el nivel de relación y/o problemas que puedan surgir con los familiares que se quedaron; aspectos que muchas veces impiden o dificultan su reinserción social y laboral, incluso en su propio entorno familiar.

Problemáticas similares han sido expuestas en diversos eventos organizados por la sociedad civil y entidades del Estado en el marco de la evaluación de la norma. A modo de ejemplo, durante la XII Convención Internacional de la Comunidad Peruana en el Exterior, realizada en Lima los días 15, 16 y 17 de octubre del 2015, algunos/as asistentes expresaron que la norma actual no brinda facilidades para el reconocimiento y revalidación de estudios realizados en el exterior por no encontrarse estudios similares en la currícula nacional, así como para el acceso a créditos que permitan desarrollar proyectos productivos o adquirir una vivienda.

La Defensoría del Pueblo ha recibido también algunas preocupaciones que han sido transmitidas al MRE, respecto a la falta de una adecuada articulación y coordinación entre los organismos encargados de otorgar las facilidades tributarias y sociales.<sup>88</sup> Por ejemplo, en el caso de importación de instrumentos profesionales de odontólogos, médicos o terapistas, hemos advertido que dichos bienes no ingresan al país hasta que los/las funcionarios/as de Aduanas

---

<sup>88</sup> Oficio N° 539-2014-DP/OD-LIMA del 9 de diciembre de 2014, remitido al Subdirector de Protección a las Colectividades Nacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

reciban la autorización por parte de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).<sup>89</sup> En tanto esta situación se resuelve, los bienes se quedan en un almacén, lo que genera un perjuicio económico para la población beneficiaria que debe asumir esos costos diariamente.

Esto ocasiona el comprensible malestar de nuestros/as connacionales, quienes demandan el cumplimiento de las medidas señaladas en la norma:

“La Ley de Retorno es una farsa para los médicos que queremos traer al Perú nuestras pertenencias. Según la norma, el traslado de nuestros instrumentos, herramientas y equipos debe ser gratuito, pero en la práctica eso no se cumple. La ley nos alienta a regresar, pero no nos da ninguna facilidad”.<sup>90</sup>

“La ley no nos beneficia porque no podemos ni traer nuestras cosas de casa ni las herramientas o instrumentos de trabajo, en especial los técnicos, como sucede con los odontólogos. [Y es que Aduanas les dice a los retornados...] esto no puede pasar, porque necesitan permiso especial; esto tampoco, tiene usted que ir a SUNAT, a Relaciones Exteriores, a DIRESA del sector Salud, a Registro Sanitario”.<sup>91</sup>

Precisamente, con la finalidad de conocer más de cerca cómo perciben las personas retornantes esta Ley, la Defensoría del Pueblo en coordinación con la Universidad Católica Sedes Sapientiae - ODT (UCSS) realizó una encuesta a las personas que hasta el mes de septiembre de 2015 contaban con la TMR y que consignaron su dirección electrónica en el Formulario R-1 (2,570 personas).<sup>92</sup> Dicha encuesta se realizó mediante un aplicativo en línea, cuyo link se envió por correo electrónico a 2,216 retornantes.<sup>93</sup> Se recibieron 300 respuestas, equivalente al 13.5%.

---

<sup>89</sup> Entidad encargada de permitir la importación de dispositivos médicos a través del procedimiento de Registro Sanitario.

<sup>90</sup> Declaraciones de señor Richard Jaramillo Domínguez (peruano retornante y odontólogo) en un medio de comunicación local. Disponible en: <http://peru21.pe/actualidad/ley-retorno-trabas-norma-desaniman-regreso-peruanos-2210130> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>91</sup> Declaraciones vertidas por el señor Jesús Ulloa Medina, coordinador general del Congreso Europeo de Comunidades Peruanas en el Exterior (CECOPEX), en una revista local. Disponible en: <http://www.revistavelaverde.pe/por-un-retorno-digno/> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>92</sup> Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno. Se realizó entre el 20 de octubre y el 11 de noviembre de 2015.

<sup>93</sup> 354 correos fueron devueltos debido a errores de digitación por parte de los/las propios/as retornantes.

Es necesario precisar que la encuesta se presenta como un estudio de casos, en cuanto sus resultados reflejan las respuestas de las personas que decidieron participar. Del total de personas que brindaron sus testimonios, el 62% son varones (186) y el 38% son mujeres (114).

Al igual que los datos recogidos en las TMR, la mayoría de encuestados/as (43%) mencionaron haber vivido de 10 a 19 años en el exterior (129 personas), el 21% (62 personas) entre 20 y 29 años, mientras que otro 27% (82 personas) afirmaron haber vivido de cuatro a nueve años fuera de nuestro país.

En el cuadro siguiente se aprecia que el 24% de los/las encuestados/as señalaron haber residido en España (71), el 21% (62) en Estados Unidos, el 11% (33) en Venezuela, el 9% (26) en Italia y el 6% (17) en Chile y Argentina, entre otros países.

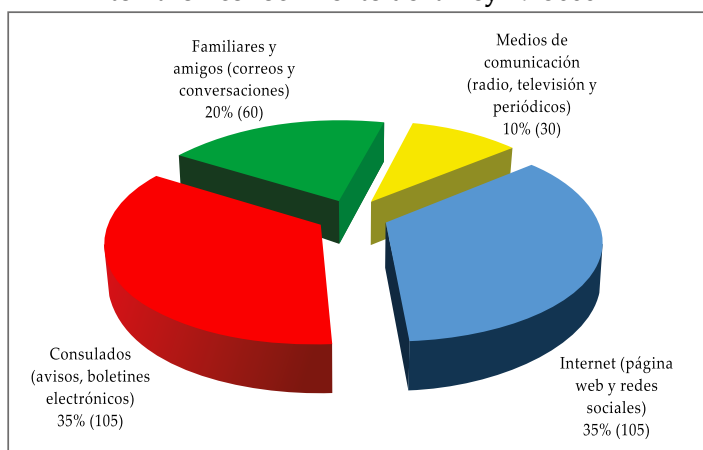
**Cuadro N° 8**  
**Países de procedencia de los/las**  
**peruanos/as retornantes encuestados/as**

| <b>País de donde retornó</b> | <b>Nº</b>  | <b>%</b>    |
|------------------------------|------------|-------------|
| España                       | 71         | 24%         |
| Estados Unidos               | 62         | 21%         |
| Venezuela                    | 33         | 11%         |
| Italia                       | 26         | 9%          |
| Chile                        | 17         | 6%          |
| Argentina                    | 17         | 6%          |
| Brasil                       | 10         | 3%          |
| México                       | 9          | 3%          |
| Japón                        | 7          | 2%          |
| Canadá                       | 5          | 2%          |
| Francia                      | 4          | 1%          |
| Colombia                     | 4          | 1%          |
| Alemania                     | 4          | 1%          |
| Otros                        | 31         | 10%         |
| <b>Total</b>                 | <b>300</b> | <b>100%</b> |

**Fuente y elaboración:** Defensoría del Pueblo – UCSS. Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno

Un primer dato relativo a la Ley de Retorno tiene que ver con el medio a través del cual las personas tomaron conocimiento de la norma. El gráfico N° 8 muestra que en su mayoría se enteraron a través del internet y redes sociales (35%), los consulados (35%) y por información de sus familiares y amigos (20%).

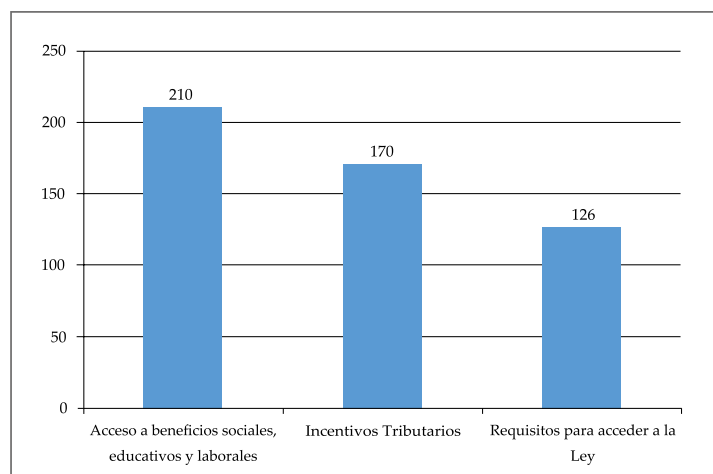
**Gráfico N° 8**  
**Medio a través del cual los/las migrantes peruanos/as retornantes tomaron conocimiento de la Ley N° 30001**



**Fuente y elaboración:** Defensoría del Pueblo – UCSS. Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno

Otro aspecto de la encuesta permitió conocer que, en el marco de la Ley, la mayoría de beneficiarios/as mostró mayor interés por tener información sobre los beneficios socioeconómicos (70%) que equivale a 210 personas, mientras que 57% señalaron los incentivos tributarios (170) y un 42% hizo referencia a los requisitos para acceder a la norma (126).

**Gráfico N° 9**  
**Temas de interés de la Ley de Retorno y sus beneficios**



**Fuente y elaboración:** Defensoría del Pueblo – UCSS. Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno

Una vez tomado conocimiento de la norma, el 94% de los encuestados y encuestadas (282 personas) señalaron haber solicitado mayor información sobre sus alcances: 194 a través del consulado peruano del país donde se encontraban (69%) y 88 en una entidad del Perú (31%), ya sea en forma presencial, visitando sus portales institucionales, por correo electrónico o teléfono. No obstante, siete de cada diez encuestados/as declararon que la información adicional entregada fue insuficiente.

Sin desmerecer que algunos sectores cuentan con información valiosa sobre la Ley de Retorno en sus portales institucionales, llama la atención la insuficiencia de canales de atención en caso de que el/la retornante desee contactarse o formular una consulta puntual y directa. Por ejemplo, en el portal se puede advertir que algunos ministerios u organismos autónomos solo han colocado el nombre del/la funcionario/a y su teléfono de contacto,<sup>94</sup> y no se consigna una dirección electrónica donde los/las interesados/as puedan escribir para hacer sus consultas, pues a veces las llamadas pueden ser costosas y hay diferencias de horario.

<sup>94</sup> Disponible en: <http://leydelretorno.rree.gob.pe> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

Estos hechos demandan la mejora y fortalecimiento de la Plataforma de atención virtual diseñada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que funcione como una ventanilla única de atención a la persona migrante, interconectada con las entidades involucradas, de tal manera que se asegure una adecuada comunicación con los/las usuarios/as.

La idea es generar un registro administrativo que coadyuve en la creación estadísticas y perfiles de las personas que emigran y retornan, que a su vez, sirva de fuente de información sobre la documentación necesaria en cada etapa del proceso migratorio, así como de absolución de consultas a cargo de personal capacitado de cada autoridad competente. Esta propuesta no solo promoverá la descentralización de los servicios prestados por el Estado sino que también mejorará el nivel de monitoreo de la implementación de la política migratoria.

El 58% de los/las encuestados/as (175 personas) señalaron que los beneficios de la Ley eran importantes para su retorno, frente al 29% (87) que manifestó estar en desacuerdo y el 13% restante (38 personas) para quienes el tema era indiferente.

**Cuadro N° 9**  
**Apreciación de los/las encuestados/as sobre la importancia de los beneficios de la Ley de Retorno**

| <b>Los beneficios que otorga la Ley son importantes para mi retorno</b> | <b>Nº</b>  | <b>%</b>    |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
| De acuerdo – muy de acuerdo                                             | 175        | 58          |
| En desacuerdo – muy en desacuerdo                                       | 87         | 29          |
| Indiferente                                                             | 38         | 13          |
| <b>Total</b>                                                            | <b>300</b> | <b>100%</b> |

**Fuente y elaboración:** Defensoría del Pueblo – UCSS. Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno

El 84% de los/las encuestados/as (252) solicitaron algún tipo de beneficio de la Ley, pero no todos pudieron acceder a lo solicitado. En el siguiente cuadro se presenta la información desagregada sobre el tipo de beneficio solicitado y el recibido:

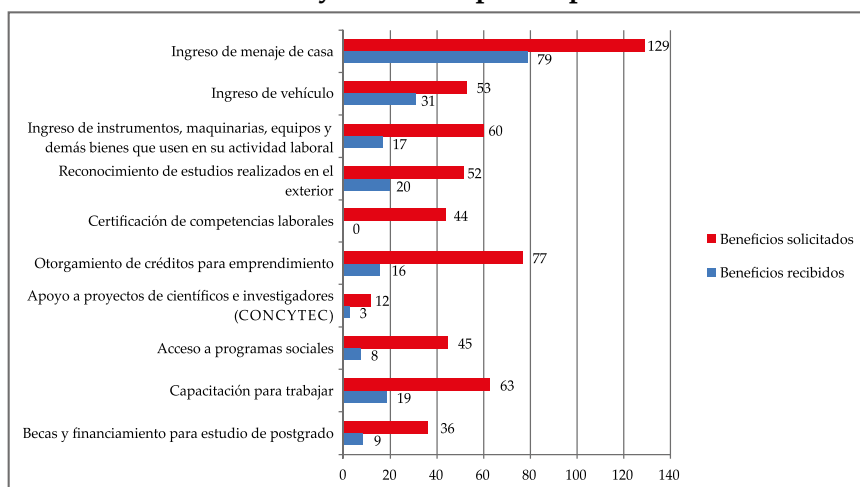
**Cuadro N° 10**  
**Tipo de beneficios solicitados y recibidos por las**  
**personas encuestadas**

| Rubro                                             | Beneficio                                                                                     | Beneficios solicitados | Beneficios recibidos | % de beneficios recibidos |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|---------------------------|
| Incentivos tributarios (exoneración de impuestos) | Ingreso de menaje de casa                                                                     | 129                    | 79                   | 61%                       |
|                                                   | Ingreso de vehículo                                                                           | 53                     | 31                   | 58%                       |
|                                                   | Ingreso de instrumentos, maquinarias, equipos y demás bienes que usen en su actividad laboral | 60                     | 17                   | 28%                       |
| Beneficios sociales y económicos                  | Reconocimiento de estudios realizados en el exterior                                          | 52                     | 20                   | 38%                       |
|                                                   | Certificación de competencias laborales                                                       | 44                     | -                    | 0%                        |
|                                                   | Otorgamiento de créditos para emprendimiento                                                  | 77                     | 16                   | 21%                       |
|                                                   | Apoyo a proyectos de científicos e investigadores (CONCYTEC)                                  | 12                     | 3                    | 25%                       |
|                                                   | Acceso a programas sociales                                                                   | 45                     | 8                    | 18%                       |
|                                                   | Capacitación para trabajar                                                                    | 63                     | 19                   | 30%                       |
|                                                   | Becas y financiamiento para estudio de postgrado                                              | 36                     | 9                    | 25%                       |

**Fuente y elaboración:** Defensoría del Pueblo – UCSS. Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno

Del cuadro anterior se aprecia, por ejemplo, que 129 personas solicitaron la exoneración de tributos para el ingreso de menaje de casa y sólo 79 pudieron acceder a este beneficio (61%). En el caso de la exoneración para el ingreso de un vehículo, 53 connacionales solicitaron este beneficio pero sólo 31 lo obtuvieron (58%). La brecha entre lo solicitado y lo recibido se acrecienta más en beneficios como el ingreso de instrumentos, maquinarias y equipos para el desempeño de la actividad del retornante donde sólo el 28% de los/las solicitantes obtuvieron este beneficio. Situación similar ocurre el acceso a créditos de emprendimiento y el acceso a programas sociales donde sólo el 21% y 18% pudieron acceder al mismo, respectivamente. Pese a lo señalado en la norma, ninguno de los/las encuestados/as pudieron acceder a la certificación de competencias laborales.

**Gráfico N° 10**  
**Beneficios solicitados y obtenidos por las personas encuestadas**



**Fuente y elaboración:** Defensoría del Pueblo – UCSS. Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno

La encuesta recogió también información sobre el nivel de satisfacción de los/las peruanos/as retornantes con los beneficios obtenidos, pudiendo advertirse un porcentaje considerable de inconformidad al no corresponder a sus expectativas o necesidades. Entre otras dificultades mencionaron la existencia de trámites engorrosos, demora excesiva en los procedimientos, así como la necesidad de que los/las interesados/as tengan que acudir varias veces para los trámites. Igualmente, algunos mencionaron que el acceso a los beneficios no se dio por su condición de retornantes sino que debieron cumplir con los requisitos regulares.

**Cuadro N° 11**  
**Apreciación de los/las encuestados/as respecto a los beneficios obtenidos**

| <b>Beneficio</b>                                                                              | <b>Conforme / muy conforme</b> | <b>Inconforme / muy inconforme</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| Ingreso de menaje de casa                                                                     | 40                             | 39                                 |
| Ingreso de vehículo                                                                           | 15                             | 16                                 |
| Ingreso de instrumentos, maquinarias, equipos y demás bienes que usen en su actividad laboral | 7                              | 10                                 |
| Reconocimiento de estudios realizados en el exterior                                          | 7                              | 13                                 |
| Otorgamiento de créditos para emprendimiento                                                  | 7                              | 9                                  |
| Apoyo a proyectos de científicos e investigadores (CONCYTEC)                                  | 0                              | 3                                  |
| Acceso a programas sociales                                                                   | 1                              | 7                                  |
| Capacitación para trabajar                                                                    | 4                              | 15                                 |
| Becas y financiamiento para estudios de postgrado                                             | 2                              | 7                                  |

**Fuente y elaboración:** Defensoría del Pueblo – UCSS. Encuesta de Evaluación de la Ley de Retorno

De las 19 personas que señalaron haber recibido el beneficio de capacitación para trabajar, el 79% manifestó estar disconforme y sólo el 21% restante señaló estar conforme. Ocurre lo mismo tratándose de otros beneficios como el reconocimiento de estudios realizados en el exterior donde el 65% de entrevistados/as indicó su inconformidad.

Esta situación se aprecia también en las comunicaciones remitidas por las personas encuestadas, en donde comparten sus experiencias con la aplicación de la Ley de Retorno, algunas de las cuales presentamos a continuación con el mejor ánimo de contribuir con las autoridades en la implementación de la norma.

“No sirve de nada esta ley no me resolvió nada y hasta la fecha el Ministerio de Educación no puede convalidar las notas de mi hijo en el nivel primaria, ya me he gastado mucho dinero y ni solución a mi problema ya 2 años (sic)”.<sup>95</sup>

“Hice todo el papeleo indicado ante la Sunat para la devolución de mi dinero por pagar impuestos, después de mes y medio (...) me llaman a decirme q’ no había presentado todos los papeles, y q’ me había mandado un correo q’ lo habían dejado debajo de la puerta x q’ no había nadie, q’ es una gran mentira (...), cuando pregunté por capacitación o beca (...) me dijeron q’ ellos no hacían eso, solo ponían mi currículum en la Internet (...), q’ no existía nada de ayuda monetaria para capacitación, como ve, me vine a mi país por q’ me prometieron ayuda (...) pero no he recibido ninguna clase de ayuda, se me está acabando el dinero, y tuve q’ pagar 7,000 dólares por el contenedor para traer mis cosas (...), la gente q’ se supone deben saber todas las reglas, no están capacitadas correctamente para dar la información adecuada y más fácil es decir, NO”.<sup>96</sup>

“En mi caso me parece que esa ley es una gran estafa, fui a los lugares que se indican en el caso del crédito de vivienda no hay nada para el migrante retornado tras hacer la fila horas de horas, solo me dijeron que es lo mismo ser o no ser migrante retornado eso no me da ningún beneficio igual en el área de empleo y de estudios me dejaron claro que no tiene ningún beneficio, no hay ventajas te ponen en la misma lista que cualquier persona es indignante que nos engañen de esta manera”.<sup>97</sup>

“Solo por encima le comento que el trato dado a mi persona es realmente como si yo fuese ciudadano de segunda. Uno tiene que ir físicamente a que le entreguen un papel en el que está el directorio de los puntos de contacto... y le dicen... llame... uno llama y llama y se cansa de llamar... uno va a las oficinas y no te atienden... nadie da la información correcta... Lo peor para mí fue intentar hacer el canje de la Licencia de conducir... es ridículo que me pidan un papel certificado de Venezuela (en mi caso) cuando estoy ya en Perú... nunca logre que me aceptaran los papeles... la razón... todos los papeles tenían que estar apostillados... es una lástima que promuevan una ley que no beneficia en nada al retornado... la mala atención brilla por su presencia... Nunca me había sentido tan mal

<sup>95</sup> Comunicación remitida por el señor G.P. el 21 de octubre de 2015.

<sup>96</sup> Comunicación remitida por el señor C.D. el 21 de octubre de 2015.

<sup>97</sup> Comunicación remitida por el señor B.M. el 21 de octubre de 2015.

informada... pongan gente que quiera trabajar y darle la mejor atención aquel que se le ocurra regresar a Perú con esa Ley. Les recomiendo altamente, que si el retornado tiene que ir a un lugar físicamente para empezar su “retorno” pongan UNA oficina específica con todos los puntos de contacto que contiene la Ley, y colocar varios departamentos como el del MEF, SUNAT, MTPE, ANR, MINSA, PRODUCE, MTC, MINEDU, ONP.... Tendría más sentido... TODO UNIFICADO ES MEJOR...”<sup>98</sup>

“Yo no recibí ninguna ayuda de ningún tipo! Fui a Lima a distintos lugares de la lista de las entidades gastando plata y sin ninguna solución, es mas solo fue gasto de plata! no pude beneficiarme nada lo que ofrecía la ley!”<sup>99</sup>

De los correos se aprecia la incomodidad por la falta de una adecuada atención por parte de algunas instituciones encargadas de brindar beneficios contemplados en la Ley y el incumplimiento de los objetivos de la norma, como es facilitar la reinserción de las personas migrantes. Además, algunas personas expresaron que en la práctica algunos “beneficios” en realidad son iguales a los que ya se otorgan por el hecho de ser ciudadanos/as peruanos/as, como por ejemplo, el acceso al SIS y, por el contrario, los requisitos en otros son más complicados, como por ejemplo, revalidar una licencia de conducir.<sup>100</sup>

En la encuesta también se consultó sobre las propuestas o sugerencias de los/las propios/as retornantes sobre esta norma, los mismos que han señalado –mayoritariamente– que se requiere reformular la Ley, a fin de brindar facilidades reales sobre los siguientes aspectos: *i)* exoneraciones tributarias, *ii)* reconocimiento de estudios, grados y títulos, así como de experiencias adquiridas en el exterior, *iii)* acceso a créditos para emprender un proyecto o adquirir una vivienda, *iv)* reinserción en el mercado laboral, *v)* apoyo humanitario en caso la persona que retorna se encuentre en situación de vulnerabilidad, entre otros.

De igual modo, los/las encuestados/as han sugerido mejorar la difusión de los beneficios de la ley y de sus alcances en los consulados y entidades del país, mayor capacitación de los/las funcionarios/as encargados/as del tema, mejorar la calidad de la atención poniéndose énfasis en las condiciones y

<sup>98</sup> Comunicación remitida por la señora M.B. el 1° de noviembre de 2015.

<sup>99</sup> Comunicación remitida por la señora A.Q. el 23 de octubre de 2015.

<sup>100</sup> Este tema se aborda en el capítulo 3 del presente informe.

motivos del retorno. Igualmente, se sugiere evaluar la conveniencia de que exista una entidad que canalice la información de los sectores competentes en beneficio de la población retornante.

## CAPÍTULO 3

### IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

En el presente capítulo se dará cuenta de la información recabada por parte de las entidades públicas involucradas en la implementación de la norma, a fin de conocer principalmente tres aspectos: *i)* la organización interna, *ii)* los resultados que se han obtenido en cada uno de los sectores y, *iii)* los aspectos que dificultarían, de ser el caso, una mejor actuación del sector o entidad a cargo de los beneficios tributarios y socioeconómico en favor de los/las peruanos/as retornantes.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es la entidad encargada de implementar los beneficios tributarios así como supervisar y controlar su correcta aplicación. En lo que compete a los beneficios socioeconómicos corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, difundir y orientar sobre estos beneficios así como supervisar y controlar su adecuada ejecución. Asimismo, la Ley dispone que dicho sector asuma la coordinación de la política intersectorial en materia de reinserción socioeconómica de los/las peruanos/as retornantes.

La ejecución de los beneficios sociales corresponde a 13 entidades del Estado, de acuerdo al beneficio otorgado. En materia de educación, se le asignan funciones al Ministerio de Educación, al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). En materia de salud, al Seguro Integral de Salud (SIS)<sup>101</sup> y al Seguro Social del Perú (EsSalud).<sup>102</sup> En materia de seguridad social, las entidades competentes son: la Oficina de Normalización Previsional (ONP)<sup>103</sup> y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).<sup>104</sup> En cuanto a la atención psicológica y social

---

<sup>101</sup> Es un organismo público ejecutor del Ministerio de Salud.

<sup>102</sup> Es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable.

<sup>103</sup> Es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas, creada por Decreto Ley N° 25967, modificada por Ley N° 26323.

<sup>104</sup> Es una institución autónoma, cuya función es controlar y supervisar a las empresas que conforman el sistema financiero, el sistema de seguros y el sistema privado de administración de fondos de pensiones.

del/la retornante en situación de vulnerabilidad al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).<sup>105</sup> En materia de reinserción económica y laboral y, acceso a la vivienda, a los Ministerios de la Producción, Trabajo y Promoción del Empleo y, Vivienda, Construcción y Saneamiento (Fondo MIVIVIENDA).

Igualmente, tienen responsabilidades en la norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones así como el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

## **1. Beneficios tributarios (Decreto Supremo N° 205-2013-EF)**

Los artículos 3° y 9.2° de la Ley N° 30001, disponen que la SUNAT es la entidad encargada de ejecutar los beneficios tributarios así como de controlar y supervisar su correcta implementación. Mediante Decreto Supremo N° 205-2013-EF, publicado el 15 de agosto de 2013, se reglamenta lo pertinente a los incentivos tributarios, que consta de seis artículos.

Esta entidad no cuenta con una oficina o dirección que atienda de manera específica el tema migratorio. Las personas que desean acogerse a los beneficios tributarios pueden presentar su solicitud ante la Oficina de Administración Documentaria de la SUNAT (Mesa de Partes) y, si requieren hacer una consulta adicional, pueden comunicarse con la División de Atención al Usuario Aduanero o a la Central Telefónica. Igualmente, existe un canal para formular consultas de manera virtual.<sup>106</sup> Independientemente de lo señalado, en la comunicación recibida, la SUNAT refiere que ha designado a tres especialistas para atender esta labor.<sup>107</sup>

### **1.1. Beneficios otorgados**

Desde el 16 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2015, han recibido 669 solicitudes de otorgamiento de beneficios al amparo de la Ley de Retorno. De las cuales, 595 han obtenido resolución favorable, 15 han sido rechazadas y

<sup>105</sup> Es un programa que pertenece al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que tiene a su cargo la promoción atención y apoyo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y en general a toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas psicosociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

<sup>106</sup> Esta información está disponible en el siguiente link: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/virtual.html> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>107</sup> Información proporcionada mediante Oficio N° 27-2015-SUNAT/300000, de 3 de setiembre de 2015.

59 corresponden a solicitudes desistidas o en abandono, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 12**  
**Número de solicitudes de beneficios tributarios, según año,**  
**en el período agosto 2013 – junio 2015**

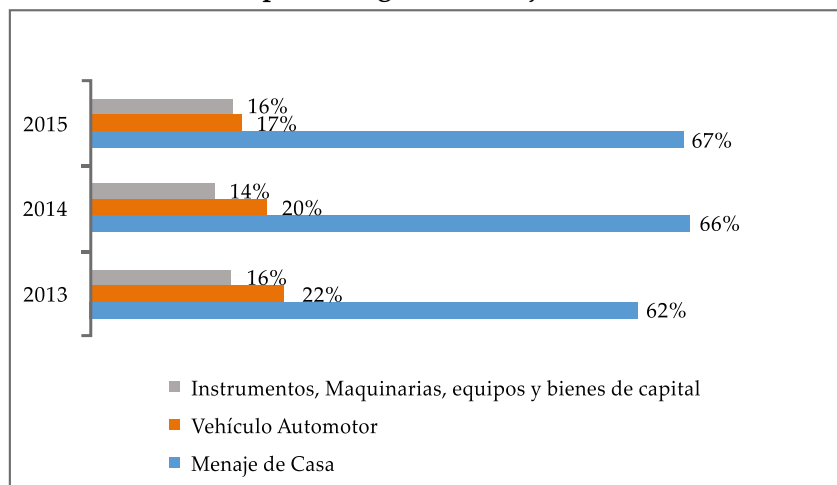
| <b>Resoluciones</b>                                             | <b>2013</b> | <b>2014</b> | <b>2015</b> | <b>Total</b> |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Otorgando el beneficio                                          | 68          | 378         | 149         | <b>595</b>   |
| Declarando improcedente el beneficio                            | 3           | 8           | 4           | <b>15</b>    |
| Aceptando el desistimiento o declarando el abandono del trámite | 1           | 38          | 20          | <b>59</b>    |
| <b>Total</b>                                                    | <b>72</b>   | <b>424</b>  | <b>173</b>  | <b>669</b>   |

**Fuente y elaboración:** Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

De acuerdo con lo informado, el beneficio tributario para menaje de casa se ha otorgado en mayor medida. En segundo y tercer lugar se encuentran los beneficios relativos al ingreso de vehículo automotor y la importación de instrumentos, maquinarias, equipos y bienes de capital.

Es decir, como se aprecia en el gráfico N° 11, del total de beneficios otorgados entre agosto de 2013 y junio de 2015, en promedio el 65% corresponde al menaje de casa y solo un 15% a la importación de instrumentos y bienes de capital, siendo precisamente este último, uno de los más importantes para quienes buscan emprender proyectos o negocios en el país.

**Gráfico N° 11**  
**Porcentaje de beneficios tributarios otorgados, según año**  
**en el período agosto 2013 – junio 2015**



**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria  
**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

Cabe señalar que en una sola resolución se pueden otorgar más de un beneficio y, durante el período señalado no se ha declarado la pérdida de los beneficios tributarios en ningún caso por alguna de las causales establecidas en la Ley N° 30001 y su reglamento.

## **1.2. Dificultades que se advierten en el cumplimiento de la norma**

Entre los principales problemas, destacan tres aspectos: *i)* falta de información apropiada y criterios similares para atender consultas sobre la norma; *ii)* falta de adecuación de las directivas internas al objetivo de la Ley N° 30001 y *iii)* insuficiente articulación y coordinación con las entidades que deben autorizar –previamente– la importación de bienes al país. En lo que compete a los puntos *ii)* y *iii)* estos están directamente vinculados y se refieren –en la mayoría de los casos– a dificultades en los procedimientos para la importación de bienes al país.

### **a. Deficiencias en la información respecto a los alcances de la norma**

Con relación a la atención brindada por los/las funcionarios/as de la SUNAT, es importante señalar que en la encuesta realizada a las personas que accedieron a la TMR así como en las consultas atendidas por nuestra institución, la mayoría ha expresado su preocupación sobre la falta de uniformidad en la

información que se les brinda, que en algunos casos resulta contradictoria y, en otros, denota desconocimiento sobre la norma.

Por ejemplo, la señora M.C.B., quien residía en Brasil, cuando decidió retornar al país, se comunicó previamente con la Oficina de Aduanas de Lima a fin de consultarles si era posible la importación de su vehículo. Al recibir una respuesta positiva, tramitó su TMR en el consulado peruano respectivo así como el poder para que su esposo pudiera ingresar el vehículo vía terrestre al Perú. En el Puesto de Iñapari (Madre de Dios), se le otorgó un Certificado de Internación Temporal.<sup>108</sup> Es ahí donde personal de Aduanas, le señala que puede trasladar su vehículo a Lima por medio de una empresa transportadora, tomando en cuenta el desgaste físico de su esposo, quien había manejado su auto desde Brasil.

Una vez que el vehículo estaba camino a Lima (por medio de una empresa de transporte), el 21 de noviembre de 2015 es retenido por la Oficina de Aduanas de Arequipa, siendo llevado al depósito de dicha entidad argumentando que se había desnaturalizado el motivo de su ingreso al país. La señora M.C.B. con fecha 23 de noviembre de 2015, presentó una solicitud de devolución de mercancía incautada, sin haber obtenido una respuesta formal a su pedido. Sin perjuicio de ello, ante su insistencia, un oficial de aduanas le indicó que uno de los motivos para no devolverle su vehículo obedecería a la falta de registro de ingreso de su esposo por el puesto migratorio peruano.

Al tomar conocimiento del caso, la Defensoría del Pueblo consultó directamente a la Oficina de Aduanas de Arequipa y se nos ha comunicado que la señora no podrá acogerse a los incentivos tributarios, debido a que su vehículo cuenta con más de cinco (5) años de antigüedad (considerando el año de fabricación), información que no se le brindó inicialmente; por lo tanto, deberá retornarlo a Brasil.

Otro caso conocido por nuestra institución es el del ciudadano E.E.C., quien cuenta con una resolución que le otorga el beneficio de exoneración de tributos para la importación de equipos por la suma de \$ 36,266.00 dólares americanos.

---

<sup>108</sup> Este es un documento que expiden las Oficinas de Aduanas a los vehículos que ingresan al país con fines turísticos, otorgándoles un plazo improrrogable de 90 días calendarios para su circulación, de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-87-ICTI-TUR. Ese fue el permiso que se le otorgó, pese a que su esposo mostró la TMR de la señora M.C.B (donde él aparece como dependiente), una declaración jurada dando cuenta de su deseo de acogerse a la Ley de Retorno y otros documentos que le otorgaron en el consulado del Perú en Brasil.

Dicha persona se acercó a la Mesa de Partes de la SUNAT indicando que requería información especializada debido a que se le presentó una demora inesperada en el traslado de sus bienes, con lo cual corría el riesgo de perder el beneficio otorgado. Al exponer su situación, no se le brindó ninguna solución.

Al día siguiente, el señor E.E.C. tomó contacto con nuestra entidad. Ante ello, se hizo una consulta directa con la Gerencia de Servicios Aduaneros, explicando en detalle el problema suscitado y los alcances de la Ley de Retorno, recibándose una alternativa viable para su caso.

Otros testimonios dan cuenta de la deficiente atención que vendrían recibiendo nuestros connacionales frente a sus consultas para acogerse a esta ley:

“(...) quisiera comentar un atropello por parte de la SUNAT con respecto a la ley del retorno. Ellos me realizaron el trámite de la resolución limitando la forma de traer mi menaje de casa. Cuando yo realicé los trámites coloqué que mi menaje de casa entrara por vía aérea y marítima. Ellos colocaron solo marítima, perjudicándome totalmente. Pensé que no tendría problema. Ahora la SUNAT me está considerando pago de impuestos por traer algo que está usado y que es mío para mi consumo propio.”<sup>109</sup>

“Esta ley no me sirvió para nada, en la frontera tuve que pagar impuestos por un televisor viejo y una computadora. (...)”<sup>110</sup>

## **b. Dificultades en el procedimiento de importación de bienes**

Los beneficios tributarios que prevé la Ley de Retorno comprenden la exoneración del pago de tributos que gravan el internamiento en el país del menaje de casa, de un vehículo y de instrumentos, maquinarias y equipos para uso profesional o empresarial, pero no los gastos adicionales que se desprenden del procedimiento de importación. En el anexo N° 8 del presente informe, se ha elaborado un flujograma del procedimiento de obtención de beneficios tributarios en el marco de la citada Ley.

<sup>109</sup> Comunicación remitida por el señor R.D. el 5 de noviembre de 2015.

<sup>110</sup> Comunicación remitida por el señor J.D. el 22 de octubre de 2015.

Con relación al menaje de casa, se debe precisar que actualmente la norma de referencia es el Reglamento del régimen aduanero especial de equipaje y menaje de casa,<sup>111</sup> que comprende los artefactos o utensilios del hogar de propiedad del/la viajero/a –como ropa de cama, artículos eléctricos de uso doméstico, computadora personal, alfombras, cristalería, vajilla, entre otros–, siempre y cuando se cumpla con los límites legales señalados para el bien a importar.

Por ejemplo, el dispositivo legal permite el ingreso de un equipo eléctrico de uso doméstico por cada tipo; y en caso, no precise la cantidad se debe entender que el número de bienes a ingresar debe guardar relación con el número de miembros de la unidad familiar. Ahora bien, dicho reglamento también contempla prohibiciones y restricciones de ingreso para ciertos bienes, tales como: refrigeradora, aire acondicionado o congeladora, los mismos que requieren de una autorización previa de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, para su ingreso al país.

Con relación al ingreso de un vehículo automotor, si bien el reglamento de la Ley de Retorno específica –a través de las sub partidas arancelarias– cuales son los vehículos que están comprendidos dentro de la exoneración tributaria; es necesario tener en cuenta la clasificación vehicular aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones,<sup>112</sup> así como las restricciones técnicas establecidas a la importación de vehículos. Por ejemplo, no se puede importar vehículos usados de encendido por compresión (diesel, semi diesel), vehículos gasolineros con una antigüedad mayor a cinco años desde su fabricación o vehículos siniestrados.<sup>113</sup>

Con relación al internamiento de instrumentos, maquinarias, bienes de capital y demás que se usen en el desempeño de un trabajo, el inciso e) del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Retorno señala que se consideran bienes de capital a aquellos que califiquen según el Clasificador de Uso y Destino Económico (CUODE),<sup>114</sup> dejando fuera las partes, piezas y repuestos,

<sup>111</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 182-2013-EF, que entró en vigencia el 24 de agosto de 2013.

<sup>112</sup> Directiva N° 002-2006-MTC/15 “Clasificación vehicular y estandarización de características registrables vehiculares”, aprobada por Resolución Directoral N° 4848-2006-MTC del 24 de agosto de 2006 y, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 5634-2006-MTC/15, del 20 de octubre de 2006 y N° 10476-2008-MTC/15, del 13 octubre de 2008.

<sup>113</sup> Esta información se encuentra disponible en: [http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/ley\\_300012.htm](http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/ley_300012.htm) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>114</sup> Cabe precisar que los criterios usados por este clasificador solo permite calificar los bienes de capital para la agricultura y la industria. Sobre el particular, puede consultarse la página web: [http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/ley\\_300012.htm](http://www.aduanet.gob.pe/aduanas/informag/ley_300012.htm) anteriormente mencionada.

de acuerdo a lo establecido en el Arancel de Aduanas, así como los insumos, materias primas, productos intermedios y para la venta. Por ejemplo, una persona que se dedica al traslado de mercancía o al transporte público no puede importar su camioneta pick up o un ómnibus porque estos no califican en el CUODE como bienes de capital para la agricultura ni la industria.

Otra dificultad es que los equipos e instrumentos para el desempeño de una profesión, pueden estar considerados como mercancía restringida en la relación publicada por la SUNAT,<sup>115</sup> por tanto, requieren la autorización previa de otra autoridad, como la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) o el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), entre otras.

Un caso emblemático ocurre con la importación de mercancías para los/las profesionales de la salud, debido a que la mayoría de materiales médicos se encuentran clasificados como bienes restringidos, siendo necesaria la autorización de la DIGEMID.<sup>116</sup> Esta entidad ha señalado que su normativa interna prevé solo dos procedimientos para la importación de dispositivos médicos, ninguno de los cuales se ajusta a las necesidades de los peruanos y las peruanas que retornan.<sup>117</sup>

Como se mencionó en el capítulo anterior, el señor Richard Jaramillo Domínguez, peruano retornante que radicó en España, no pudo importar sus instrumentos médicos por las exigencias de la DIGEMID, pese a que dicha entidad reconoció desde el año 2014, que debe revisar su legislación interna y adecuarla a lo dispuesto en la Ley N° 30001. Lo grave del asunto es que no existiría coordinación entre las entidades competentes (SUNAT y DIGEMID) para buscar una alternativa, pese a que un/a potencial beneficiario/a solo tiene cuatro meses para presentar su solicitud de incentivos tributarios.

<sup>115</sup> Esta información se encuentra disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>116</sup> La DIGEMID es un órgano de línea del Ministerio de Salud, creado con el Decreto Legislativo N° 584, del 18 de Abril del año 1990.

<sup>117</sup> El primer procedimiento se da por medio de una “autorización excepcional” (Decreto Supremo N° 016-2011-SA, del 27 de julio de 2011 y su modificatoria), que permite a la persona, en su calidad de paciente, importar productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para uso personal. El segundo, mediante el “Registro Sanitario”, para lo cual se debe constituir una empresa y registrarla como droguería que se dedica a la importancia, comercialización, almacenamiento o distribución de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios. Esta empresa debe contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), ser reconocida por una municipalidad, estar registrada en Registros Públicos (SUNARP) y contratar los servicios de un/a químico/a farmacéutico/a profesional. Una vez aprobado el funcionamiento de la droguería, se pueden gestionar los registros sanitarios de los productos que se desean importar.

En esa medida, si las entidades encargadas de la autorización previa para la importación de un bien no cumplen con otorgarla antes de ese plazo, simplemente la persona retornante pierde el acceso a este beneficio, por la ineficiencia e indiferencia de la administración pública en adecuar sus normas. Esto evidentemente causa malestar en nuestros connacionales que confiaron en una ley a la que en la práctica no pueden acceder.

Cabe recordar que la SUNAT no solo tiene una labor de ejecución de los beneficios tributarios, sino que el artículo 9.2° de la Ley N° 30001, como se ha mencionado anteriormente, le confiere –de manera expresa– la atribución de supervisar y controlar el cumplimiento adecuado de lo dispuesto en la norma.

Igualmente, en un caso fortuito o de fuerza mayor, la SUNAT no permite la ampliación, suspensión, prórroga, postergación ni interrupción del plazo de la resolución que otorga los beneficios tributarios, la misma que caduca a los seis meses computados desde la fecha de notificación.<sup>118</sup> Esto evidencia la necesidad que dicha entidad adecúe sus normas internas a la realidad atendiendo a las dificultades que enfrentan las personas que retornan a nuestro país.

Esta situación no solo genera frustración en las personas retornantes que no pueden desarrollar sus proyectos productivos en el país y reinsertarse laboral y económicamente. La falta de una adecuada orientación conlleva a incurrir en mayores gastos, lo que obliga que algunas personas vendan sus bienes en el exterior (pese al esfuerzo que les costó adquirirlos)<sup>119</sup> o desistan de sus solicitudes. Esto debe llamar la preocupación del Estado y en particular, de las entidades que tienen la obligación de cumplir con la implementación adecuada de los beneficios tributarios.

---

<sup>118</sup> A partir del caso del señor E.E.C. se tomó conocimiento que la decisión de no ampliar ni prorrogar el plazo de la resolución que otorga un beneficio tributario está sustentada en el Informe N° 39-2008-SUNAT-284000, de fecha 9 de julio de 2008, emitido por la Gerencia Jurídica Aduanera de la Intendencia Nacional Jurídica, en respuesta a una consulta realizada en virtud de la Ley N° 28182, Ley de Incentivos Migratorios, norma que fue derogada por la Ley N° 30001.

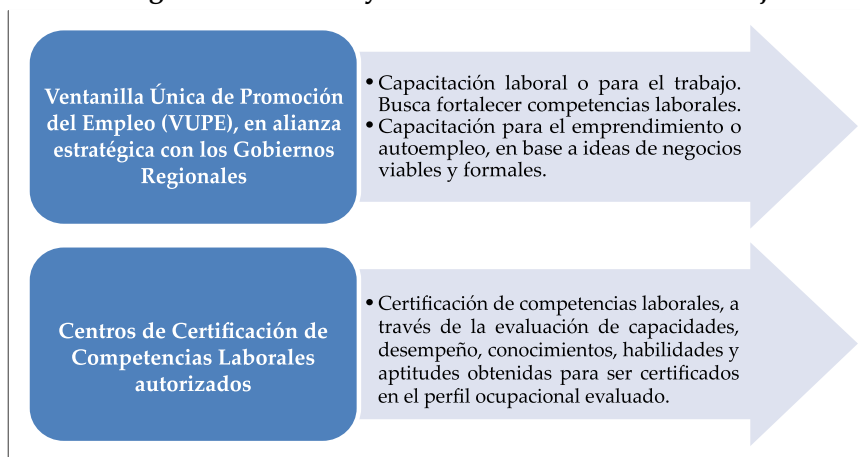
<sup>119</sup> Véase: <http://gestion.pe/tu-dinero/son-utiles-beneficios-ley-retorno-migrante-peruano-2106360> (consultado el 30 de noviembre del 2015).

## 2. Beneficios socioeconómicos (Decreto Supremo N° 035-2013-RE)

### 2.1. Capacitación para el trabajo y reconocimiento de competencias adquiridas

De acuerdo con el artículo 5° incisos b) y f) de la Ley de Retorno, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), es la autoridad competente para brindar acceso a los servicios de capacitación para el trabajo y para el emprendimiento, así como fortalecer los mecanismos de reconocimiento de las competencias adquiridas. El reglamento de dicha norma (artículos 13° y 19°), especifica los servicios que deben implementarse y las unidades encargadas, tal como se aprecia en el siguiente gráfico.

**Gráfico N° 12**  
**Unidades encargadas de implementar los servicios señalados en el reglamento de la Ley de Retorno en materia de trabajo**



**Fuente:** Ley N° 30001 y Reglamento de la Ley, Decreto Supremo N° 035-2013-RE

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

Es importante señalar que los servicios prestados por el MTPE desde la Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE) –hoy Centros de Empleo–<sup>120</sup> y el programa Vamos Perú –ahora Impulsa Perú–<sup>121</sup>, atienden a

<sup>120</sup> Con Decreto Supremo N° 002-2015-TR, del 24 de marzo de 2015, se aprobó el cambio de denominación de Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo. Este Centro funciona como un mecanismo de promoción del empleo para la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles. Estos servicios son otorgados de manera gratuita a la población en general y a las empresas.

<sup>121</sup> Con Decreto Supremo N° 003-2015-TR, del 7 de mayo de 2015, se aprobó el cambio de

la población peruana en general, así como a los/las migrantes (incluidas las personas extranjeras y los/las peruanos/as que han retornado con anterioridad a la Ley N° 30001).

Con relación a este último sector de la población, es importante destacar que en el año 2010,<sup>122</sup> se creó la Dirección de Migración Laboral, como órgano dependiente de la Dirección General de Promoción del Empleo, con competencia exclusiva y excluyente en materia de migración laboral, que tiene entre sus principales funciones las siguientes:

- Proponer y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de migración laboral, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen.
- Proponer las normas nacionales y sectoriales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en materia de migración laboral, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de los actores de la migración laboral (potenciales migrantes, migrantes y sus familiares, retornantes, migrante andino, inmigrantes).
- Diseñar, proponer e implementar sistemas de información sobre potenciales trabajadores peruanos en el extranjero, migrantes, retornantes y trabajadores inmigrantes.
- Diseñar, proponer y promover mecanismos de acompañamiento y seguimiento del retornado en su proceso de reinserción laboral o autoempleo, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo. (subrayado nuestro).
- **Servicios prestados en los Centros de Empleo y el Programa Impulsa Perú**

Durante el período de enero de 2013 a marzo de 2015, el MTPE ha brindado 1,413 orientaciones a 1,228 retornantes, a través de los servicios de los Centros

---

denominación del Programa Vamos Perú por el “Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales” - IMPULSA PERÚ. Este programa busca promover el empleo y mejorar las competencias laborales así como los niveles de empleabilidad en el país. Para ello, informa sobre oportunidades laborales, brinda capacitaciones según la demanda del mercado y certifica a los/las trabajadores/as que no tienen educación formal en su oficio.

<sup>122</sup> Véase Reglamento de Organización y Funciones del MTPE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de abril de 2010.

de Empleo,<sup>123</sup> tales como: Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Bolsa de Trabajo, Capacitación Laboral, Capacitación para el Emprendimiento, Certificado Único Laboral, Información del Mercado de Trabajo, Orientación para el Emprendimiento, Orientación para el Migrante y Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional.

Es importante precisar que la TMR no es un documento exigido al momento de la atención a esta población, por ello, la información brindada por el MTPE incluye a las personas que retornaron desde antes de la dación de la Ley N° 30001.

Conforme se aprecia en el cuadro N° 13, dentro de la labor de los Centros de Empleo, el servicio más demandado es el de Orientación para el Migrante,<sup>124</sup> seguido de la Bolsa de Trabajo que se dirige a la inserción laboral. Otro dato interesante es que el mayor número de retornantes atendidos corresponde al sexo masculino.

**Cuadro N° 13**  
**Número de atenciones en los Centros de Empleo**  
**en el período enero 2013 a marzo 2015**

| Tipo de servicio                   | 2013 |    | 2014 |     | 2015 |   |
|------------------------------------|------|----|------|-----|------|---|
|                                    | M    | F  | M    | F   | M    | F |
| Asesoría para empleo               | 5    | 3  | 9    | 6   | 0    | 0 |
| Bolsa de Trabajo                   | 27   | 14 | 312  | 196 | 12   | 8 |
| Capacitación Laboral               | 2    | 0  | 0    | 0   | 0    | 0 |
| Capacitación para emprendimiento   | 0    | 0  | 1    | 1   | 0    | 0 |
| Certificado Único Laboral          | 6    | 4  | 16   | 9   | 0    | 0 |
| Información del Mercado de Trabajo | 1    | 0  | 1    | 1   | 0    | 1 |
| Orientación para el emprendimiento | 1    | 0  | 5    | 1   | 0    | 0 |

<sup>123</sup> Información remitida a través del Oficio N° 3636-2015-MTPE/4, del 7 de octubre de 2015.

<sup>124</sup> Mediante Resolución Vice Ministerial N° 027-2013-MTPE/3, del 9 de setiembre de 2013, se aprobó la Directiva General N° 04-2013-MTPE/3/17 "Servicio de orientación para el migrante a través de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo" que establece tres estrategias para brindar una adecuada orientación a la población beneficiaria. Esta Información está disponible en: <http://www.empleosperu.gob.pe/directivas/ORIENTACION-PARA-EL-MIGRANTE-RVM-027-201333-TR.pdf> (consultado el 26 de noviembre de 2015).

|                                                              |             |    |     |     |    |    |
|--------------------------------------------------------------|-------------|----|-----|-----|----|----|
| Orientación para el Migrante                                 | 188         | 82 | 247 | 139 | 69 | 41 |
| Servicio de Orientación vocacional e información ocupacional | 0           | 0  | 3   | 1   | 0  | 1  |
| <b>Total</b>                                                 | <b>1413</b> |    |     |     |    |    |

**Fuente:** Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

Cabe señalar que en el marco de lo establecido en el “Plan Operativo Institucional de la Dirección de Migración Laboral”, anualmente se brinda capacitación a los 24 Centros de Empleo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante la modalidad de videoconferencias, donde se abordan temas referidos con el servicio de orientación al migrante y el “Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino”.

Respecto a la capacitación laboral,<sup>125</sup> que ejecuta el programa Impulsa Perú, durante el período enero de 2013 a junio de 2015, se atendió un total de 51 retornantes, de los cuales 27 (52.9%) fueron mujeres y 24 (47.1%) varones. Las edades de los y las participantes oscilaron entre los grupos de 18-29 años, 30-39 años y de 40 años a más. El primer grupo etario tuvo mayor representación de mujeres, mientras que los varones que mostraron mayor interés se encontraban en el grupo de 40 años a más.

**Cuadro N° 14**  
**Retornantes atendidos en capacitación para la inserción laboral**  
**por sexo, de enero 2013 a junio 2015**

| Género   | Edad     | 2013 | 2014 | 2015 | Total     |
|----------|----------|------|------|------|-----------|
| Femenino | 18-29    | 3    | 9    | 1    | <b>13</b> |
|          | 30-39    | 1    | 7    | 2    | <b>10</b> |
|          | 40 a más | 0    | 4    | 0    | <b>4</b>  |

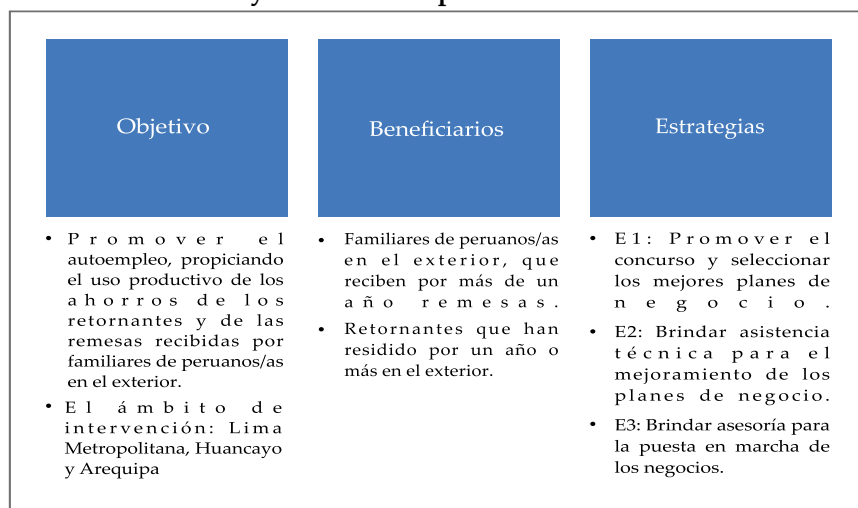
<sup>125</sup> Este servicio se brinda de forma gratuita, a través de cursos impartidos por entidades de capacitación especializadas, de acuerdo con la demanda del mercado de trabajo para mejorar la empleabilidad y facilitar el acceso al mercado laboral. Esta información está disponible en: <http://www.impulsaperu.gob.pe/inicio/index.php?value=Q1BUTC5waHA=&t=MA> (consultado el 15 de noviembre de 2015).

|              |          |           |           |          |           |
|--------------|----------|-----------|-----------|----------|-----------|
| Masculino    | 18-29    | 2         | 3         | 0        | 5         |
|              | 30-39    | 2         | 5         | 0        | 7         |
|              | 40 a más | 4         | 5         | 3        | 12        |
| <b>Total</b> |          | <b>12</b> | <b>33</b> | <b>6</b> | <b>51</b> |

**Fuente y elaboración:** Gerencia para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú

Es importante resaltar que el MTPE, en el marco de su labor de acompañamiento del/la retornante en su proceso de reinserción laboral o autoempleo, aprobó mediante Resolución Ministerial N° 129-2013-TR, del 23 de julio de 2013, el “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior”, que contó con el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo, por el monto de S/. 1,200.000.00 nuevos soles, cuyo detalle es el siguiente:

**Gráfico N° 13**  
**Plan de actuación para la promoción del autoempleo productivo para retornantes y familiares de peruanos/as en el exterior<sup>126</sup>**



**Fuente:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

<sup>126</sup> La asesoría especializada estuvo a cargo de ADEX, que brindó cuatro talleres en los ámbitos: comercial, legal y tributario, contable y financiero así como la implementación de planes de negocios.

En el marco de este Plan, se llegó a implementar un total de 197 negocios productivos (110 en Lima, 30 en Huancayo y 57 en Arequipa), habiéndoseles otorgado capitales semillas ascendientes a S/. 3,000.00 nuevos soles a cada persona, en calidad de donación. De los 197 beneficiarios/as, 110 fueron retornantes (55%), en tanto que 87 fueron familiares de peruanos/as en el exterior (45%).

Mediante Resolución Ministerial N° 225-2015-TR, del 16 de noviembre de 2015, se aprobó una segunda fase del “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015-2016”, para las regiones de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Loreto y Piura.

- **Certificación de competencias laborales**

El servicio de certificación de competencias laborales, es el reconocimiento público, formal, temporal y documentado de las competencias laborales demostradas por una persona en un determinado oficio.<sup>127</sup> A la fecha del presente documento, el MTPE cuenta con un catálogo general de 91 perfiles ocupacionales aprobados, los mismos que se vinculan con 271 puestos de trabajo.

Cabe destacar, que a través del programa “Impulsa Perú”, se promueve la certificación de determinados perfiles, como son los de bartender, carpintero industrial de madera, cocinero, costurero tejido plano, costurero tejido punto, evaluador fitosanitario, mozo y operario de limpieza.<sup>128</sup> El proceso de certificación en los perfiles anteriormente señalados, pueden ser financiados por el programa, siempre que se realice una convocatoria pública que permita seleccionar un centro de certificación debidamente autorizado y se cuente con los fondos necesarios. En el caso de los otros perfiles estos no son subvencionados en ningún caso, debiendo la persona interesada asumir los costos que demanda el procedimiento de certificación. Actualmente, existen 18 centros autorizados que certifican solo 37 perfiles.

---

<sup>127</sup> La validez del certificado de competencia laboral, está en función a la vigencia del perfil ocupacional aprobado. Los perfiles tienen plazos de vigencia debido a la posibilidad de cambios en los procesos productivos y/o tecnológicos que describen la función laboral/productiva del mismo. Los perfiles rigen en promedio de 3 a 5 años salvo los vinculados con tecnologías de la información que son de menor tiempo.

<sup>128</sup> Estos ocho perfiles han sido seleccionados en función a estudios realizados al respecto.

Pese al amplio listado de perfiles ocupacionales, hasta octubre de 2015, el MTPE informó que no se certificó a ninguna persona retornante.

Esta situación podría responder, entre otras causas, al hecho que no se ha difundido adecuadamente los beneficios de la certificación, que los perfiles ocupacionales existentes pudieran no corresponder con algunas competencias de las personas que retornan, o estando aprobados los perfiles no se pueden certificar por la falta de centros autorizados. En otros casos, al vencimiento de ciertos perfiles.

Esta problemática también ha sido advertida en las encuestas realizadas a las personas que obtuvieron la TMR<sup>129</sup> como en la XII Convención Internacional de la Comunidad Peruana en el Exterior. En esta última, los representantes de migrantes, solicitaron que también se analicen alternativas en relación con el reconocimiento de su experiencia de trabajo en el exterior, lo que facilitaría su reinserción laboral.<sup>130</sup>

## **2.2. Facilidades en materia educativa**

La Ley de Retorno, establece en los incisos c), d) y e) del artículo 5°, medidas para la reinserción socioeconómica de las personas retornantes en materia educativa referidas con:

- Facilitación de la certificación en educación básica, comunitaria, superior y técnico-productiva; y del reconocimiento académico de estudios realizados en el exterior, a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU).
- Facilitación del reconocimiento de grados y títulos, diplomas o certificaciones obtenidas para el ejercicio profesional o técnico, a cargo del Ministerio de Educación y de la Asamblea Nacional de Rectores –actualmente Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)–.<sup>131</sup>

<sup>129</sup> Véase el capítulo 2 del presente informe (cuadro N° 10), donde se evidencia que en las encuestas realizadas a un grupo de retornantes peruanos/as con TMR, ninguno/a de los/las 44 que solicitó este beneficio pudo acceder al mismo.

<sup>130</sup> Por ejemplo, una ciudadana comentó que postuló a una plaza en una entidad pública cumpliendo con todos los requisitos. Pese a ello, no accedió a la vacante porque se le exigió que la experiencia laboral acreditada debió haberla ejercido en el Perú, desconociéndose los años que laboró en el exterior en un puesto similar.

<sup>131</sup> Creada por la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Inició sus labores el 5 de enero de 2015.

- Acceso a créditos educativos y becas de postgrado en el país y en el extranjero, a cargo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Por su parte, el reglamento de la norma, especifica los servicios que se deben implementar así como las unidades encargadas.<sup>132</sup> A continuación se detallarán las acciones que desde el MINEDU, SUNEDU y PRONABEC, se vienen implementando.

#### **a. De la certificación educativa**

El Reglamento de la Ley de Retorno señala que “el Ministerio de Educación dictará las disposiciones necesarias para facilitar la certificación de los Migrantes Retornados o su núcleo familiar respecto a los procesos educativos de la educación básica, comunitaria, técnico-productiva y superior” (subrayado nuestro).

Al respecto, el MINEDU ha precisado que para otorgar la certificación de estudios de educación básica en el extranjero se aplican el Decreto Supremo N° 016-2004-ED que aprueba su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como la Directiva N° 004-VMGP-2005 “Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica regular”, aprobada con Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED.<sup>133</sup>

De acuerdo con estas normas, la certificación de estudios se realiza mediante los procedimientos de convalidación y revalidación de estudios, ante una institución educativa pública o privada, o también ante la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio.

La convalidación consiste en el reconocimiento automático por equivalencia de los estudios aprobados en el extranjero, mientras que la revalidación procede cuando los estudios realizados no guardan correspondencia con el plan de estudios vigente. En ambos casos se requiere la presentación de la copia autenticada de los certificados expedidos por las autoridades educativas del país de origen, visados por el Cónsul o Embajador del Perú.

<sup>132</sup> Artículos 20°, 21° y 22° del Decreto Supremo N° 035-2013-RE.

<sup>133</sup> Información remitida mediante Oficio N° 1791-2015-MINEDU/SG, del 27 de octubre de 2015, dando respuesta al pedido formulado por la Defensoría del Pueblo.

Durante el período enero de 2013 a junio de 2015, el MINEDU ha atendido un total de 4,990 solicitudes de convalidación y revalidación de estudios realizados en el extranjero, correspondientes a la educación básica de nivel primaria y secundaria, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 15**  
**Reconocimiento de estudios realizados en el extranjero,**  
**según distribución de países, por año**

| Países               | N° de solicitudes atendidas |              |              | Total        |
|----------------------|-----------------------------|--------------|--------------|--------------|
|                      | 2013                        | 2014         | 2015         |              |
| Argentina            | 127                         | 403          | 200          | 730          |
| Bolivia              | 32                          | 36           | 26           | 94           |
| Colombia             | 107                         | 123          | 75           | 305          |
| Cuba                 | 2                           | 14           | 4            | 20           |
| Chile                | 126                         | 243          | 167          | 536          |
| Ecuador              | 40                          | 77           | 31           | 148          |
| España               | 436                         | 467          | 199          | 1,102        |
| México               | 11                          | 33           | 24           | 68           |
| Panamá               | 5                           | 26           | 7            | 38           |
| Paraguay             | 6                           | 20           | 9            | 35           |
| República Dominicana | 8                           | 15           | 9            | 32           |
| Venezuela            | 84                          | 205          | 118          | 407          |
| Otros países         | 458                         | 689          | 328          | 1,475        |
| <b>Total</b>         | <b>1,442</b>                | <b>2,351</b> | <b>1,197</b> | <b>4,990</b> |

**Fuente:** Ministerio de Educación

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

Es importante resaltar que la información estadística alcanzada por el MINEDU tiene como fuente la documentación exigida en los procedimientos 63, 64 y 65 del TUPA, relacionados al reconocimiento de los estudios realizados en el extranjero, donde no se requiere adjuntar la TMR, es decir, esta información no identifica el número de retornantes peruanos/as atendidos/as. Además, los procedimientos están regulados en normas anteriores a la dación de la Ley N° 30001 y, como lo reconoce el mismo sector se aplican de manera general a toda persona que ha cursado estudios fuera de nuestro país, independientemente de su nacionalidad y si tiene la condición de retornante.<sup>134</sup>

<sup>134</sup> Para los alcances de la norma, la Ley considera como retornante a la persona que vivió en el exterior más de 3 años, como mínimo.

De otro lado, para el reconocimiento y revalidación de Títulos de Educación Superior Tecnológicos (no universitarios) obtenidos en el exterior, la Dirección General de Educación Técnica Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU ha señalado que dicho trámite es aplicado a todas las personas que cumplan con el procedimiento estipulado en el TUPA, el mismo que se realiza ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.<sup>135</sup>

Dicho sector no cuenta con una oficina que atienda a esta población, no obstante han señalado de las coordinaciones realizadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que los consulados informen a nuestros connacionales sobre los beneficios de la norma en materia educativa y se ha nombrado a un funcionario de enlace.

Cabe anotar que si bien en una de las respuestas emitidas por una dirección del sector se señala “que se viene atendiendo adecuadamente al migrante retornante y a su núcleo familiar”,<sup>136</sup> sería conveniente conocer los indicadores utilizados para dicha conclusión dado que en las encuestas realizadas a retornantes que tienen TMR, algunos/as señalaron su malestar por la demora en estos trámites. En un testimonio reseñado en el capítulo 2 del presente informe, un ciudadano afirma que durante dos años no ha logrado que se convaliden las notas de primaria de su hijo, habiendo gastado mucho dinero sin encontrar una solución.<sup>137</sup> Igualmente, otro ciudadano solicitó que los trámites sean menos burocráticos.

De la información recogida, los procedimientos aplicables para la certificación educativa no han sido adaptados a lo dispuesto en la Ley N° 30001, siendo necesario que se pueda identificar a esta población a fin de conocer sus demandas. Independientemente de ello, se debe revisar la normativa actual, recordando que el Estado en su conjunto, asumió el compromiso de otorgarles facilidades, lo que implica adecuar normas y directivas internas, como lo vienen haciendo otros sectores.

---

<sup>135</sup> La información sobre los requisitos del procedimiento N° 15 “Reconocimiento y Revalidación de Título (No Universitario) obtenido en el extranjero” está disponible en el siguiente link: <http://www.minedu.gob.pe/tupa/xtras/DS-016-2004-ED.pdf> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>136</sup> Informe N° 175-2015-MINEDU/MGP/DIGE/BR-DES, de fecha 2 de julio de 2015, suscrito por la Dirección de Educación Secundaria.

<sup>137</sup> Véase capítulo 2 del presente informe.

## **b. Del reconocimiento de grados y títulos universitarios**

El artículo 22° del reglamento de la Ley de Retorno dispone que: “la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), dentro del ámbito de su competencia, emitirá los lineamientos generales para facilitar el reconocimiento, convalidación o revalidación de estudios, grados, títulos, diplomas o certificaciones obtenidas en el extranjero, así como los lineamientos generales para su implementación”.

Mediante la Ley Universitaria, Ley N° 30220, publicada el 9 de julio de 2014, se creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), órgano que reemplazó en sus funciones a la ANR e inició sus funciones el 5 de enero de 2015. En esa medida, en lo que concierne a este beneficio daremos cuenta de la información brindada por la SUNEDU, sin perjuicio de señalar que la ANR no culminó los lineamientos para la implementación de los beneficios que dispone la Ley.

Un primer dato es que la SUNEDU no exige la TMR para realizar estos trámites, por tanto, la información alcanzada da cuenta de las solicitudes recibidas de las personas que se han acercado a su entidad, sin identificar si se trata de un/a retornante. Así, del 5 de enero al 31 de agosto de 2015, se han atendido 2,582 solicitudes, de ellas 2,359 han sido aprobadas y 223 observadas.

Dicha entidad no cuenta con una oficina o unidad específica para atender a la población migrante, no obstante, en la página web de la Ley de Retorno, se ha designado a una funcionaria de enlace para brindar información sobre estos trámites y han dado cuenta que se vienen elaborando trípticos y materiales de difusión sobre los servicios que ofrece.

Es importante señalar que en tanto no sea aprobado su TUPA,<sup>138</sup> el trámite de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros se

<sup>138</sup> Las normas y resoluciones vinculantes para el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados académicos y títulos profesionales extendidos por universidades extranjeras son:

- a. Decreto Ley N° 17662, de 27 de mayo de 1969. Establece las normas que rigen el reconocimiento de títulos profesionales obtenidos en las universidades de países con los que existe tratado o convenio cultural de reciprocidad. El artículo 4° excluye los títulos de abogado por demandar necesariamente el conocimiento de asuntos propios del país.
- b. Resolución Ministerial N° 0035-2011-ED, aprueba las normas y procedimientos para el reconocimiento y valor legal pleno de los títulos profesionales, grados de bachiller, maestro o máster y de doctor, otorgados por universidades acreditadas por parte de los Estados con los cuales el Perú suscribe Acuerdos Comerciales, Convenios Culturales y otros similares, siempre y cuando se establezcan compromisos de reconocimiento recíproco.
- c. Resolución Directoral N° 001-2015-SUNEDU-DS-DDIyRGT.

otorga de manera gratuita, proponiéndose un descuento del 50% del monto que se establezca como beneficio para los/las migrantes retornantes.<sup>139</sup>

Cabe anotar que la SUNEDU solo tiene competencia para realizar el procedimiento administrativo de reconocimiento de grados y títulos de un diploma obtenido en el extranjero, bajo dos condiciones: *i)* siempre que sea emitido por universidades o instituciones con rango universitario que se encuentren autorizadas o acreditadas en sus países, y *ii)* que exista un convenio de reciprocidad cultural o acuerdo comercial vigente con el país de donde procede el diploma.

**Cuadro N° 16**  
**Países con los que el Perú cuenta con**  
**Acuerdo Internacional de Reconocimiento de Grados y Títulos**

|               |                                                 |                                |
|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| Alemania      | Costa Rica                                      | Panamá                         |
| Argentina     | Cuba *                                          | Singapur                       |
| Brasil *      | Ecuador                                         | Tailandia                      |
| Bolivia       | España **                                       | Rumania                        |
| Bulgaria      | EFTA (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtesntein) | Rusia                          |
| Canadá        | Filipinas                                       | Ucrania                        |
| Chile         | Honduras                                        | Uruguay                        |
| China         | India                                           | Venezuela *                    |
| Colombia      | Italia                                          | Estados Unidos de Norteamérica |
| Corea del Sur | Japón                                           | Países de la Unión Europea     |
|               |                                                 | México                         |

**Fuente y elaboración:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

\* Solo procede para peruanos/as conforme a lo establecido en el Acuerdo Internacional suscrito entre ambos países

\*\* Títulos oficiales: aquellos expedidos en nombre del Rey

Para obtener dicho reconocimiento, las personas previamente deben apostillar o legalizar el diploma o certificado de estudios,<sup>140</sup> los mismos que deben ser

<sup>139</sup> Información remitida por Oficio N° 1052-2015-SUNEDU-DDIUyRGT, del 2 de setiembre de 2015.

<sup>140</sup> En caso de que el país que haya emitido el grado o título no haya suscrito el Convenio de la Apostilla de la Haya, el documento debe ser visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país, el Consulado peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos del Perú, siguiéndose el procedimiento establecido por la institución.<sup>141</sup>

En caso que la persona haya realizado estudios superiores en un país con el que no se ha suscrito un acuerdo de reconocimiento recíproco, el trámite correspondiente es el de revalidación, que debe realizarse ante una universidad peruana autorizada (23 a nivel nacional),<sup>142</sup> cumpliendo los requisitos y costos establecidos en cada una de ellas.

Es importante precisar que se excluye del procedimiento de reconocimiento los títulos profesionales de abogado obtenidos en otros países, permitiéndose únicamente el reconocimiento de los grados de maestría y doctorados en dicha profesión. Para ello, primero se debe realizar el trámite de revalidación ante una universidad autorizada, y luego el reconocimiento ante SUNEDU del grado de maestría y doctorado.

De igual forma, es necesario tener presente que el reconocimiento de un grado o título extranjero no otorga una habilitación para el ejercicio de una profesión en el Perú. Esa es una potestad exclusiva de los colegios profesionales. Por ello, una vez que el título es reconocido por la universidad, se debe inscribir en el colegio profesional correspondiente.

En su oportunidad, los representantes de la ANR reconocieron ante la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, como un obstáculo que no existiera un sistema de reconocimiento acorde con las necesidades generadas por la migración internacional. Ello requeriría la suscripción de acuerdos que tomen en cuenta las exigencias nacionales para el ejercicio de determinadas profesiones, siendo necesario incorporar a los colegios profesionales en esta temática.

Por ejemplo, en el marco de la XII Convención Internacional de la Comunidad Peruana en el Exterior, una connacional que realizó estudios de pregrado y postgrado de Antropología en Europa, señaló que al iniciar el procedimiento de revalidación ante una universidad peruana, solo se le reconoció su título más no una de sus maestrías, debido a la diferencia curricular entre ambas universidades. Posteriormente, cuando acudió a registrar su título

---

<sup>141</sup> La información está disponible en el siguiente link: <http://www.sunedu.gob.pe/grados-y-titulos/requisitos-grados-y-titulos/> (consultado el 30 de noviembre de 2014).

<sup>142</sup> Ídem.

ante el colegio profesional respectivo, no pudo cumplir con uno de los requisitos, como era la constancia de egresada, documento que no se emite en el país donde realizó sus estudios. En esa medida, resulta fundamental que los colegios profesionales se involucren en esta temática y flexibilicen sus requisitos, en atención a las realidades de los países que han acogido a nuestros/as migrantes.

### **c. Del acceso a créditos educativos y becas de postgrado**

La Ley de Retorno y su reglamento señalan de manera expresa en su artículo 23° que PRONABEC brindará la orientación necesaria para facilitar que los estudiantes que cuenten con la TMR puedan: *i)* solicitar un crédito educativo para obtener grados y/o títulos de postgrado, *ii)* tener una bonificación adicional en los procesos de convocatorias a becas de postgrado y *iii)* contar con procesos exclusivos de becas para los retornantes en situación especial.

De acuerdo con la información remitida por PRONABEC, mediante Oficio N° 2116-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 26 de octubre de 2015, la bonificación adicional ha sido integrada a partir del año 2014 en las Bases de la “Beca Presidente de la República” (2014 y 2015)<sup>143</sup> y “Beca ALEPRONA” (2015).<sup>144</sup> Pese a ello, no han identificado a la fecha postulaciones realizadas por migrantes retornantes y/o su núcleo familiar ni han recibido solicitudes de crédito educativo de esta población.

Sobre el particular, es importante indicar que PRONABEC no cuenta con una oficina que atienda a esta población y, en la página web de la Ley de Retorno tampoco aparece ningún funcionario/a que atienda las consultas sobre el particular, pese al alto interés mostrado por esta población sobre este beneficio. Adicionalmente, en las encuestas y algunas entrevistas realizadas, nuestros connacionales señalan que cuando acudieron al Ministerio de Educación para averiguar sobre estas becas, son derivados a distintas oficinas y no les brindan la información requerida.

En esa medida, llama la atención que PRONABEC señale que –recién a partir del 2016–, después de más de dos años de vigencia de la Ley, implementará

<sup>143</sup> Mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 265-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, del 5 de agosto de 2014 y N° 24-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, del 23 de enero de 2015.

<sup>144</sup> Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 461-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, del 16 de octubre de 2015.

un conjunto de medidas en cumplimiento de la norma. Entre otras, las siguientes:

- Acceso a la ventanilla de atención especial para brindar orientación a postulantes que presenten la Tarjeta del Migrante Retornado.
- Colocación de un link en la página web de PRONABEC que brinde información necesaria sobre el acceso a becas y crédito educativo a los migrantes retornantes y su núcleo familiar.
- Se presentará un proyecto para la implementación de una beca especial para los migrantes retornantes en el 2016.
- Se implementará un puntaje adicional a los migrantes retornantes y a su núcleo familiar en la evaluación para el otorgamiento de un crédito educativo.

### **2.3. Asesoría para acceder al crédito y capacitación para emprender microempresas**

Con la dación de la Ley de Retorno, uno de los principales temas de interés y de mayor preocupación de los y las peruanos/as retornantes estaba relacionado con la implementación de los incisos g) y h) del artículo 5°, que establecen la obligación del Estado de “brindar asesoría para facilitar el acceso al crédito a los migrantes retornados que quieran impulsar negocios en el país, así como de impulsar la capacitación para los que quieran emprender microempresas”, respectivamente.

Ello debido a que, en la realidad, cuando una persona retorna después de muchos años a su país, le resulta difícil acceder a un crédito, porque no se encuentra dentro del sistema financiero, no tiene historial crediticio y ningún banco que recibe remesas les otorga préstamos. En esa medida, consideraron que era necesario que el reglamento desarrolle claramente este aspecto, identificando la autoridad competente para impulsar y promover acciones que coadyuven a la obtención de créditos o alternativas de financiamiento para emprender sus proyectos o negocios en el país.

Ello quedó plasmado en el acta suscrita por las organizaciones y representantes de los/las peruanos/as retornantes, durante la reunión sostenida con el

Parlamentario Andino, Alberto Adrianzén y el doctor Eduardo Vega, Defensor del Pueblo, documento que fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores.<sup>145</sup> Si bien cuando se publicó el reglamento no se abordó ampliamente este tema, se asignaron competencias directas e indirectas al Ministerio de la Producción (PRODUCE), que entre otras, están referidas con ese aspecto.

**Cuadro N° 17**  
**Implementación de la Ley N° 30001 por parte de PRODUCE**

| Competencias   | Reglamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Directa</b> | <p><b>Artículo 25º. De la capacitación técnica para el emprendimiento.</b> PRODUCE en coordinación con otras entidades del Estado que tengan competencias vinculadas, implementará programas de capacitación y asistencia técnica en la formulación y modelos asociativos dirigidos al Migrante Retornado y su núcleo familiar. <u>Asimismo, a través de su portal institucional, brindará información y orientación al Migrante Retornado sobre las entidades públicas y privadas que ofrecen financiamiento para la implementación de planes de negocios.</u></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Crea y Emprende Empresarial” capacitó y asesoró a migrantes retornados/as en la elaboración de modelos de negocios. Esta estrategia se difundió en los portales web del Ministerio de Relaciones Exteriores y de CRECEMYPE, así como en la línea gratuita 0800-77-877.</li> <li>• Se implementó el “Taller de Sensibilización para elaboración de Modelos de Negocio” (diciembre de 2013). Se capacitaron 20 migrantes, 16 elaboraron modelos de negocios.</li> <li>• En abril y mayo de 2014, 12 migrantes elaboraron planes de negocios.</li> <li>• A través de la plataforma “emprendedor peruano.pe”, en el 2015 se realizaron dos talleres denominados “Gestionando Mi Empresa”, orientados al fortalecimiento de las capacidades de los/las migrantes retornados/as.</li> </ul> |

<sup>145</sup> Véase el anexo N° 2 del presente informe.

|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Indirectas | <p><b>Artículo 24º. Del acceso al crédito para impulsar negocios en el país.</b> Las instituciones del Estado que están relacionadas en forma directa o indirecta con el acceso a créditos para impulsar negocios en el país, incorporarán en sus planes operativos institucionales actividades de información, asistencia técnica, orientación y capacitación al Migrante Retornado y su núcleo. Asimismo, a través de sus páginas web institucionales y canales de atención, brindarán información de las entidades públicas y privadas que otorgan créditos y sus mecanismos de financiamiento.</p> | <p>A través de la Dirección Mi Empresa,<sup>146</sup> se brindaron talleres de especialización sobre “Alternativas de Financiamiento” y se elaboraron herramientas financieras, en beneficio del sector empresarial, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factoring para la MYPE.</li> <li>• Directorio Financiero para la MYPE.</li> <li>• Herramientas financieras: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Simulador de crédito.</li> <li>- Herramientas de gestión: flujo de caja, presupuesto, estados financieros y simulador de margen de rentabilidad.</li> <li>- Herramientas de información: inversionistas ángeles y microseguros.</li> </ul> </li> </ul> <p>En el último trimestre del año 2015, se programaron dos talleres (de 3 días cada uno), sobre “Alternativas de Financiamiento”, el cual tenía como objetivo capacitar a los/las peruanos/as retornantes sobre las fuentes, sistemas tradicionales y alternativos de financiamiento.</p> |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>146</sup> Desarrolla actividades propias de su competencia como capacitación y asistencia técnica en gestión empresarial, comercial y financiera, brindando las siguientes actividades:

- **Crea y Emprende.** Talleres de capacitación orientados a fomentar el emprendimiento mediante el desarrollo y validación de modelos de negocio basados en productos, servicios o formas de comercialización innovadores.
- **Gestionando Mi Empresa.** Capacitación que busca fortalecer conocimientos básicos y desarrollar habilidades técnicas y conceptuales en gestión empresarial, a través de la construcción de un plan de negocios.
- **Gestionando Mi Empresa Avanzado.** Orientada a apoyar el crecimiento planificado de las MIPYME a través del manejo competente de herramientas para la identificación y desarrollo de nuevos usuarios, clientes y mercados.
- **Talleres de especialización.** Para fortalecer y complementar el conocimiento práctico de los empresarios MIPYME, tales como: *i)* habilidades blandas, *ii)* gestión de la relación con el Estado, *iii)* gestión de tecnologías de la información, *iv)* alternativas de financiamiento y *v)* asociatividad empresarial.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>Artículo 26°. De los programas productivos.</b> Las entidades del Estado, a través de la celebración de convenios con el sector privado y la sociedad civil, establecerán mecanismos e instrumentos que faciliten el retorno y la reinserción social y económica del Migrante Retornado y su núcleo familiar, mediante la implementación de programas técnico-productivos que fomenten su articulación al mercado empresarial.</p> | <p>Las Direcciones Generales cuentan con programas técnicos-productivos que permiten fomentar la articulación al mercado empresarial de manera directa. No se han suscrito convenios con entidades privadas ni la sociedad civil.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Fuente:** Ministerio de la Producción

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

Con relación al tema del financiamiento, este sector señaló que no tiene habilitación legal para atenderlo y el problema radicaría en la sobreexpectativa de nuestros/as connacionales, a partir de una errada interpretación del artículo 24° del reglamento.<sup>147</sup> En esa medida, dan cuenta de la realización de talleres sobre herramientas financieras, que siendo parte de sus funciones, a nuestro criterio no los limitaría a realizar gestiones de otra índole para contribuir a superar las dificultades que –en la realidad– enfrenta esta población para acceder a créditos o préstamos.

Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sector al que la Ley de Retorno le confiere una competencia similar a la que se le otorga a PRODUCE,<sup>148</sup> ha mostrado voluntad y disposición para cumplir los objetivos de la norma, financiando planes de autoempleo con el apoyo de FONDOEMPLEO,<sup>149</sup> ofreciendo capitales semillas –a manera de donación– para los/las retornantes. Si bien todavía el número de beneficiarios/as que

<sup>147</sup> Oficio N° 403-2015-PRODUCE/DVMYPE-I, del 12 de agosto de 2015 remitido en respuesta al pedido de información formulado por nuestra institución.

<sup>148</sup> Artículo 5° de la Ley, inciso b y artículo 18° del reglamento de la norma. Estas disposiciones establecen que dicho sector debe realizar capacitaciones para el emprendimiento y autoempleo que permita generar un empleo formal e ideas de negocio técnicamente viables

<sup>149</sup> Es una persona jurídica de derecho privado, creada mediante Decreto Legislativo N° 892, reglamentada por Decreto Supremo N° 009-98, que tiene como propósito financiar proyectos destinados a capacitar trabajadores/as y promover oportunidades de empleo que sean sostenibles.

accede es limitado, es un avance concreto que permite que una persona migrante pueda reinsertarse laboralmente.

Por ello, cada sector debe encaminar sus esfuerzos para que los beneficios que les competen sean realizables. La capacitación para iniciar negocios es importante, pero a su vez, se deberían evaluar alternativas para superar los problemas que enfrentan los/las retornantes. De ahí la necesidad de analizar otras experiencias, entre estas, de los países que cuentan con programas de retorno,<sup>150</sup> donde el Estado busca atender este aspecto a través de fondos especiales asignados a los sectores que permitan financiar proyectos de negocios o, se articulan con entidades privadas a fin de lograr créditos específicos.

Este es uno de los temas más críticos para nuestros/as connacionales que se traduce en algunos de los testimonios recogidos, como por ejemplo el siguiente:

“no quiero que me regalen nada, para eso he trabajado años afuera y lo volveré a hacer en mi país, propongo que el Estado destine una partida para que apoye al retornado emprendedor para el inicio de sus actividades, que nos brinden préstamos con un período de gracias y/o exoneración de impuestos por un período de tres años”.<sup>151</sup>

#### **2.4. Acceso a los beneficios derivados de los convenios de seguridad social suscritos por el Perú**

Los Convenios N° 97 y 143 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la CTMF, en su artículo 27°, reconocen el derecho a condiciones laborales adecuadas de los/las trabajadores/as migrantes, entre ellas, las prestaciones de seguridad social.

---

<sup>150</sup> Véase el capítulo 1 del presente documento.

<sup>151</sup> Entrevista realizada al señor V.V.B. en noviembre de 2015.

En el Perú, el sistema previsional está constituido por dos regímenes principales:<sup>152</sup>

- El Decreto Ley N° 19990, administrado por el Estado, a través de la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Constituye un sistema de reparto, cuya característica principal es el otorgamiento de prestaciones fijas –sobre contribuciones no definidas– en valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores financie las pensiones. Las prestaciones que otorga son: *i)* jubilación, *ii)* invalidez, *iii)* viudez, *iv)* orfandad y *v)* ascendencia.
- El Sistema Privado de Pensiones (SPP), creado mediante el Decreto Ley N° 25897, es administrado por entidades privadas denominadas Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). Es un régimen de capitalización individual, donde los aportes que realiza el/la trabajador/a se depositan en su cuenta personal, la misma que se incrementa mes a mes con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado. Las prestaciones que otorga son: *i)* jubilación, *ii)* invalidez; y *iii)* sobrevivencia y pagos por gastos de sepelio.

En el caso que las personas hayan decidido emigrar a otros países en búsqueda de mejores condiciones de vida, su derecho a la seguridad social se encontrará resguardado siempre y cuando exista un Convenio Internacional de Seguridad Social suscrito por el Perú, con el fin de que sus aportaciones sean reconocidas a su retorno al país, pudiendo obtener prestaciones económicas (pensiones) y de salud.

Los Convenios de Seguridad Social son normas marcos que se dan entre dos o más países para la coordinación de sus legislaciones nacionales en materia de pensiones y de salud.

---

<sup>152</sup> Adicionalmente, existen regímenes pensionarios como el del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y la Caja de Beneficios Sociales del Pescador.

**Cuadro N° 18**  
**Convenios de Seguridad Social vigentes suscritos por el Perú<sup>153</sup>**

| <b>País</b> | <b>Convenio</b>                                                                                                        | <b>Acuerdo Administrativo<sup>154</sup></b>                                                                                                                                      |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| España      | Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República del Perú. Vigente desde el 11 de febrero de 2005. | Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y el Reino de España. Vigente desde el 1° de julio de 2008.               |
| Argentina   | Convenio de Seguridad Social entre las Repúblicas del Perú y Argentina. Vigente desde el 1° de enero de 1984.          | Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República del Perú. Vigente desde el 6 de julio de 2011.            |
| Chile       | Convenio de Seguridad Social entre las Repúblicas de Perú y Chile. Vigente desde el 3 de marzo de 2004.                | Acuerdo Administrativo para la implementación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Perú y la República de Chile. Vigente desde el 1° de octubre de 2006.      |
| Ecuador     | Convenio de Seguridad social entre las Repúblicas de Perú y Ecuador. Vigente desde el 28 de agosto de 2013.            | Acuerdo Administrativo para la aplicación del Convenio de Seguridad Social suscrito entre la República del Ecuador y la República del Perú. Vigente desde el 1° de mayo de 2015. |

<sup>153</sup> Los Convenios que se encuentran en etapa de perfeccionamiento son los siguientes: Convenio de Seguridad Social entre las Repúblicas de Perú y Canadá (aún no entra en vigencia); Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (falta ratificación); Convenio de Seguridad Social con la República de Corea del Sur (pendiente de suscripción); los Convenios de Seguridad Social con la República de Italia y Japón (en proceso de negociación).

<sup>154</sup> Son instrumentos normativos que reglamentan los Convenios de Seguridad Social y detallan los acuerdos contenidos en dichos Convenios.

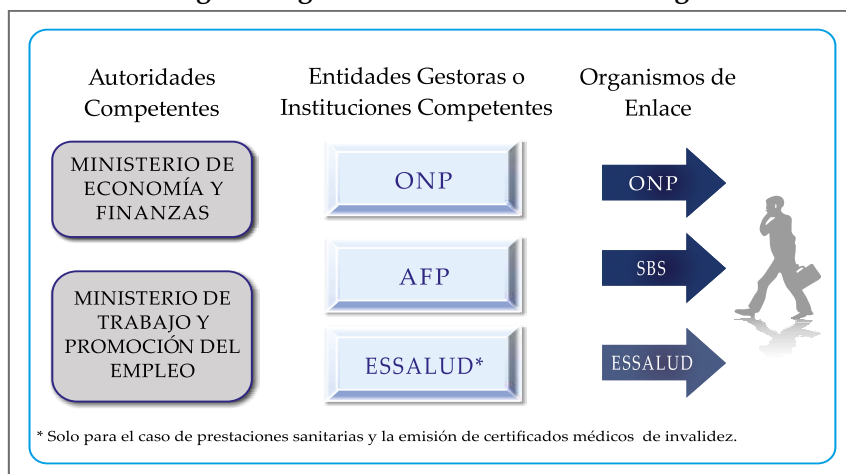
|         |                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                          |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uruguay | Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay. Vigente desde el 1° de marzo de 2014. | Acuerdo Administrativo reglamentario del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay. Vigente desde el 1° marzo de 2014. |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Fuente y elaboración:** Oficina de Normalización Previsional

Los derechos y beneficios de los Convenios de Seguridad Social, entre otros son:

- **Igualdad de trato:** garantiza las mismas obligaciones y derechos que el país aplica a sus connacionales.
- **Totalización de períodos:** permite que los aportes realizados, en los países contratantes, puedan sumarse o acumularse para obtener una pensión, según la legislación de cada país.
- **Transferencia de fondos:** permite trasladar el fondo de pensiones de una cuenta previsional en el país de origen a la cuenta previsional del país de destino, a fin que dicho fondo financie las pensiones del afiliado al SPP en el país de residencia.
- **Exportación de pensiones:** las pensiones reconocidas al amparo de los convenios, se podrán percibir en el lugar de residencia del beneficiario, sin que el monto de pensión sea reducido.
- **Colaboración administrativa:** las autoridades competentes, organismos de enlace y las instituciones competentes se prestarán ayuda mutua para la aplicación de los convenios.

**Gráfico N° 14**  
**Entidades a cargo de la gestión de los Convenios de Seguridad Social**



**Fuente y elaboración:** Oficina de Normalización Previsional

Al respecto, la ONP ha señalado que desde el 30 de octubre de 2013 al 30 de junio de 2015, ha recibido 1,393 consultas sobre la Ley de Retorno, los Convenios de Seguridad Social y funciones de la ONP, en sus diferentes plataformas de atención.

Por su parte, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) precisa que hasta el mes de agosto de 2015, ha brindado información a 927 migrantes peruanos/as, siendo los medios más utilizados la carta física y los correos electrónicos. Asimismo, señala que ha implementado en su página web la “Sección del migrante retornado”,<sup>155</sup> a través de la cual se proporciona información tanto de la Ley de Retorno como de los convenios de seguridad social que el Perú ha suscrito y que se encuentran vigentes, y han elaborado un video informativo. Igualmente, que siete retornantes han iniciado el procedimiento para su pensión.

Es importante tener en cuenta que los beneficios que genera la suscripción de estos convenios benefician a los y las trabajadores/as migrantes que ostentan una situación migratoria regular en el país de destino, lo que les permite insertarse en los mercados laborales formales y contar con un trabajo registrado.

<sup>155</sup> Esta página tiene un acceso directo. Para mayor información se puede consultar al siguiente link: [www.sbs.gob.pe/migrante](http://www.sbs.gob.pe/migrante) (consultado el 30 de noviembre de 2015).

Esto nos lleva a afirmar que los y las migrantes que se encuentren laborando en mercados informales, tienen menor capacidad contributiva, lo que les impide tener acceso a prestaciones de seguridad social. La misma situación se presenta con los/las peruanos/as retornantes que pese haber realizado actividades laborales formales pierden sus años cotizados a la seguridad social en el exterior por no totalizar sus períodos a causa de: *i)* la inexistencia de convenios de seguridad social entre los países involucrados, *ii)* la no entrada en vigencia de un convenio ya celebrado y, *iii)* la falta de difusión de los beneficios de los convenios y los derechos que asisten a las personas migrantes, entre otros.

Por ello, es necesario que el Estado continúe impulsando la suscripción de convenios de seguridad social para la protección de los derechos de nuestros/as connacionales.

## **2.5. Acceso a las prestaciones de salud y a atención psicológica**

El 9 de abril de 2009 se publicó la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley N° 29344, que tiene como objetivo “lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)” (subrayado nuestro).

Según el artículo 13° de la mencionada Ley, el PEAS es la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo son financiadas a todos/as los/las asegurados/as por instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (pública, privada o mixta), en alguno de los regímenes: contributivo, subsidiado y semicontributivo.<sup>156</sup> Para calificar en los regímenes subsidiado y semicontributivo, además de la presentación del DNI se requiere contar con la calificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), conforme al Reglamento de la Ley N° 29344 y no contar con un seguro.

---

<sup>156</sup> Los regímenes existentes son: *i)* Contributivo: contempla el pago o cotización, por cuenta propia o del empleador; *ii)* Subsidiado: comprende un financiamiento público total y está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos. Se otorga mediante el SIS y *iii)* Semicontributivo: la afiliación se da por financiamiento público parcial y aportes de los asegurados y empleadores, según corresponda.

Es en ese marco que el SIS viene dando cumplimiento a los beneficios que establece la Ley de Retorno y que están regulados en los artículos 29° y 36° del reglamento.

Cabe señalar que esta entidad no tiene una dirección específica que atienda a esta población y –como lo venimos observando en otras entidades– no solicita la TMR para que se acceda a este beneficio, pues la persona retornante debe cumplir los mismos requisitos que cualquier otro/a ciudadano/a. Por ello, para poder identificar el número de connacionales que han sido atendidos en su calidad de retornantes solicitaron la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Así lograron identificar que hasta el mes de agosto de 2015, 662 peruanos/as retornantes, se encuentran afiliados/as, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 19**  
**Retornantes afiliados al SIS**

| <b>Régimen</b>             | <b>N° de migrantes afiliados</b> |
|----------------------------|----------------------------------|
| Régimen subsidiado         | 566                              |
| SIS independiente          | 1                                |
| SIS NURS (SIS Emprendedor) | 88                               |
| SIS Microempresas          | 7                                |
| No afiliados al SIS        | 2,469                            |
| <b>Total</b>               | <b>3,131</b>                     |

**Fuente:** Seguro Integral de Salud

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

De los 662 retornantes afiliados en los diversos tipos de seguros, 373 son varones y 289 mujeres, mientras que el seguro al que más se han afiliado es al régimen subsidiado. En cuanto a las edades, el mayor número de asegurados/as se encuentra comprendido en el rango de 30 a 59 años (529), de los cuales 292 son hombres y 237 mujeres. Por otro lado, solo hay dos asegurados varones menores de edad. En sentido contrario, entre los adultos mayores, existe un total de 87 personas afiliadas.

Respecto a su organización para atender a los/las ciudadanos/as, existen diversos canales descentralizados, en plataforma web, correo electrónico, así se ha designado a un funcionario de enlace en la página web de la Ley de Retorno.

Entre las dificultades advertidas para mejorar su actuación, hay un aspecto que debería valorarse por esta entidad. Muchos de los/las retornantes

entrevistados/as señalan que –en realidad– no se les está otorgando ningún beneficio o facilidad especial y en principio, tampoco debería de haber una diferencia en la atención de salud de un/a peruano/a en situación de pobreza residente en el país de otro que retorna. En esa medida, no comprenden el motivo por el cual se incorporó este derecho como un “beneficio” en la norma.

Sin perjuicio de ello, en las reuniones sostenidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores con personal del SIS se reconoce que se ha emitido una directiva interna para flexibilizar el requisito del domicilio en el DNI. Se trata de la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GA-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS, la cual establece que la solicitud de afiliación del/la retornante que cuenta con DNI con domicilio en el extranjero, podrá ser presentada ante el Centro de Digitación, siempre que acredite que el cambio de domicilio se encuentra en trámite.

Si bien esto es un avance, para realizar dicho cambio se debe mostrar un recibo de pago de servicios del lugar donde la persona va a residir y el problema pasa porque a veces no tienen un domicilio fijo, sino hasta después de un tiempo o la persona donde pernocta no quiere facilitarles un recibo de servicios porque luego quedará registrado su domicilio como el de la persona que hizo el cambio.<sup>157</sup> En esa medida, frente a casos de urgencia, como se presentó en una oportunidad con un connacional, sería necesario seguir evaluando alternativas para flexibilizar este requisito.

Por su parte, el Seguro Social de Salud (EsSalud) señaló que sus sistemas de información no permiten identificar a los/las trabajadores/as declarados/as por las empresas que tengan la condición de retornantes. No obstante ello, en el Oficio N° 191-GCSPE-ESSALUD-2015, del 15 de octubre de 2015, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, nos solicitó que se le alcanzara el padrón de migrantes retornados/as para realizar el cruce de información respectivo.

Ello demuestra que no existe una suficiente articulación y coordinación entre las entidades del Estado que deben implementar esta norma. De ahí la necesidad que todos los sectores cuenten con un sistema integrado que les permita acceder a la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

---

<sup>157</sup> Esta negativa podría justificarse en el temor del/la dueño/a del inmueble de ser embargado/a si la persona retornante contrae alguna deuda en el futuro y no cumple con sus pagos; o podría tener un juicio con alguna persona y las notificaciones llegarían a ese domicilio.

## 2.6. Facilitación del canje de licencia de conducir expedida en otro país

La Ley de Retorno, en su artículo 31° señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede canjear las licencias de conducir otorgadas en el extranjero por una clase y categoría equivalente, siempre que estas se encuentren vigentes. Para ello, los/las retornantes deben cumplir con los requisitos exigidos a toda persona que quiera realizar el trámite de revalidación de licencia de conducir en el país. Además, presentar el “certificado emitido por la autoridad competente del país que expidió la licencia materia de canje, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir”.

Teniendo en cuenta que este último es un requisito que no ha podido ser de fácil acceso, la Dirección General de Transporte Terrestre ha propuesto la modificación del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de licencias de conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, a efectos de cambiar este documento por una declaración jurada, la misma que se encuentra pendiente de aprobación.

Esa fue una de las quejas recibidas de los/las retornantes para quienes resultaba más fácil volver a sacar una licencia de conducir que canjear la que obtuvieron en el exterior. Probablemente por esta razón, desde el año 2013 a septiembre de 2015, sólo 14 peruanos/as retornantes han logrado acceder a este beneficio, de los cuales nueve lo hicieron en el marco de la Ley de Retorno y cinco en virtud a los convenios que ha suscrito el Perú.<sup>158</sup>

**Cuadro N° 20**  
**Migrantes retornantes que realizaron canje de licencia de conducir**

| Año  | Servicio            | Categoría | Licencias Aprobadas |
|------|---------------------|-----------|---------------------|
| 2013 | Licencia Particular | A-I       | 2                   |

<sup>158</sup> Según información del sector, hasta la actualidad, el Perú mantiene acuerdos de reconocimiento recíproco de licencias de conducir solo con España y Corea del Sur.

|              |                      |       |           |
|--------------|----------------------|-------|-----------|
| 2014         | Licencia Particular  | A-I   | 8         |
|              | Licencia Profesional | A-IIa | 3         |
| 2015         | Licencia Particular  | A-I   | 1         |
| <b>Total</b> |                      |       | <b>14</b> |

**Fuente:** Ministerio de Transporte y Comunicaciones

**Elaboración:** Defensoría del Pueblo

## **2.7. Atención psicológica y social del migrante retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

El reglamento de la Ley de Retorno, dispone en su artículo 38° que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) atienda al/la migrante retornado y su núcleo familiar. Mediante Oficio N° 708-2015/INABIF.DE, del 12 de agosto de 2015, el INABIF ha informado que en el período agosto de 2013 - junio de 2015, se han atendido 14 casos de retornantes a través de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF). Cuatro de ellos en Lima y uno en Ancash. Asimismo, precisa que no se ha brindado atención a población retornante en otros servicios de protección a su cargo relacionadas a niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Con relación a la atención de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, consideramos necesario evaluar la expedición de un protocolo para atender casos humanitarios de manera articulada e intersectorial, ello ante algunas debilidades advertidas desde el Estado, que si bien se han superado –gracias a la voluntad de las entidades involucradas, incluido el INABIF–, sería oportuno evaluar este tema desde la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria.

**Cuadro N° 21**  
**Casos atendidos de migrantes retornantes por el INABIF**

| CEDIF                     | Servicio                    |                           | Migrantes Retornados |    |
|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------------|----|
|                           |                             |                           | País                 | Nº |
| Año Nuevo                 | Cuidado Diurno *            | Cuna/ jardín              | Italia               | 2  |
| Huaraz                    | Cuidado diurno              | Jardín                    | Chile                | 4  |
|                           | Promoción al Adolescente ** | Desarrollo Complementario |                      |    |
|                           | Consejería Familiar         |                           |                      |    |
| Santa Bernardita          | Cuidado Diurno              | Jardín                    | Brasil               | 5  |
|                           |                             | Desarrollo Complementario |                      |    |
|                           | Consejería Familiar ***     |                           |                      |    |
| Collique                  | Cuidado diurno              | Jardín                    | Venezuela            | 1  |
|                           | Promoción al Adolescente    |                           | Argentina            | 1  |
| Alejandro Sánchez Arteaga | Consejería Familiar         |                           | Argentina            | 1  |
| Total                     |                             |                           |                      | 14 |

Fuente: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)

Elaboración: Defensoría del Pueblo

\* El cuidado diurno es un servicio dirigido a la atención de niños/as desde los 6 meses hasta los 5 años.

\*\* Busca desarrollar habilidades, capacidades y destrezas, así como el cambio de actitudes. Está dirigido a adolescentes de 13 a 17 años.

\*\*\* Brinda orientación y soporte emocional especializado para personas y familias.

## 2.8. Sobre la promoción de programas de retorno y permanencia de científicos e investigadores peruanos que radican en el exterior

El artículo 33° del reglamento de la Ley de Retorno dispone que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, debe formular las políticas y programas de retorno y permanencia de los y las científicos/as e investigadores/as peruanos/as que radican en el exterior, a través de las siguientes acciones:

- “Promover la formulación, el desarrollo y la gestión integral de políticas y programas que regulen el retorno de científicos e investigadores peruanos que radican en el exterior.
- Promover redes de científicos integrando a los que residan en el Perú y a los peruanos que radican en el extranjero, con la finalidad de contribuir al desarrollo científico tecnológico nacional y a la difusión de las actividades científicas y tecnológicas del Perú en el exterior.
- Gestionar una base de datos de los científicos e investigadores peruanos altamente capacitados que residen en el exterior.”

En el marco del seguimiento a la implementación de la Ley de Retorno y su reglamento, se solicitó a la Presidencia del CONCYTEC información sobre las disposiciones emitidas para promover la creación de una red de científicos/as peruanos/as que residen en el Perú y en el extranjero, el estado de avance en la elaboración de la base de datos de científicos/as e investigadores/as peruanos/as altamente capacitados/as que residen en el exterior, así como los canales de atención implementados.

Sobre el particular, mediante Oficio N° 322-2015-CONCYTEC-SG, del 17 de agosto de 2015, el CONCYTEC respondió lo siguiente:

“1. El contexto de aplicación de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, es para incentivar a peruanos que retornen al país y que puedan contribuir al mismo con la generación de empleo. En otras palabras, no aplica para peruanos que se vayan a reinsertar en el país como trabajadores dependientes o independientes (...).

5. La ley 30001 se dirige a peruanos que retornan con el propósito de realizar actividades empresariales, al CONCYTEC no le compete establecer canales de atención hacia los migrantes retornados.”  
(subrayado nuestro)

La respuesta recibida es una muestra que todavía se requiere un mayor entendimiento e involucramiento de las entidades que tienen obligaciones expresas en la Ley de Retorno y su reglamento.

## **2.9. Acceso a programas de adquisición o mejoramiento de vivienda y programas sociales en vivienda para el migrante retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

En el artículo 5° inciso k, de la Ley N° 30001, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debe orientar y facilitar el acceso a la adquisición o mejoramiento de una vivienda al/la retornante, a través del Fondo MIVIVIENDA. Por su parte, los artículos 30° y 35° del Reglamento de la norma, señalan que además de los productos financieros promovidos por el citado Fondo, en el caso de las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, estos pueden acceder al Programa Techo Propio.

Este sector es el único que no ha dado respuesta a los oficios remitidos por nuestra institución a fin de conocer los avances o dificultades en la implementación de la norma.<sup>159</sup> De igual forma, no asiste a las reuniones convocadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en su calidad de órgano de monitoreo para evaluar la implementación de la norma, tal como lo hemos podido advertir en las distintas sesiones de trabajo.

Independientemente de ello, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 295-2013-VIVIENDA, publicada el 22 de noviembre de 2013, se ha establecido que el Fondo MIVIVIENDA S.A., en su calidad de administrador del Bono Familiar Habitacional (BFH), al calificar las postulaciones al Programa Techo Propio, considere la condición de migrante retornado a algún integrante de su grupo familiar, siempre que cumpla con los requisitos generales exigidos en cualquiera de sus modalidades.

Es decir, para que una persona retornante acceda a una de las tres modalidades del citado Programa (adquirir, construir o mejorar una vivienda) deberá contar necesariamente con un ahorro mínimo y el acceso a un crédito (monto que otorga una entidad financiera). El BFH es la ayuda económica no reembolsable que brinda el sector, una vez que la persona califica como beneficiaria y que sirve como un incentivo.

En lo que se refiere a los productos financieros promovidos por MIVIVIENDA S.A., se impulsa el desarrollo de programas destinados a

---

<sup>159</sup> Oficios N° 144-2015-DP/ADHPD, N° 181-2015-DP/ADHPD y N° 189-2015-DP/ADHPD, de fechas 30 de julio, 24 de septiembre y 26 de octubre de 2015, dirigidos a la Dirección General de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente.

cubrir los requerimientos habitacionales prioritariamente de la población de menores recursos, y en ese sentido, tiene los programas: i) Nuevo Crédito MIVIVIENDA, ii) MI CONSTRUCCIÓN y iii) MI CASA MÁS.<sup>160</sup>

Tanto en los productos del Fondo MIVIVIENDA S.A. como el Programa Techo Propio el problema –por lo general– ocurre con el requisito del acceso a crédito, que es también un limitante cuando los y las retornantes quieren iniciar negocios o proyectos productivos en el país, como se ha explicado en el numeral 2.3 del presente capítulo.

En esa medida, siendo el acceso a la vivienda un aspecto importante, resulta necesario un mayor involucramiento de este sector, en particular, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos frente a los/las retornantes en situación de mayor vulnerabilidad. Asimismo, deben realizar una revisión integral de sus normas internas para adecuarlas a los objetivos de la Ley de Retorno, dado que –en la práctica– no brindan facilidades a los/las potenciales beneficiarios/as que cumplen las mismas exigencias que cualquier otra persona.

## **2.10. Labor de supervisión, coordinación, monitoreo y control de la norma**

Esta labor ha sido asignada al Ministerio de Relaciones Exteriores que ha mostrado su disposición de brindar información y difundir la Ley, a través de sus consulados como en el portal web,<sup>161</sup> donde consigna información detallada sobre el marco normativo, los/las funcionarios/as de enlace de los diferentes sectores y entidades involucradas en la ejecución de los beneficios. Asimismo, ha instalado un módulo permanente de orientación en la Cancillería, el mismo que hasta el mes de junio de 2015, atendió a 5,050 connacionales. En su página de Facebook se han recibido cerca de 1,735 consultas.<sup>162</sup>

En lo que compete a su labor de coordinación de la política intersectorial de reinserción socioeconómica de los peruanos migrantes, así como la implementación de la norma, desde la Mesa de Trabajo Intersectorial para la

<sup>160</sup> La información se encuentra disponible en: <http://mivivienda.com.pe/PortalWEB/> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>161</sup> Esta información está disponible en el link: <http://leydelretorno.rree.gob.pe> (consultado el 30 de noviembre de 2015).

<sup>162</sup> Oficio N° RE (DGC-ASN) N° 3-0-E/1370, de fecha 7 de agosto de 2015, remitido en atención al pedido de información formulado por nuestra entidad.

Gestión Migratoria se han establecido grupos de trabajo para evaluar algunos temas. A su vez, la Subdirección de Protección a Colectividades Nacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores convoca de manera regular a los distintos sectores para realizar la evaluación de la norma.

De igual forma, cuenta con una base de datos que contiene información sobre los/las retornantes, a través del llenado del Formulario R-1, que como se ha indicado requiere algunas modificaciones para una mejor gestión.<sup>163</sup>

En abril del 2015, la Subdirección de Protección a Colectividades Nacionales elaboró un informe de evaluación sobre la implementación de la norma, que dio cuenta de muchos de los aspectos recogidos en este informe. Entre otros, señala que uno de los principales problemas es la falta de fondos para que se puedan financiar proyectos productivos a favor de los migrantes.<sup>164</sup>

En esa medida, recomiendan conformar un grupo de trabajo dentro de la Mesa Intersectorial, con miras a proponer modificaciones a la norma y sus reglamentos; asimismo, consideran que los sectores involucrados deben realizar una exhaustiva revisión de su normativa interna que pueda colisionar con la Ley N° 30001, adecuándola a sus objetivos. Finalmente, sugieren concretar y definir de mejor manera las acciones del Estado, pues en algunos casos “facilitar”, es un concepto muy amplio y por ello, si bien algunos sectores han creado programas específicos, otros no conocen sus competencias ni han asegurado una debida difusión de la norma.

---

<sup>163</sup> Véase el capítulo 2 del presente informe.

<sup>164</sup> Cabe recordar que el MTPE lo viene haciendo, a diferencia otros sectores.

## CONCLUSIONES

### Sobre el derecho de retorno y el marco normativo nacional

1. La migración internacional es uno de los fenómenos más importantes y complejos de los últimos tiempos. Comprende diversos aspectos, entre estos, el retorno al país de origen, derecho reconocido en instrumentos internacionales, tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 13.2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 12.4) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22.5). De igual forma, este derecho está consagrado en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 8.2).
2. Si bien existen múltiples tipos y motivaciones para el retorno, una clasificación que tiene cierto grado de consenso las agrupa dependiendo de que sea voluntario o forzado (en función de la existencia o no de coerción para la toma de la decisión), económico (retorno involuntario por apremios económicos), temporal (determinado por el carácter limitado de la estadía en un país), programado, asistido o incentivado por el Estado u organismos internacionales y, transgeneracional (regresan los descendientes de la persona migrante).
3. Para la OIM el establecimiento de una política integral de retorno debe considerar algunos factores claves como: *i)* el fomento del retorno voluntario como primera elección, *ii)* la adopción de medidas para garantizar un retorno seguro y digno cuando éste sea obligado por aplicación de la ley, *iii)* el fomento de la sustentabilidad del retorno, *iv)* la facilitación de reintegración económica, social y cultural del/la retornado/a cuando se trate de procesos voluntarios y, *v)* alianzas y colaboración en la instrumentación del retorno.
4. Algunos países de la región han venido impulsando programas de retorno que se han insertado como parte de su política pública migratoria. Destacan entre estos: *i)* el subprograma de subsidio de retorno en Argentina, orientado a facilitar la instalación en el país de investigadores/as argentinos/as residentes en el extranjero, brindándoles una oferta de trabajo en una institución pública o privada; *ii)* el otorgamiento de una línea de crédito para los/las retornantes colombianos/as que desarrollen proyectos productivos y, *iii)* la implementación de una bolsa de empleo del sector público y privado

en Ecuador, que otorga un puntaje adicional a los/las retornantes en los concursos de méritos.

5. La Ley de incentivos migratorios, Ley N° 28182 (2004), fue la primera norma en materia de retorno que brindaba facilidades tributarias para quienes regresaban con intenciones de iniciar actividades profesionales y/o empresariales en el país. Solo podían acogerse quienes permanecieron en el exterior no menos de cinco años y retornen por un tiempo similar. Desde marzo de 2005 a mayo de 2010, la SUNAT, aprobó 387 solicitudes. El limitado número de beneficiarios/as evidenció la necesidad de ampliar la norma para otros supuestos y contemplar beneficios no tributarios (socioeconómicos).
6. La Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado (2013), dispone facilidades para la reinserción de los/las peruanos/as que retornen de manera voluntaria o forzada. Otorga dos tipos de beneficios: *i)* tributarios, para quienes han vivido en el exterior más de cuatro años y *ii)* socioeconómicos, para quienes han residido en el exterior más de tres años. Ambos beneficios se brindan también en caso de haber sido forzados a regresar, si el tiempo de residencia en el exterior fue superior a dos años. Están excluidos los que integran, promuevan o participen en organizaciones vinculadas con el terrorismo o los condenados por delito doloso. Dicha norma tiene dos reglamentos: Decreto Supremo N° 205-2013-EF (beneficios tributarios) y Decreto Supremo N° 035-2013-RE (beneficios socioeconómicos).
7. Los beneficios tributarios contemplan la exoneración de tributos para el ingreso al país de: *i)* menaje de casa, *ii)* vehículo automotor y *iii)* instrumentos, maquinarias, equipos y bienes de capital necesarios para el desempeño de un trabajo, profesión u oficio. De otro lado, entre los beneficios socioeconómicos se consideran facilidades para: *i)* certificación en educación básica, superior y técnica productiva, *ii)* reconocimiento de estudios en el exterior, *iii)* acceso a créditos educativos y becas de postgrado, *iv)* acceso a programas sociales (en casos de vulnerabilidad económica), *v)* acceso a prestaciones de salud, atención psicológica y social, *vi)* capacitación para el trabajo, *vii)* reconocimiento de competencias laborales y *viii)* orientación y facilitación para el acceso o mejoramiento a una vivienda, entre otros.

## **Características de la persona retornante y sus principales demandas**

8. No es posible contar con un perfil integral de la población retornante porque el Formulario R1, que completan las personas para obtener su Tarjeta del Migrante Retornado (TMR), no contiene todos los campos necesarios (información sobre profesiones, vulnerabilidad, motivo de retorno, etc.) y solo son obligatorios los referidos a los datos personales. Este documento lo expide el Ministerio de Relaciones Exteriores y puede otorgarse tanto en el exterior como en el Perú.
9. Sin perjuicio de lo señalado, de la sistematización de la información contenida en 3,331 TMR entregadas entre agosto de 2013 a septiembre de 2015, se puede afirmar que el número de TMR ha ido decreciendo mensualmente, en contraste con la cifra de retornantes registrada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). La disminución de TMR, no necesariamente obedece a la falta de interés de las personas retornadas, sino a algunas falencias de la norma y deficiencias en su implementación.
10. Así, entre agosto de 2013 a julio de 2014, se emitieron 2,104 TMR; entre agosto de 2014 a julio de 2015, 1,107 y en los meses de agosto a septiembre de 2015, solo 120. En tanto INEI registra que en los últimos 15 años, 127,933 personas retornaron luego de haber permanecido tres años a más en el exterior. En el 2012, regresaron 12,461; en el 2013, 13,258 y en el 2014, 14,236 personas. El 40% de las TMR se entregaron en Lima (1,345) y 60% en el exterior (1,986). Los principales países donde se expidieron fueron: España, 539 (16.2%); Estados Unidos, 471 (14.2%); Italia, 223 (6.7%); Venezuela, 191 (5.7%); Argentina, 150 (4.5%) y Chile, 136 (4.1%).
11. Entre algunas características de las personas retornantes tenemos, que el 59% son varones (1,974) y el 41% mujeres (1,357). Las edades fluctúan –principalmente– entre los 30 y 49 años (1,970). El 52.5% (1,749) son casados/as o convivientes, el 41.5% solteros/as (1,383), el 4.1% divorciados/as o separados (137) y el 1.3% viudos/as (43). De las 3,331 personas con TMR, 1,778 (53.4%) brindaron información sobre su grado de instrucción antes de salir del país. De esa cifra, un número considerable tenía estudios universitarios (637) o técnicos (430) completos, mientras 593 estudios secundarios y 28 solo estudios primarios.

12. La mayoría de retornantes (1,671) señalaron haber nacido en Lima (50.2%), 205 (6.2%) en La Libertad, 143 (4.3%) en el Callao, 133 (4%) en Arequipa, 124 (3.7%) en Junín, 117 (3.5%) en Ancash, 104 (3.1%) en el Cusco, entre otros. En 135 casos las personas no consignaron este dato. Sobre el lugar previsto para su retorno, 1,802 señalaron que residirían en Lima (54.1%), 155 en La Libertad (4.7%), 117 en el Callao (3.5%), 90 en Arequipa (2.7%), 60 en el Cusco (1.8%), 53 en Lambayeque (1.6%), 51 en Junín (1.5%), 50 en Ica (1.5%), entre otros.
13. El 91% de las personas con TMR, señalaron haber permanecido en el exterior entre cuatro y 29 años antes de volver al Perú. Así, de los 1,467 retornantes que completaron esta información, 40.2% indicaron que residieron fuera del país entre 10 y 19 años, 34.2% entre cuatro y nueve años y 16.9% entre 20 y 29 años. Un 2.1% precisó que ha vivido en el exterior 40 años a más.
14. Sobre los motivos de retorno, se debe precisar que la base de datos en un primer momento contemplaba seis opciones para ser llenadas por la persona retornante, y actualmente solo dos: *i*) Fuerza mayor (deportación) y *ii*) Retorno voluntario-búsqueda de oportunidades en el Perú. Del total de personas con TMR, 2,590 consignaron esta información. De esa cifra, 1,923 señalaron la necesidad de buscar oportunidades en el país, 50 porque finalizaron sus estudios, 40 ahorraron lo suficiente, 28 tenían una condición migratoria irregular y 23 salieron de manera forzada. 526 peruanos/as señalaron otros motivos sin poder precisarlos, debido a que el Formulario R1 no lo permite.
15. De otro lado, en la encuesta realizada a un grupo de retornantes, el 58% señaló que los beneficios de la norma son importantes para lograr su reinserción en el país. Asimismo, refirieron que se enteraron de la misma a través del internet y redes sociales (35%), los consulados (35%) y por información de sus familiares y amigos (20%). Si bien un 94% solicitó información adicional, siete de cada 10, consideró que esta fue insuficiente.
16. En lo que se refiere a los beneficios tributarios, el más engorroso y difícil de obtener de los tres que se otorgan, es el referido al ingreso de instrumentos, equipos y bienes para realizar una actividad laboral. Así, de 129 que solicitaron exoneración para menaje de casa, el 61% accedió al beneficio; de 53 que solicitaron el ingreso de un vehículo, 58% obtuvo

respuesta favorable. De los 60 que pidieron ingresar equipos para su actividad laboral, solo 28% accedió al mismo.

17. En cuanto a los beneficios socioeconómicos, los principales problemas están referidos al acceso a créditos, programas sociales, reconocimiento de estudios y certificación laboral. Así, de 77 encuestados/as que solicitaron créditos para emprendimiento, solo el 21% obtuvo este beneficio. Respecto a programas sociales, el 18% accedió al mismo, mientras que 38% obtuvo el reconocimiento de estudios en el exterior. Llama la atención que de 44 personas que solicitaron acceder a la certificación de competencias laborales, ninguna pudo obtenerla.
18. De otro lado, las personas encuestadas señalaron la necesidad de reformular la Ley de Retorno para que brinde facilidades concretas y beneficios específicos para ellos respecto a: *i)* exoneraciones tributarias, *ii)* reconocimiento de estudios, grados y títulos, así como de sus experiencias adquiridas en el exterior, *iii)* acceso a créditos para emprender un proyecto o adquirir una vivienda, *iv)* reinserción en el mercado laboral, *v)* apoyo humanitario en caso la persona que retorna se encuentre en situación de vulnerabilidad, entre otros. Asimismo, han solicitado mejorar la difusión de la norma, mayor capacitación a los/las funcionarios/as encargados del tema, trámites sencillos y accesibles y, evaluar la conveniencia de que exista una sola entidad que canalice la información de los sectores competentes.

### **Sobre la implementación de la Ley N° 30001: Resultados y dificultades advertidas**

19. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), es la entidad encargada de implementar los beneficios tributarios así como de supervisar y controlar su correcta aplicación. En lo que compete a los beneficios socioeconómicos, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores difundir y orientar sobre los mismos y, supervisar y controlar su adecuada ejecución. De igual forma, la norma dispone que dicho sector asuma la coordinación de la política intersectorial en materia de reinserción socioeconómica de las personas retornadas.
20. La ejecución de los beneficios socioeconómicos corresponde a 13 entidades, según el beneficio otorgado. En materia educativa, la norma le asigna funciones al Ministerio de Educación, al Programa Nacional de

Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). En materia de salud, al Seguro Integral de Salud (SIS) y al Seguro Social del Perú (EsSalud). Sobre seguridad social son competentes la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). La atención psicológica y social del/la migrante retornado/a en situación de vulnerabilidad, corresponde al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF). Sobre la reinserción económica, laboral y, acceso a la vivienda, tienen responsabilidades, los Ministerios de la Producción (PRODUCE), Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y Vivienda, Construcción y Saneamiento (Fondo MIVIVIENDA). La norma también otorga competencias al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

21. De las 14 entidades con competencia en la implementación de la Ley de Retorno, la SUNAT es la única que solicita la TMR al momento de recibir las solicitudes de las personas retornantes; mientras que el MTPE es el único sector que cuenta con una dirección que atiende de manera específica la temática migratoria, como es la Dirección de Migración Laboral. No todas cuentan con información completa de las entidades ni funcionarios/as de enlace en la página web de la Ley de Retorno (correos, teléfonos, etc.) y solo nueve de las 14 han designado a estos/as funcionarios/as. Ninguno de los sectores ni entidades a cargo de la implementación de la norma, tiene acceso a la base de datos de los migrantes con TMR del Ministerio de Relaciones Exteriores.
22. Es importante que todas las entidades involucradas en la implementación de la Ley de Retorno identifiquen a esta población y a su vez, tengan acceso a la base de datos de los migrantes con TMR, que con las modificaciones necesarias, debe servir como una valiosa herramienta para una mejor ejecución de la norma. Asimismo, resulta indispensable que se fortalezca la organización interna de cada una de las instituciones públicas y privadas, responsables del cumplimiento de la ley; ya sea creando una dirección específica para atender a esta población o, asignando –de manera expresa– dicha función a una dirección, oficina o área dentro de su organización, que garantice una adecuada atención y capacitación de los/las funcionarios/as. Ello implica una correcta orientación sobre los alcances de la norma y los trámites para el otorgamiento de un beneficio. Si no correspondiera a dicha oficina la decisión final, ésta debe ser la encargada de canalizar el pedido y coordinarlo con las áreas competentes.

23. En cuanto al marco normativo para atender a los/las retornantes, muy pocas entidades han emitido disposiciones específicas, o adecuado su normativa interna al marco de la Ley N° 30001, constituyendo esa una de las principales dificultades para que los beneficios ofrecidos en la norma puedan concretarse en la práctica. Asimismo, se requieren trámites sencillos, accesibles y diferenciados. De otro lado, hay entidades que no han asumido sus competencias o, limitan su labor a determinados aspectos, lo que imposibilita que la norma cumpla con sus objetivos propuestos.
24. Cabe advertir que existen entidades públicas y privadas, que no han sido incorporadas en la norma, pero en la práctica resultan fundamentales para que un beneficio pueda ser otorgado. Por ello, se requiere que la SUNAT como el Ministerio de Relaciones Exteriores, encargados de monitorear y controlar el cumplimiento de la Ley de Retorno, articulen y coordinen con estas instituciones; sin desconocer, que cada sector o entidad competente, debe garantizar que el beneficio a su cargo pueda materializarse.

- **Beneficios tributarios**

25. Entre agosto de 2013 y junio de 2015, la SUNAT ha recibido 669 solicitudes, de las cuales 595 obtuvieron resolución favorable, 15 fueron rechazadas y 59 desistidas o abandonadas. El beneficio tributario que permite el ingreso de menaje de casa se ha otorgado en mayor medida (65%). En segundo y tercer lugar se encuentran los beneficios relativos al vehículo automotor e instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, respectivamente.
26. Son tres los principales problemas que dificultan la implementación de los beneficios tributarios: *i)* falta de información apropiada y criterios similares para atender consultas sobre los beneficios; *ii)* no adecuación de las directivas internas a los objetivos de la Ley N° 30001 y *iii)* insuficiente articulación y coordinación con las entidades públicas que deben autorizar –previamente– la importación de bienes al país, como es el caso de los equipos médicos, que corresponde evaluar a la DIGEMID.

- **Beneficios socioeconómicos**

27. En lo relativo a la **capacitación para el trabajo y reconocimiento de competencias adquiridas**, entre enero de 2013 a marzo de 2015, el

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha brindado 1,413 orientaciones a 1,228 retornantes (desde antes de la dación de la Ley), a través de los servicios que ofrecen los Centros de Empleo, tales como: Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Bolsa de Trabajo, Capacitación Laboral, Capacitación para el Emprendimiento, Certificado Único Laboral, Información del Mercado de Trabajo, Orientación para el Emprendimiento, Orientación para el Migrante y Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional.

28. Cabe resaltar que el “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior”, en su primera fase otorgó 197 capitales semillas de S/. 3,000 nuevos soles, en calidad de donación para la implementación de negocios productivos (110 en Lima, 30 en Huancayo y 57 en Arequipa). De los 197 beneficiarios/as, 110 fueron retornantes y 87 familiares de peruanos/as en el exterior. En noviembre de 2015, se aprobó la segunda fase del Plan para las regiones de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Loreto y Piura.
29. En cuanto a la certificación de competencias laborales, el MTPE cuenta con un catálogo general de 91 perfiles ocupacionales, los mismos que agrupan a 271 puestos de trabajo. Sin embargo, solo existen 18 centros autorizados para la certificación de 37 de los 91 perfiles aprobados. Así, hasta octubre de 2015 dicho sector informó que no se ha certificado a ninguna persona retornante. Ello podría responder al hecho que no se ha difundido adecuadamente este beneficio, que los perfiles aprobados no puedan ser certificados, o que se requieran nuevos perfiles, acordes con las competencias laborales de los/las retornantes.
30. Sobre las **facilidades en materia educativa** contempladas en la Ley de Retorno, el Ministerio de Educación señaló haber atendido 4,990 solicitudes de convalidación y revalidación de estudios primarios y secundarios realizados en el extranjero, sin poder precisar cuántas fueron presentadas por migrantes retornados/as. Sus procedimientos se rigen por normas emitidas antes de la Ley N° 30001 que aplican de manera general a todas las personas.
31. La SUNEDU tiene competencia para el reconocimiento de grados y títulos expedidos por universidades o instituciones con rango universitario acreditadas en sus países, siempre que exista un convenio vigente con el Perú. En caso no lo hubiera, debe realizarse una revalidación ante una

de las 23 universidades peruanas acreditadas. Entre el 5 de enero y 31 de agosto de 2015, la SUNEDU atendió 2,582 solicitudes. De estas, 2,359 fueron aprobadas y 223 observadas, no pudiendo determinar el número de retornantes beneficiados/as. Actualmente, este trámite es gratuito, hasta que se emita su TUPA, habiéndose propuesto un descuento del 50% para los/las retornantes. La revalidación no tiene un procedimiento único, por ello, los/las solicitantes deben sujetarse a los requisitos, costos y trámites de cada universidad.

32. De otro lado, se debe precisar que el reconocimiento de un grado o título extranjero no otorga una habilitación para el ejercicio de la profesión en el país, la cual es potestad de los colegios profesionales, ámbito en el que se han presentado dificultades. Por ello, resulta necesario que estos se integren en el procedimiento para cumplir con los objetivos que señala la norma.
33. PRONABEC ha incorporado una bonificación adicional para los/las retornantes y/o su núcleo familiar en las bases de la “Beca Presidente de la República” (2014 y 2015) y “Beca ALEPRONA” (2015), los mismos que pueden acceder siempre que cumplan con los requisitos exigidos a todas las personas. De acuerdo a la información recibida, no ha identificado en sus postulaciones ni en las solicitudes de crédito educativo a personas retornadas. Para mejorar la difusión de estos beneficios, en el año 2016, implementarán un conjunto de medidas
34. La Ley de Retorno establece la obligación del Estado de brindar **asesoría para acceder al crédito y capacitación para emprender microempresas**. Sobre este tema, el Ministerio de la Producción ha dado cuenta de algunos eventos de capacitación en herramientas financieras y modelos de negocio llevados a cabo en el 2014 y 2015. No obstante, cuando los/las retornados/as elaboran su plan productivo no pueden acceder a un financiamiento para desarrollarlo. Esta situación genera malestar y frustración pues en la práctica no pueden reinserirse económicamente, principal objetivo de la Ley de Retorno. En esa medida, se deberían promover esfuerzos que permitan superar los problemas que enfrentan los/las retornantes, analizando otras experiencias, en particular, de los países que cuentan con programas de retorno, donde el Estado busca atender este aspecto a través de fondos especiales o coordinan con entidades privadas para el otorgamiento de facilidades en el acceso a créditos.

35. En lo que al **acceso a los beneficios de seguridad social** se refiere, este derecho encuentra resguardo siempre y cuando exista un Convenio Internacional de Seguridad Social suscrito por el Perú. Actualmente, existen convenios con España, Argentina, Chile, Ecuador y Uruguay, siendo necesario seguir impulsando la firma de convenios similares con otros países. En cuanto a la labor de las entidades involucradas, entre el 30 de octubre de 2013 y 30 de junio de 2015, la ONP ha recibido 1,393 consultas sobre la Ley de Retorno y los convenios de seguridad social, en sus diferentes plataformas de atención. Por su parte, la SBS indicó que, hasta agosto de 2015, ha brindado información a 927 migrantes peruanos/as y siete connacionales han iniciado el procedimiento para su pensión.
36. La **facilitación para el acceso a las prestaciones de salud y atención psicológica** viene implementándose a través del SIS, entidad que exigía a la persona retornante cumplir los mismos requisitos que cualquier otro/a ciudadano/a. Atendiendo a que muchos retornantes no podían acceder por no contar con domicilio en el país, el SIS ha emitido una directiva interna flexibilizando dicho requisito. Hasta agosto de 2015, han identificado que 662 retornantes han sido afiliados al SIS. Por su parte, EsSalud señaló que su sistema de información no le permite identificar a los/las trabajadores/as declarados/as por las empresas que tengan la condición de retornantes.
37. La Ley de Retorno establece la obligación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de **facilitar el canje de las licencias de conducir expedidas en otros países**. Desde el año 2013 hasta septiembre de 2015, de los 14 retornados/as que canjearon su licencia, nueve lo hicieron en el marco de la Ley y cinco en virtud a convenios suscritos con el Perú. El reducido número obedece que en la práctica resulta más sencillo y menos costoso, sacar una nueva licencia de conducir que canjear la que tienen ya que se les exige, entre otros, contar con el certificado de la autoridad del país que emitió la licencia. Dicho sector ha evaluado esta situación, proponiendo la modificación del Reglamento Nacional de licencias de conducir.
38. Entre agosto de 2013 a junio de 2015, el INABIF atendió 14 casos de migrantes retornados/as en **situación de vulnerabilidad** a través de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF). Se ha podido advertir que se requiere la expedición de un protocolo específico para atender casos humanitarios, de manera articulada e intersectorial.

39. Pese a la obligación asignada al CONCYTEC de **promover la formulación de políticas y programas de retorno y permanencia de científicos/as e investigadores/as nacionales que radican en el exterior**, dicha entidad ha señalado no tener competencia en el tema al considerar que la Ley de Retorno solo aplica a los/las peruanos/as que regresan al país para contribuir a la generación de empleo y con el propósito de realizar actividades empresariales. Ello evidencia la necesidad de un mayor involucramiento de los sectores con las obligaciones que les confiere la norma de manera expresa.
40. Se ha advertido la falta de implementación adecuada del beneficio de **facilitación al acceso o mejoramiento de una vivienda al/la retornante**, debido a que si bien se ha emitido la Resolución Ministerial N° 295-2014.VIVIENDA, que establece que la condición de migrante retornado sea considerada en las postulaciones al programa Techo Propio, éstos deben cumplir los mismos requisitos que se exigen a todos, en sus distintas modalidades (adquirir, construir o mejorar una vivienda). Cabe mencionar que uno de los requisitos está referido al acceso a un crédito, que como se ha señalado, resulta de difícil acceso para las personas retornantes



## RECOMENDACIONES

### AL PODER EJECUTIVO

- **PROPONER** al Congreso de la República la modificación de la Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado, con la finalidad que cumpla con garantizar y asegurar una adecuada reinserción económica y social de los/las retornantes, mediante beneficios y medidas concretas y viables por parte de los distintos sectores y entidades involucradas con la temática del retorno. Entre otros aspectos, dicha norma debe:
  - a. Identificar y precisar de manera clara las competencias de cada uno de los sectores y/o entidades involucradas en garantizar los beneficios a favor de los/las migrantes peruanos/as retornantes y, evaluar la incorporación de otras instituciones que resultan fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de la norma.
  - b. Establecer y concretar los alcances de los beneficios específicos previstos para esta población, atendiendo a sus necesidades y la realidad que enfrentan.
  - c. Evaluar la ampliación de otros beneficios o programas que resulten complementarios a los ofrecidos, a fin de que estos últimos puedan efectivizarse en la práctica. En particular, aquellos que coadyuven al financiamiento de iniciativas para el emprendimiento.
  - d. Ampliar la vigencia del plazo de los beneficios tributarios.
  - e. Disponer de manera expresa que los sectores y entidades a cargo del cumplimiento de los beneficios señalados en la Ley N° 30001, adecúen su normativa y procedimientos internos al marco de la norma, con la finalidad de hacerlos efectivos, a través de procedimientos simples, accesibles y descentralizados cuando sea el caso.
  - f. Garantizar que los sectores y entidades a cargo de implementar la Ley, cuenten con los recursos presupuestales suficientes para cumplir con la implementación de los beneficios ofrecidos.
  - g. Fortalecer la capacidad institucional de los sectores y entidades, que aseguren una adecuada atención, orientación y acompañamiento a los/las migrantes retornantes.

## **AL PODER EJECUTIVO Y A LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS PARA LA PERSONA RETORNANTE**

En tanto se modifique la norma, los sectores y entidades a cargo de la ejecución de los beneficios tributarios y socioeconómicos, deben:

- **ADECUAR** sus normas, directivas y procedimientos internos al marco de la Ley N° 30001, a fin de atender las demandas de los y las retornantes, garantizando a su vez, trámites simples, accesibles y, cuando sea el caso, descentralizados, para lograr su plena reinserción en el país.
- **ASEGURAR** una mayor difusión de la norma y la permanente capacitación de los/las funcionarios/as para que brinden una correcta información sobre los beneficios y procedimientos correspondientes. Con este mismo propósito, **ACTUALIZAR y COMPLETAR** la información sobre los/las funcionarios/as de enlace en la página web de la Ley de Retorno e incorporar en sus páginas web institucionales información sobre esta norma de manera visible y accesible.
- **IMPLEMENTAR**, en sus sistemas de registro, información que identifique a los/las migrantes retornantes que hacen uso de sus servicios. Ello permitirá contar con datos estadísticos suficientes para evaluar de manera permanente los resultados de su gestión.
- **GARANTIZAR** una decisión informada de los/las peruanos/as con intención de retornar. Para ello, además de los canales regulares de información (consulados, páginas webs, entre otros), se requiere **EVALUAR** la implementación de un sistema de atención virtual que permita responder de manera expeditiva, oportuna e interactiva las consultas relacionadas con los beneficios, requisitos y alcances de la Ley.

## **AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

- **ELABORAR**, a través de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, la propuesta de modificación de la Ley de Retorno, en atención a las facultades dispuestas en el Decreto Supremo N° 067-2011-PCM, contando con la participación activa de los sectores y entidades involucradas así como de la sociedad civil.

- **MODIFICAR** el contenido del Formulario R-1 exigido para la obtención de la Tarjeta del Migrante Retornado (TMR), y que sus campos sean obligatorios, a fin de que este contenga información específica, completa y útil para conocer el perfil de la persona retornante.
- **INTERCONECTAR** la base de datos del migrante retornado con todos los sectores que tienen obligaciones en el marco de la Ley N° 30001.
- **PROMOVER**, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), entre otras instituciones, la suscripción de convenios de seguridad social con los países donde residen nuestros/as connacionales.
- **PROMOVER**, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la suscripción de convenios con un mayor número de países, para facilitar el reconocimiento de grados y títulos expedidos en el exterior.

#### **AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

- **AUTORIZAR** un mayor número de centros de certificación de competencias laborales que cubran los perfiles ocupacionales aprobados. De ser el caso, **EVALUAR** la ampliación de nuevos perfiles en función a estudios técnicos que respondan a las demandas de los/las migrantes retornantes en el mercado laboral.

#### **AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

- **PROMOVER** convenios que brinden facilidades para el financiamiento y acceso al crédito a favor de los/las retornantes que deseen impulsar negocios y proyectos productivos, con el fin de propiciar su adecuada reinserción económica, en cumplimiento de la Ley de Retorno.

#### **AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

- **PROMOVER**, convenios que viabilicen el cumplimiento de los requisitos económicos exigidos para el acceso a los programas de vivienda, en sus distintas modalidades, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Retorno.

**A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

- **COORDINAR**, en el marco de sus atribuciones de supervisión y control para la adecuada ejecución de los beneficios tributarios, con las entidades que deben autorizar –previamente– el ingreso de bienes al país, atendiendo que la decisión de estas entidades resulta fundamental para el otorgamiento de estos beneficios.

**A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**

- **INCLUIR** en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), procedimientos simples y costos accesibles en favor de los/las retornantes.

**AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- **APROBAR** la modificación del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, Decreto Supremo N° 040-2008- MTC, a fin de flexibilizar uno de los requisitos vigentes que dificultan el otorgamiento del beneficio de canje de licencia de conducir.

**AL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC**

- **IMPLEMENTAR** los programas destinados a científicos e investigadores retornantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso ñ) de la Ley N° 30001.

## ANEXOS

|                                                                                                                                                                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado                                                                                                                                     | 133 |
| 2. Oficio N° 0801-2013/DP del 8 de mayo de 2013, remitido al Ministro de Relaciones Exteriores, con el Acta de la Reunión de Trabajo sobre los aportes desde la sociedad civil a la reglamentación de la Ley N° 30001 | 136 |
| 3. Oficio N° 251-2013-DP/ADHPD, remitido al Director de Protección y Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizando observaciones al proyecto de reglamento de la Ley N° 30001            | 145 |
| 4. Decreto Supremo N° 205-2013-EF, Reglamento de la Ley N° 30001, sobre incentivos tributarios                                                                                                                        | 146 |
| 5. Decreto Supremo N° 035-2013-RE, Reglamento de la Ley N° 30001, sobre beneficios socioeconómicos                                                                                                                    | 149 |
| 6. Formulario R-1 para solicitar la Tarjeta del Migrante Retornado (TMR)                                                                                                                                              | 155 |
| 7. Listado de centros de certificación de competencias laborales autorizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo                                                                                      | 158 |
| 8. Flujograma del procedimiento de obtención de beneficios tributarios                                                                                                                                                | 160 |
| 9. Fotografías                                                                                                                                                                                                        | 161 |



## ANEXO N° 1

### Ley N° 30001, Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado

490786



NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, jueves 14 de marzo de 2013

#### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPUBLICA

##### LEY N° 30001

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DE REINSECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

##### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo, teniendo en consideración la crisis económica internacional y el endurecimiento de las políticas migratorias.

##### Artículo 2. Requisitos

Podrán manifestar por escrito ante la autoridad competente en el exterior o en el interior del país su interés de acogerse a los beneficios tributarios contemplados en la presente Ley, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles antes o después de su fecha de ingreso al país:

- Los peruanos que deseen retornar al Perú que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un tiempo no menor de cuatro (4) años.
- Los peruanos que hayan sido forzados a retornar por su condición migratoria por el Estado receptor y que hayan permanecido en el exterior sin interrupciones por dos (2) años.

En ambos casos, el cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan los noventa (90) días calendario al año, sean estos consecutivos o alternados.

La autoridad competente expedirá una tarjeta que le permita al retornado solicitar los beneficios contemplados en la presente Ley. La solicitud de acogimiento a la presente Ley debe ser resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

##### Artículo 3. Incentivos tributarios

Los peruanos que se acogan a los beneficios tributarios de la presente Ley están liberados por única vez del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes:

- Menaje de casa, conforme al Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por Decreto Supremo 016-2006-EF, y las normas complementarias que se emitan para facilitar el retorno de los peruanos migrantes, hasta por treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00).
- Un (1) vehículo automotor, hasta por un máximo de treinta mil dólares americanos (USD 30 000,00), según la tabla de valores referenciales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad vigente.
- Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de ciento cincuenta mil dólares americanos (USD 150 000,00), siempre que presenten un perfil de proyecto destinado a un área productiva

vinculada directamente al desarrollo de su trabajo, profesión, oficio o empresa que pretendan desarrollar en el país, o se trate de científicos o investigadores debidamente acreditados.

##### Artículo 4. Información y orientación

4.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores y sus respectivas misiones diplomáticas y consulares son los encargados de difundir los beneficios otorgados por la presente Ley, conjuntamente con las entidades vinculadas a la gestión migratoria en el país, a través de un servicio de orientación e información sobre los trámites de retorno para nuestros migrantes, así como sobre los incentivos y los programas de reinserción socioeconómica de la presente Ley para el retorno.

4.2 Los consulados fortalecen los registros de los peruanos que residen en el exterior, con actualizaciones periódicas, para poder informar y orientar al mayor número posible de connacionales en el extranjero.

##### Artículo 5. Medidas para la reinserción socioeconómica de los peruanos retornantes

Sin perjuicio de los incentivos señalados en el artículo 3, los peruanos retornantes y sus familias tienen derecho a solicitar apoyo y orientación de entidades del Estado en las áreas legal, educativa, de salud y de desarrollo económico, empresarial y laboral, a fin de facilitar su reinserción socioeconómica en el país.

De manera específica, el Estado peruano, a través de las entidades correspondientes:

- Monitorea el proceso de reinserción socioeconómica de los peruanos retornantes en su aspecto multisectorial de reinserción laboral, educativa, familiar y social, entre otros componentes.
- Brinda el acceso a los servicios de capacitación para el trabajo y para el emprendimiento, entre otros servicios impulsados por la Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE); y al programa laboral Vamos Perú, del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (MTPPE), con los requisitos correspondientes.
- Facilita la certificación de las personas en lo referido a los procesos educativos de la educación básica, comunitaria, superior y técnico-productiva.
- Facilita el reconocimiento académico en el sistema educativo nacional de los estudios efectuados en el exterior, así como también de los grados y títulos, diplomas o certificaciones obtenidos para el ejercicio profesional o técnico de los retornados, conforme a la normativa correspondiente, a los principios de simplificación administrativa y a los convenios celebrados por el Estado peruano. Asimismo, facilita la revalidación de grados y títulos obtenidos en el extranjero.
- Brinda acceso a créditos educativos y a programas de becas de postgrado en el país y en el extranjero, así como a los programas de reinserción, a través de las becas de investigación a nivel postgrado, con los requisitos de postulación establecidos en las bases respectivas, en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y su reglamento.
- Fortalece los mecanismos de reconocimiento de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante los servicios de certificación de competencias laborales que impulsa el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Brinda información y asesoría para facilitar el acceso al crédito a los migrantes retornados que quieran impulsar negocios en el país, así como orientación y capacitación en la implementación de los mismos.
- Impulsa la capacitación y asistencia técnica a los migrantes retornados que quieran emprender microempresas.
- Facilita, en el caso de los connacionales retornantes que provengan de países con los cuales el Perú haya suscrito convenios de

- seguridad social, el acceso a los beneficios derivados de tales acuerdos.
- j) Facilita el acceso a las prestaciones de salud del régimen contributivo o semicontributivo, conforme a la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y atendiendo a las características de los peruanos retornantes.
  - k) Orienta y facilita, mediante entidades como el Fondo MIVIVIENDA, a través de su programa "Mi Vivienda", el acceso a la adquisición o mejoramiento de una vivienda digna para el migrante que retorna y su familia.
  - l) Facilita el canje de la licencia de conducir expedida en otro país por una clase y categoría equivalente.
  - m) Brinda atención psicológica y social al migrante y a su familia.
  - n) Propicia la celebración de convenios con el sector privado y la sociedad civil para facilitar programas productivos que faciliten el retorno y la reinserción social y económica del migrante.
  - ñ) Promueve políticas y programas para el retorno y permanencia de científicos e investigadores peruanos que radican en el extranjero.

**Artículo 6. Acceso a programas sociales y/o régimen subsidiado de aseguramiento de salud para peruanos retornados en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

Los peruanos retornados que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica tienen derecho a solicitar el apoyo y la orientación de las entidades del Estado para acceder a los programas sociales y al régimen subsidiado de aseguramiento de salud, ambos dirigidos a contrarrestar situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a los requisitos de la normatividad vigente.

**Artículo 7. Pérdida de beneficios tributarios**

Los beneficiarios que se acojan a lo estipulado en el artículo 3 de la presente Ley, que transfieran, bajo cualquier modalidad, o cedan en uso a favor de terceras personas los bienes que hayan internado en el país en virtud de la presente Ley, o los adquirentes de dichos bienes, quedan obligados al pago de los tributos y los intereses correspondientes, si la transferencia se efectúa dentro de los tres (3) años siguientes a su internamiento. Los adquirentes están obligados al pago de los referidos conceptos en el caso de que el beneficiario no responda por dicha obligación.

**Artículo 8. Exclusiones**

Quedan excluidos de los beneficios establecidos en esta Ley:

- a) Los peruanos que sufran condena por delito doloso.
- b) Los peruanos que integren, promuevan o participen en organizaciones vinculadas con el terrorismo.

**Artículo 9. Coordinación intersectorial y acciones de supervisión y control**

9.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares o de la dependencia que haga sus veces, coordina la política intersectorial de reinserción socioeconómica de los peruanos migrantes, así como su implementación, y efectúa las acciones de supervisión y control de los beneficios contemplados en los artículos 4 y 5 de la presente Ley en conjunto con los demás sectores vinculados a la gestión migratoria en el Perú y, en especial, de las entidades que integran la Comisión Multisectorial Permanente "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria", creada por Decreto Supremo 067-2011-PCM.

9.2 La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) se encarga de las acciones de supervisión y control de lo dispuesto en la presente Ley en lo relativo a los incentivos tributarios.

**Artículo 10. Vigencia de beneficios tributarios**

Los incentivos tributarios contemplados en el artículo 3 de la presente Ley tienen una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su reglamentación, la

cual es aprobada por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

En tanto no se dicte dicho reglamento, continúan vigentes los incentivos tributarios establecidos por la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA. Procedimientos en trámite**

Las solicitudes de incentivos tributarios efectuadas al amparo de la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios, que no hayan obtenido pronunciamiento a la entrada en vigencia del reglamento a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley, continúan con su trámite hasta su término, bajo dicho marco normativo, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistirse del procedimiento para adecuarse a lo previsto en la presente Ley.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Política pública migratoria**

Se considera de preferente interés nacional la formulación de una política de gestión migratoria que tenga como finalidad la protección de los trabajadores migrantes y sus familias en las distintas fases del proceso migratorio, para lo cual se expedirán las disposiciones legales pertinentes.

**SEGUNDA. Información sobre los peruanos en el exterior**

El Poder Ejecutivo realiza censos para contar con información sobre el número de peruanos que residen en el exterior, independientemente de su situación migratoria, debiendo informar anualmente a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República sobre dicha contabilidad.

**TERCERA. Financiamiento excepcional para programas sociales, programa laboral Vamos Perú y régimen subsidiado de aseguramiento de salud**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector respectivo, otorga recursos adicionales a los programas sociales, así como al régimen subsidiado de aseguramiento de salud y al programa laboral Vamos Perú, siempre que los recursos asignados a los pliegos correspondientes, a cargo de los mencionados programas, hayan resultado insuficientes para el acceso a los mismos por parte de los peruanos retornantes.

**CUARTA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de la Producción y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, reglamenta la presente Ley en un plazo que no excede de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Derogación**

Deróganse la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios, y la Ley 29508, Ley que Restablece la Vigencia de la Ley 28182, Ley de Incentivos Migratorios, así como otras disposiciones que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10 de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

490788



NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, jueves 14 de marzo de 2013

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece  
días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

911840-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje a los EE.UU. de  
Coordinadora General de la Comisión  
de Alto Nivel Anticorrupción, en  
comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 093-2013-PCM

Lima, 13 de marzo de 2013

VISTO, la Carta de la Secretaría General  
de la Organización de los Estados Americanos  
OEA/2.2/05/13;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Organización  
de los Estados Americanos informa que el día viernes  
15 de marzo de 2013 se llevará a cabo, en el salón  
Gabriela Mistral del Edificio de Servicios Generales de la  
Organización de Estados Americanos – OEA, en la ciudad  
de Washington D.C., Estados Unidos de América, la  
reunión entre los expertos titulares de Colombia y Bahamas  
(como integrantes del subgrupo de análisis preliminar) y la  
Delegación de Perú (como Estado analizado);

Que, asimismo, se informa que del 18 al 22 de marzo  
de 2013 se desarrollará, en la ciudad de Washington  
D.C., Estados Unidos de América, la Vigésima Primera  
Reunión Ordinaria del Comité de Expertos del Mecanismo  
de Seguimiento de Implementación de la Convención  
Interamericana contra la Corrupción -MESICIC, de la cual  
el Perú forma parte;

Que, en ese sentido, resulta de vital importancia  
para los intereses del Estado Peruano, la participación,  
en ambas reuniones, de la Coordinadora General de la  
Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN) adscrita a la  
Presidencia del Consejo de Ministros, señora Susana Silva  
Hasembank, en su calidad de experta titular del Perú ante  
el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de  
Implementación de la Convención Interamericana contra  
la Corrupción -MESICIC, y;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;  
la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes  
al exterior de servidores y funcionarios públicos, su  
reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-  
PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de  
la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por  
Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Susana  
Silva Hasembank, Coordinadora General de la Comisión  
de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), del 14 al 23 de Marzo

de 2013, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos  
de América, para los fines a que se refiere la parte  
considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento  
de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por  
la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al  
siguiente detalle:

Pasajes (Incluido TUUA) US\$ 1 133.88

Viáticos x 9 días x 220 US\$ 1 980.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario  
siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria  
deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de  
Ministros un informe detallado describiendo las acciones  
realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de  
cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución  
Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de  
impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o  
denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será  
refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

911840-6

AGRICULTURA

**Designan representantes titular y  
alterna del Ministerio ante la Comisión  
Multisectorial para el Desarrollo de  
Capacidades en Gestión Pública de los  
Gobiernos Regionales y Locales**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0082-2013-AG

Lima, 11 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 085-  
2008-AG de fecha 11 de febrero de 2008, se designó a  
Carmen Delia Sánchez Pisco y a Carlos Izaguirre Jacinto,  
como miembros titular y alterno, respectivamente, de la  
Comisión Multisectorial para el Desarrollo de Capacidades  
en Gestión Pública de los Gobiernos Regionales y  
Locales, creada por Decreto Supremo N° 002-2008-PCM,  
en representación del Ministerio de Agricultura, siendo  
necesario dar por concluidas las citadas designaciones;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica  
del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la  
participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento  
y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto  
Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley  
de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura,  
su Reglamento de Organización y Funciones aprobado  
por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y el Decreto  
Supremo N° 002-2008-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la  
señora Carmen Delia Sánchez Pisco y del señor Carlos  
Izaguirre Jacinto, como miembros titular y alterno,  
respectivamente, de la Comisión Multisectorial para el  
Desarrollo de Capacidades en Gestión Pública de los  
Gobiernos Regionales y Locales, creada por Decreto  
Supremo N° 002-2008-PCM, en representación del  
Ministerio de Agricultura.

**Artículo 2.-** Designar a las señoras Miriam Beatriz  
Castillo de Tenorio y Cecilia Antonieta Castro Torres, como

ANEXO N° 2

Oficio N° 0801-2013/DP del 8 de mayo de 2013, remitido al Ministro de Relaciones Exteriores, con el Acta de la Reunión de Trabajo sobre los aportes desde la sociedad civil a la reglamentación de la Ley N° 30001

**CARGO**

*Defensoría del Pueblo*

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

OFICIO N° 0801 —2013/DP

Lima, - 8 MAYO 2013

Señor  
**RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Presente.-



De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme al proceso de reglamentación de la Ley N° 30001, «Ley de reinserción económica y social para el migrante retornado», recientemente promulgada por el Poder Ejecutivo.

Al respecto, cabe informar que el 29 de abril último sostuvimos, junto con el señor Vicepresidente del Parlamento Andino, Alberto Adrianzén, una reunión de trabajo con diversas organizaciones a fin de recoger sus aportes para la reglamentación de la citada norma. En dicha reunión participaron miembros de la Red Andina de Migraciones,<sup>1</sup> la Red Regional de las y los Migrantes de Junín,<sup>2</sup> la Asociación de Familiares de Migrantes de Víctor Larco de Trujillo (Asfamivil),<sup>3</sup> de Perú Migrante,<sup>4</sup> Migra Perú-Colectivo de Retornados y Miembros de la Comisión de Trabajo y Apoyo a los Consejos de Consulta (Comtrapoyo).<sup>5</sup>



En ese sentido, con el ánimo de contribuir con los esfuerzos del Estado en el diseño y la implementación de una política migratoria integral y, asimismo, a que se cuente con un reglamento que asegure los objetivos trazados en la citada norma, me permito alcanzar a su Despacho el documento adjunto que contiene las propuestas generadas en dicha reunión, las mismas que nuestra institución comparte.

Estoy convencido, señor Ministro, de que estas propuestas serán evaluadas convenientemente por la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria

<sup>1</sup> Asistieron, por la Asociación de Familiares de Migrantes Peruanos, Peruanas y Retornantes (Afamiper), representantes de Lima (Ana Arruñategui, presidenta, y María Luisa de la Torre), Arequipa (María Barreda) y La Libertad (Rosa Foglia), y el Colectivo de Retornados Perú Migra (Beisa Gadea, presidenta).

<sup>2</sup> Asistieron Dora Gómez y Manuela Bastidas.

<sup>3</sup> Participó Eva Vargas.

<sup>4</sup> Asistieron Miriam Torres (Forum Solidaridad) y Gory Alvites.

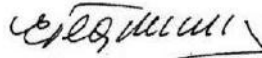
<sup>5</sup> Participaron: Elisa Berrospi, coordinadora general, Miguel Chávez y Federico Valencia (Consejo de Consulta en Caracas), así como Ana María Marzal (Consejo de Consulta en Milán).

*Defensora del Pueblo*

que preside el Ministerio de Relaciones Exteriores. Ello no se contrapone a la posibilidad de generar otros espacios, mucho más amplios, de participación de peruanos y peruanas que viven en el exterior. Para tal efecto, me permito proponerle que pueda disponer que se coloque un link en el portal institucional de su Sector, para que puedan recibir sus sugerencias a la norma y a su reglamentación.

En la confianza de su atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



EDUARDO VEGA LUNA  
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

**ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO**  
**"Análisis de la Ley de reinserción económica y social para el**  
**migrante retornado. Aportes desde la sociedad civil para su**  
**reglamentación"**

El día 29 de abril del 2013, en la Sala Simón Bolívar de la Secretaría General de la Comunidad Andina, los y las representantes de las organizaciones de migrantes nos reunimos para expresar –en primer lugar–, nuestra preocupación por la situación de nuestros connacionales que desean retornar, pero desconocen las oportunidades de reinserción que tendrían en el Perú, además, de no contar con los recursos económicos suficientes. A ello le suman, el hecho que para algunas personas el retorno puede ser entendido como un signo de fracaso en su trayecto migratorio.

En esa medida, consideramos que es necesario tener en cuenta al momento de elaborar el Reglamento de la norma, los aspectos que intervienen en la toma de decisiones para iniciar el retorno; la situación del migrante en el país de destino (nivel de adaptación o marginalidad); la edad de la persona que retorna y los cambios del contexto internacional en los países de origen y destino. A ello, debe añadirse el nivel de relación y/o problemas que puedan surgir con los familiares que se quedan.

A manera de ejemplo, una asistente señaló que hace siete meses retornó de Milán (Italia) y, hasta la fecha no ha logrado conseguir un empleo, debido a la calificación que tiene y, la falta de reconocimiento en nuestro país de la carrera que estudió en el exterior.

Por otra parte, las y los representantes de las distintas organizaciones coincidimos en señalar los problemas que se presentaron en el marco de la anterior "Ley de Incentivos Migratorios" (Ley Nº 28182), en la Oficina de Aduanas, al momento de que los y las beneficiarios retiran sus pertenencias (maquinarias, artefactos, entre otros). También cuando, en ocasiones, nos piden documentos que justifiquen el precio de sus bienes. En otros casos hemos tomado conocimiento que la demora se debe a que Aduanas debe realizar consultas con otras instituciones del Estado, como por ejemplo la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), a fin de autorizar el ingreso de ciertas maquinarias. En tanto estas situaciones se resuelven, los bienes se encuentran en almacén, generándose un perjuicio económico para los y las beneficiarios de la ley por el alto costo que deben abonar.

Éstas son algunas de las deficiencias que deben ser corregidas en la implementación de los incentivos migratorios que propone la nueva ley, siendo indispensable no perder de vista que para la ejecución de dichos beneficios participan otras instituciones, cuyas normas y directivas deben ser adecuadas para la correcta implementación de la Ley de Reinserción Económica y Social.

A continuación se presenta el siguiente cuadro que detalla las sugerencias por cada artículo de la Ley.

**Observaciones a la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado**

| Artículos de la Ley            | Observaciones y Sugerencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Art. 1: OBJETO DE LA LEY       | Se debe establecer una definición operativa del concepto "empleo productivo", el mismo que orienta el sentido de la norma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Art. 2: REQUISITOS             | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se debe implementar un formulario online para que las personas que viven lejos de los consulados peruanos puedan presentar sus solicitudes para acogerse a la norma vía internet. Asimismo, deben haber formularios impresos en las oficinas de las autoridades competentes en el Interior y exterior del país.</li> <li>▪ Especificar los requisitos, los mismos que deben ser accesibles y flexibles atendiendo a las dificultades propias que enfrentan los/as peruanos/as en el exterior. Es importante tener en cuenta que no se les puede solicitar información que el Estado produce, por simplificación administrativa, como por ejemplo demostrar su permanencia en el exterior, pues eso se puede obtener de su record migratorio.</li> <li>▪ Especificar cómo se acreditará a los/as solicitantes de los beneficios. Es decir, se les entregará una tarjeta, credencial o será automático.</li> <li>▪ Definir las autoridades competentes para recibir las solicitudes en el interior del país (si será Relaciones Exteriores, Migraciones, los Gobiernos regionales, locales u otros).</li> <li>▪ Aclarar si la tarjeta mencionada en el último párrafo de ese artículo es la que nos permitirá acreditarnos como retornados o en todo caso, cuál es su finalidad. Definir si la tarjeta otorga beneficios adicionales al formulario, si los hubiera.</li> <li>▪ La contabilidad del plazo para acceder a los beneficios señalados en la presente ley deben ser contabilizados a partir del vencimiento de los 90 días.</li> </ul> |
| Art. 3: INCENTIVOS MIGRATORIOS | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se debe formular un modelo de perfil de proyecto, lo más simple posible (declaración jurada o formato que detalle las actividades). Dicho formato debe estar disponibles y accesible a las personas que quieran acogerse a la norma.</li> <li>▪ Para poder ser beneficiario/a, la declaración de valoración de bienes debería tomar en cuenta los recibos que adjuntan los migrantes</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

| Artículos de la Ley | Observaciones y Sugerencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>y, no las tarifas de Aduanas. Ello porque los precios con los que adquieren los productos y que están debidamente sustentados pueden no coincidir con los precios en el mercado peruano. Por ejemplo, una persona que compra una laptop en EE.UU a precio cómodo, al llegar al país presenta su recibo pero su declaración es observada porque dicho producto tiene un costo distinto en el Perú. Esta situación refleja el desconocimiento de los contextos y costos de vida que se tiene en otros países. El problema se agudiza porque se aumentan los impuestos o la persona debe esperar varios días hasta que se les otorgue la autorización, lo que motiva un alto costo de almacén.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deben revisar los incentivos tributarios: amnistías tributarias (SUNAT), prórrogas y fraccionamientos, transferencia de capital (quienes venden bienes en país de destino puedan transferir sin costo, evitando doble capitalización).</li> <li>Revisar que las normas vigentes a las que se hace referencia en la Ley, no contravengan el espíritu de la norma o impliquen nuevos requisitos, que al final dificulta o impide el ingreso de los bienes. Por ejemplo, en el caso de las maquinarias que traen los/as odontólogos/as o cosmiatras, Aduanas requiere la autorización de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), a fin de permitir el ingreso de dichos bienes. No obstante, se han presentado casos en los que los equipos por ser modernos y de última generación, no están en sus listados, negándoseles la autorización. Esto perjudica doblemente al/la peruano/a retornado/a, pues en algunos casos han tenido que pagar el almacén durante varios meses, y en otros sus equipos no pudieron ingresar con lo cual no han iniciado su proyecto productivo.</li> <li>En esa medida, se requiere una articulación de las entidades encargadas de este tema y, que adecúen sus normas a los contextos de cada país, pues se entiende que todo bien o maquinaria tiene autorización para salir del país de origen, y por lo tanto, resulta contradictorio que se le niega su ingreso al</li> </ul> |

| Artículos de la Ley                                                                   | Observaciones y Sugerencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                       | <p>Perú. Además, al momento de presentar el perfil de proyecto se indican los bienes con los que se iniciará el mismo, en consecuencia si el proyecto es aprobado no debería de impedírsele posteriormente el ingreso al país de sus bienes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Art. 4:<br/>INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN</p>                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se debe señalar de manera específica las entidades vinculadas con la gestión migratoria en el país que apoyarán en la difusión de los beneficios de esta norma. Asimismo, indicarse los recursos con los que contará y si se le asignará un presupuesto específico.</li> <li>▪ Para completar la labor de información y orientación se deben elaborar folletos, trípticos y material de difusión, en especial para aquellos que no cuenten con acceso a Internet.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>Art. 5: MEDIDAS PARA LA REINSERCIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS PERUANOS RETORNANTES</p> | <p>A continuación algunas dudas y sugerencias referidas a este artículo, en relación a los siguientes incisos:</p> <p>a) Según lo que señala la norma (inciso 1 del artículo 9º), la labor de monitoreo recae sobre la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en esa medida, se requiere saber cómo se hará dicha labor, sería necesario precisar en el reglamento el procedimiento para que las entidades vinculadas con el tema remitan la información de sus sectores. No hay que perder de vista que esta ley implica una política de Estado en migración de retorno, siendo necesario tener un plan bien diseñado, estructurado y, que sus resultados serán medibles.</p> <p>b) No hay comentarios.</p> <p>c) Se debe precisar la forma en la que se facilitará la certificación de estudios básicos, comunitarios, superior y técnica productiva.</p> <p>d) Se debe precisar la autoridad competente para realizar el reconocimiento académico y revalidación de grados y títulos.</p> <p>e) Se deben indicar los requisitos para acceder a los créditos educativos.</p> <p>f) ¿Cuál será el mecanismo de reconocimiento de competencias adquiridas?, ¿Qué carreras y oficios estarían comprendidos?</p> <p>g) ¿Bajo qué criterio serán sujetos de crédito?, ¿Qué bancas intervendrán a nivel nacional? ¿Participarán las cajas de ahorro?. Es</p> |

| Artículos de la Ley                                                                                                                                                 | Observaciones y Sugerencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                     | <p>Importante tener en cuenta que actualmente los y las retornantes no se encuentran en el sistema financiero y que ningún banco que recibe remesas les otorga créditos.</p> <p>h) ¿Quién será la autoridad competente para apoyar en el impulso, capacitación y asistencia técnica para emprender microempresas? ¿Cuál será el procedimiento?</p> <p>i) ¿Quién será la autoridad competente para viabilizar el acceso de los beneficios derivados de los convenios de seguridad social suscritos por el Perú? Este inciso deja –además–, la tarea de promover la suscripción de Convenios de Seguridad Social con los países donde se encuentran nuestros connacionales, lo cual se debe colocar de manera expresa.</p> <p>j) ¿Cómo se facilitará la prestación de servicios de salud del régimen contributivo o semi contributivo? ¿Quiénes pueden acceder y cuáles son los requisitos?</p> <p>k) ¿Cómo se facilitará el acceso a la vivienda? ¿Quiénes pueden acceder y cuáles son los requisitos?</p> <p>l) ¿Cuáles serán los requisitos para el canje de la licencia de conducir expedida en otro país?</p> <p>m) ¿Quién será la autoridad competente?, ¿cómo se garantizará que sea de manera descentralizada?, ¿por cuánto tiempo se brindará la atención?</p> <p>n) ¿Quién será la autoridad competente?, ¿cuándo se ejecutará?, ¿cuáles serán los requisitos?. Debe impulsarse convenios con sectores estratégicos de yacimiento de empleo/ oportunidades /de competencias para retornados/as.</p> <p>ñ) ¿Cuál será esa política para promover el retorno de científicos e investigadores peruanos?</p> |
| <p>Art. 6: ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES Y/O REGIMEN SUBSIDIARIO DE ASEGURAMIENTO DE SALUD PARA PERUANOS RETORNADOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Requisitos ¿Cómo pruebas vulnerabilidad económica?</li> <li>▪ Incorporar explícitamente a víctimas de trata, explotación laboral, sexual y diversas formas de esclavitud como vulnerables y brindarles facilidades de protección y asistencia (transporte)</li> <li>▪ ¿Cómo se brindará el apoyo y orientación?</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>Art. 7: PÉRDIDA DE</p>                                                                                                                                           | <p>Especificar cuál será el mecanismo de control.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| Artículos de la Ley                         | Observaciones y Sugerencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIOS TRIBUTARIOS</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Art. 8: EXCLUSIONES                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al excluir a los/as peruanos/as que han sufrido condena, se les estaría aplicando una doble pena, que contraviene el principio de rehabilitación.</li> <li>b) Falta señalar de manera específica a los peruanos/as involucrados en delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                             |
| Art. 9: COORDINACION INTERSECTORIAL         | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se deben establecer políticas más definidas durante el monitoreo, implementación y supervisión.</li> <li>▪ Ya que el Ministerio de Trabajo es la única entidad que ha implementado una Dirección vinculada al aspecto migratorio (Migración Laboral), se debería promover que todas las entidades públicas tengan un área/dirección específica en materia migratoria. Eso es lo óptimo si se habla de una política migratoria integral, lo que a su vez, implica la coherencia de la propuesta que involucra a diversos sectores del Estado.</li> </ul> |
| Art. 10: VIGENCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debería prever una aplicación retroactiva a quienes han iniciado proceso de retorno y lo demuestren, para lo cual debe fijarse un periodo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

A manera de conclusión, las organizaciones consideramos que se debe establecer claramente la autoridad que estará a cargo de la implementación de esta norma así como de articular con los sectores involucrados, a fin de supervisar el correcto funcionamiento de la misma, y subsanar las deficiencias que puedan presentarse.

Esta norma debe ser parte de una política integral en materia migratoria, que a su vez asegure una adecuada reinserción de las personas que deciden retornar al país. Asimismo, debe propiciar la creación de oficinas especializadas en todos los sectores que tienen a su cargo los temas migratorios.

Lima, 29 de abril de 2013.

Asociación de Familiares de Migrantes Peruanos, Peruanas y Retornantes-  
AFAMIPER Región Lima.

AFAMIPER Región Arequipa.

AFAMIPER Región La Libertad. .

Migra Perú - Colectivo de Retornadxs.

Red Regional de las y los Migrantes de Junín

Asociación de Familiares de Migrantes de Víctor Larco de Trujillo-ASFAMIVIL

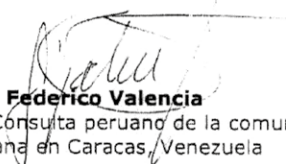
Perú Migrante

Miembros de la Comisión de Trabajo y Apoyo a los Consejos de Consulta-  
COMTRAPOYO.

Firman en representación de las organizaciones:



**Ana Arrunátegui**  
AFAMIPER Región Lima



**Federico Valencia**  
Consejo de Consulta peruano de la comunidad  
peruana en Caracas, Venezuela

ANEXO N° 3

Oficio N° 251-2013-DP/ADHPD, remitido al Director de Protección y Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizando observaciones al proyecto de reglamento de la Ley N° 30001

  
*Defensoría del Pueblo*

**OFICIO N° 251-2013-DP/ADHPD**

Señor Embajador  
**Fernando Quirós Campos**  
Director de Protección y Asistencia al Nacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Presente.-

**CARGO**

Lima, 26 de junio del 2013

MINISTERIO DE DIÁSPORA, MIGRACIONES Y VECINDAD  
Oficina de Gestión Documental y Archivo  
MESA DE PARTES  
- 4 JUN 2013  
RECIBIDO  
HORA: 11:15

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme al proyecto de Reglamento de la Ley N° 30001, "Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado".

Sobre el particular, debo indicarle que nuestra institución cuenta con una versión del reglamento trabajado durante la reunión de la Mesa de Trabajo Intersectorial de Gestión Migratoria (MTIGM), llevada a cabo el 28 de mayo, a la cual lamentablemente no pudimos asistir por no recibir la convocatoria oportunamente.

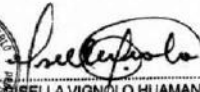
De la revisión de dicho documento advertimos que algunos artículos reiteraban disposiciones señaladas en la ley o hacían referencia a normas del sector, sin regular de manera específica las actividades destinadas a implementar las medidas para la reinserción socioeconómica de los peruanos retornantes. Este ha sido un pedido de los migrantes, sus familiares y organizaciones pues requieren que la norma sea muy clara respecto a los procedimientos, medidas y acciones que permitan implementar adecuadamente lo que señala la Ley N° 30001.

De igual forma, hemos podido advertir que no se identificaba a las autoridades competentes a nivel nacional que tendrán a su cargo la ejecución de la mencionada norma. Ello sería una oportunidad, a su vez, para promover que todas las entidades públicas involucradas con el tema migratorio puedan constituir un área o dirección específica en dicha materia, las mismas que deberían encargarse de la implementación, pero especialmente, la supervisión de las medidas establecidas.

Habiendo tomado conocimiento que existe una nueva versión del proyecto de Reglamento, documento que habría sido cursado a la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitamos a usted una copia de dicho borrador, confiando que estas observaciones hayan sido atendidas y que, a su vez, se haya tomado en cuenta los aportes brindados en su debida oportunidad por las asociaciones de migrantes.

Sin otro particular, me valgo de la oportunidad para reiterar consideración.

Atentamente,

  
**GISELLA VIGNOLO HUAMAN**  
Adjunta para los Derechos Humanos  
y las Personas con Discapacidad



Registrado por :  
Mesa de Partes - Documen  
Fecha/hora Recepción :  
04/07/2013 01:16 p.m.  
Remite:  
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Documento :  
MA-73-14632  
Tipo de Documento :  
Nro. Doc. Original :  
251-2013-DP/ADHPD

Ministerio de  
Relaciones Exteri  
Of. Trámite Docum  
Tel. 2047731 - 204

## ANEXO N° 4

## Decreto Supremo N° 205-2013-EF, Reglamento de la Ley N° 30001, sobre incentivos tributarios

501156

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Jueves 15 de agosto de 2013

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados.

## GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 1 625 648,00

TOTAL Recursos Directamente Recaudados 1 625 648,00

## ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios.

## GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 73 250,00

TOTAL Recursos Ordinarios 73 250,00

ACTIVIDAD 5001854 : Autoridad Política

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios.

## GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 11 878 794,00

2.3 Bienes y Servicios 315 825,00

2.5 Otros Gastos 35 540,00

TOTAL Recursos Ordinarios 12 230 159,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados.

## GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 196 702,00

TOTAL Recursos Directamente Recaudados 196 702,00

TOTAL EGRESOS 21 421 260,00

## Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitado y habilitador en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentará junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales electrónicos del Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se

requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año 2013.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

975179-3

## Reglamentan el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

DECRETO SUPREMO  
N° 205-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30001 se aprobó la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado con el objeto de facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada inserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo, teniendo en consideración la crisis económica internacional y el endurecimiento de las políticas migratorias;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30001 establece el otorgamiento de incentivos tributarios para aquellos peruanos que se acojan a la mencionada Ley;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 30001, los incentivos tributarios tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su reglamentación la cual es aprobada por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 10° de la Ley N° 30001.

## DECRETA:

## Artículo 1°.- Aprobación

Apruébase el Reglamento del artículo 3° de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, que consta de seis (6) artículos y una (1) disposición complementaria transitoria.

## Artículo 2°.- Normas complementarias

La SUNAT podrá dictar las normas complementarias que considere necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

## Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**REGlamento del Artículo 3º de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado****Artículo 1º.- Objeto**

El presente Reglamento establece el procedimiento para el acogimiento a los incentivos tributarios previstos en el artículo 3º de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

**Artículo 2º.- Definiciones**

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

**Autoridad Competente:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, quien expedirá la Tarjeta del Migrante Retornado.

**Beneficiario:** Peruano mayor de dieciocho (18) años, que ha obtenido su Tarjeta del Migrante Retornado y solicita los incentivos tributarios previstos en el artículo 3º de la Ley.

**Ley:** Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

**SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

**Tarjeta del Migrante Retornado:** Documento expedido por la Autoridad Competente que permite al beneficiario solicitar los incentivos tributarios previstos en el artículo 3º de la Ley.

**Artículo 3º.- Solicitud de Incentivos Tributarios**

Los beneficiarios solicitarán ante la SUNAT los incentivos tributarios previstos en el artículo 3º de la Ley, dentro del plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su ingreso al país cuando hubiesen obtenido la Tarjeta del Migrante Retornado en el exterior. Si la Tarjeta del Migrante Retornado ha sido obtenida en el país, el referido plazo se computa desde la fecha de su emisión.

La solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos según corresponda:

a) Copia autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Tarjeta del Migrante Retornado.

b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.

c) Certificado de movimiento migratorio que acredite su fecha de ingreso al país, cuando la Tarjeta del Migrante Retornado ha sido obtenida en el extranjero.

d) Declaración Jurada manifestando su decisión de residir en el Perú por un plazo no menor a tres (3) años. Para efecto de contabilizar los tres (3) años no se consideran como salidas del país las menores a treinta (30) días consecutivos o sesenta (60) días alternados por año calendario computado a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio.

e) Documento que acredite la propiedad del vehículo automotor.

f) Lista detallada, valorizada y suscrita por el solicitante de todos los bienes y la documentación sustentatoria de su valor, de acuerdo a las normas de valoración vigente, pudiéndose tener en cuenta para tal fin, las facturas, contratos de venta, entre otros.

g) Declaración Jurada, de ser el propietario de los bienes a que se refieren el artículo 3º de la Ley, y que los del inciso c) del referido artículo están vinculados directamente a su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial que pretenda desarrollar.

h) Perfil del proyecto destinado a una área productiva vinculada directamente a su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial que pretenda desarrollar en el país, con indicación expresa del uso que se dará a los bienes que desea ingresar; así como un documento de compromiso de iniciar la actividad dentro del plazo de doce (12) meses computado desde el día siguiente de la notificación de la resolución que otorga los incentivos tributarios.

i) Declaración Jurada que determine condición de científico o investigador y documento que indique expresamente el uso que se dará a los bienes que desea ingresar así como un documento de compromiso de iniciar su labor dentro del plazo de doce (12) meses computado desde el día siguiente de la notificación de la resolución que otorga los incentivos tributarios.

j) Compromiso de no transferir a terceros los bienes sujetos al beneficio antes de los tres (3) años.

Los formatos de solicitud, del perfil del proyecto y de los demás documentos, serán elaborados por la SUNAT y publicados en su página web.

Los incentivos tributarios se otorgarán mediante resolución emitida por el área competente de la SUNAT. Dicha resolución caduca a los seis (6) meses computados desde la fecha de su notificación.

Contra la resolución emitida, se podrá interponer los recursos impugnativos previstos en el Código Tributario para el procedimiento contencioso tributario.

**Artículo 4º.- Reglas para la importación de bienes**

Los beneficiarios podrán solicitar el ingreso libre de pago de todo tributo que grave la importación al país de los bienes señalados en el artículo 3º de la Ley, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) La importación procederá con la resolución a que se refiere el artículo 3º del presente Reglamento.

b) La importación se sujetará a las formalidades y procedimientos del despacho aduanero y al cumplimiento de los requisitos, prohibiciones y restricciones aplicables, de acuerdo a las normas vigentes a la fecha de numeración de la declaración de Importación.

c) Para la valoración de los bienes, la SUNAT aplicará las normas vigentes al momento de la importación de los mismos.

d) El vehículo automotor a que se refiere el inciso b) del artículo 3º de la Ley deberá encontrarse comprendido en alguna de las siguientes subpartidas nacionales:

- Nuevo o usado: 8703.21.00.10, 8703.22.10.00, 8703.22.90.20, 8703.23.10.00, 8703.23.90.20,

- Nuevo: 8703.31.10.00, 8703.31.90.20, 8703.32.10.00, 8703.32.90.20

e) Para el acogimiento de los incentivos tributarios previstos en el inciso c) del artículo 3º de la Ley, se considerará como bienes de capital aquellos que califiquen según el Clasificador por Uso y Destino Económico - CUODE como bienes de capital, y no se considerarán a las partes, piezas y repuestos de acuerdo a lo establecido en el Arancel de Aduanas, así como a los insumos, materias primas, productos intermedios y productos para la venta.

f) Para efectos de determinar la vinculación directa de los bienes que se desea ingresar al país acogidos a los incentivos tributarios, con la actividad profesional, oficio y/o actividad empresarial que se desea realizar en el Perú, el solicitante deberá presentar la documentación correspondiente que acredite ello, tales como: artículos de revistas especializadas en la materia, informes técnicos, entre otros.

**Artículo 5º.- Control y fiscalización**

La SUNAT podrá establecer mecanismos y procedimientos a efectos de verificar y/o comprobar que el valor de los bienes, a que se refiere el artículo 3º de la Ley, no exceden los montos en ella establecidos.

Asimismo, la SUNAT programará periódicamente acciones de fiscalización a fin de verificar el correcto goce de los incentivos tributarios que otorga la Ley, para lo cual contará con un registro en el que constarán, entre otros, los datos personales del beneficiario, dirección del lugar de permanencia o residencia en el país.

**Artículo 6º.- Pérdida de los incentivos tributarios**

Los bienes importados con incentivos tributarios señalados en el artículo 3º de la Ley no podrán ser transferidos o cedidos por cualquier título o modalidad, hasta tres (3) años siguientes a la fecha de la numeración de la declaración de importación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, dará lugar a la pérdida de los incentivos tributarios quedando obligados los beneficiarios al pago de los tributos que gravan la importación de tales bienes, más los intereses correspondientes. Los adquirentes deberán responder por tal obligación en caso que el beneficiario no cumpla con el pago.

No está comprendido dentro del supuesto, la transferencia como aporte para la constitución de una persona jurídica que se dedique a la actividad profesional o empresarial según el perfil del proyecto presentado y siempre que en ésta participe el beneficiario mayoritariamente.

Igualmente, la cesión en uso en la prestación del servicio de alquiler de los bienes acogidos al beneficio, no están dentro del supuesto de transferencia, siempre que ese servicio sea el objeto social de la empresa o giro del negocio y el socio mayoritario o dueño del negocio sea el beneficiario.

Los beneficiarios quedarán obligados al pago de los tributos y los intereses correspondientes cuando no hayan iniciado sus actividades profesionales o empresariales dentro del plazo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3° del presente Reglamento, o no hayan cumplido con residir en el país el tiempo establecido en el inciso d) del mismo artículo.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, dará lugar a la aplicación de las infracciones, sanciones y demás disposiciones establecidas en el Código Tributario y en la Ley General de Aduanas y al inicio de las acciones legales a que hubiera lugar, la comprobación de datos falsos en las solicitudes aprobadas, la destinación de los bienes a fin distinto del consignado en la Declaración Jurada para acogerse al beneficio, la constatación que el beneficiario no se ha establecido en el país y/o no está desarrollando sus actividades profesionales y/o empresariales.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

##### Única.- Procedimientos en trámite

Conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley el beneficiario puede desistirse del procedimiento iniciado al amparo de la Ley N° 28182 para adecuarse a lo previsto en la presente Ley.

Dicha adecuación implica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley y en el presente Reglamento.

975179-4

## ENERGÍA Y MINAS

**Otorgan a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro - ELECTROCENTRO S.A. concesión eléctrica rural para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en la provincia de Satipo, departamento de Junín**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 334-2013-EM/DGE

Lima, 25 de julio de 2013

VISTO: El Expediente con código N° 65303011, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro - ELECTROCENTRO S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11000672 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, con domicilio legal en el Jirón Amazonas N° 641, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 06 de diciembre de 2011 bajo el Registro N° 2148594, complementada con documentos bajo el Registro N° 2172084, 2172721, 2188474, 2232025, 2253036 y 2295284 de fechas 05 y 07 de marzo, 09 de mayo, 25 de setiembre y 13 de diciembre 2012; y 30 de mayo 2013, respectivamente, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del "SER Satipo V Etapa, Cuenca Río Negro-Pangoa", que comprende las zonas de: 1) Tzancuvatzari Alto, 2) Timarini Bajo, 3) Somontónari, 4) CC.NN Bajo Pitucuna, 5) Río Santa, 6) Villa Jesús-Río Chari Bajo, 7) Villa Virginia, 8) CC.NN Shabashipango-Belén Alto Cheni- Alto Cheni Barrio San José (Coral), 9) Shinchijaroqui-Shinchijaroqui Barrio Libertad-Shinchijaroqui Villa Progreso, 10) Saunaki, 11) Mapatí-Colonos Alto Sondoveni-Villa Progreso, 12) Asociación de Vivienda Río Negro, 13) El Naranjal, 14) San Juan de Cheni-Sol Naciente, 15) San Juan de Cheni-Nueva Esperanza, 16) Alto Cheni Barrio Picaflor Ampliac., 17) Chontakiri-Palomar-Chaminari, 18) Pumpuriani, 19) Sector Boca Negra-San Andrés-Nueva Esperanza-Palmampampa, 20) Anexo La Libertad, 21) Sector Entrada

de San Pedro, 22) San Luis, 23) La Florida, 24) Villa Esperanza, 25) Villa Progreso, 26) Centro Santa Clara, 27) Huambramayo-Santa Clara Bajo, 28) San Martín de la Costa, 29) Miraflores I, 30) Miraflores II, 31) La Flecha, 32) Todos Los Santos Sector Bosque, 33) Anexo Santa Marta A y B, 34) CC.PP Correntada, 35) Vista Alegre A y B, 36) CC.NN Samaria-Barrio Otishi, 37) CC.PP Materialo, 38) Viña del Mar, 39) CC.PP Nueva Esperanza, 40) Santa Rosa de Chiriani, 41) Nueva Esperanza de Kiatari, 42) Mirador de Cahete, 43) Alto Mazamari, 44) Progreso Sonomoro-Sector Chumpate-Unión Sonomoro Margen Izquierda, 45) América, 46) Independencia Sector I, 47) Los Cedros, 48) Sta. Rosa Sonomoro-Puerto Nuevo, 49) Los Jardines de Pangoa, 50) Sector Casancho Barrio San Gregorio y 51) Sector II San Miguel de Miñaro, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente, ubicadas en los distritos de Satipo, Río Negro, Covinali, Llaylla, Mazamari y San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2012-GRJUNIN/DREM, de fecha 20 de enero de 2012, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 195-2012-EM/DGE, de fecha 13 de setiembre de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2012, en su párrafo final señala que respecto de los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la referida norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación, por lo que la referida norma no se aplica al presente procedimiento;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 477-2012-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro - ELECTROCENTRO S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas que comprende el "SER Satipo V Etapa, Cuenca Río Negro-Pangoa", ubicado en los distritos de Satipo, Río Negro, Covinali, Llaylla, Mazamari y San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La concesión otorgada comprende las siguientes zonas de concesión, según las especificaciones obrantes en el expediente:

| ITEM | ZONA DE CONCESIÓN                                                       | Departamento | Provincia | Distrito  | Planos N° (Esc. 1:750 000) |
|------|-------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|-----------|----------------------------|
| 1    | TZANCUVATZARI ALTO                                                      | Junín        | Satipo    | Satipo    | Foto 201                   |
| 2    | TIMARINI BAJO                                                           | Junín        | Satipo    | Satipo    | Foto 201                   |
| 3    | SOMONTONARI                                                             | Junín        | Satipo    | Río Negro | Foto 201                   |
| 4    | CC.NN BAJO PITUCUNA                                                     | Junín        | Satipo    | Río Negro | Foto 201                   |
| 5    | RIO SANTA                                                               | Junín        | Satipo    | Río Negro | Foto 201                   |
| 6    | Villa Jesús-Río Chari Bajo                                              | Junín        | Satipo    | Río Negro | Foto 201                   |
| 7    | VILLA VIRGINIA                                                          | Junín        | Satipo    | Río Negro | Foto 201                   |
| 8    | CC.NN SHABASHIPANGO-BELÉN ALTO CHENI-ALTO CHENI BARRIO SAN JOSÉ (CORAL) | Junín        | Satipo    | Río Negro | Foto 201                   |

## ANEXO N° 5

### Decreto Supremo N° 035-2013-RE, Reglamento de la Ley N° 30001, sobre beneficios socioeconómicos

501606

#### NORMAS LEGALES

El Peruano  
Varios 23 de agosto de 2013

por objeto normar el proceso de acceso, participación y elección de los representantes de las asociaciones de las micro y pequeñas empresas en los espacios de representación del Estado, que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se encuentran vinculadas directamente con las temáticas de la MYPE;

Que, en la Única Disposición Transitoria de la Ley se establece, la adecuación del Registro Nacional de Asociaciones de las MYPE - RENAMYPE a los alcances de la Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa en los espacios de representación del Estado, que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencias se encuentran vinculadas directamente con las temáticas de las MYPE;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, ha modificado los artículos 2 y 9 de la Ley N° 29051, referidos al ámbito de aplicación de la Ley y a la oportunidad para llevar a cabo el proceso electoral, respectivamente;

Que, en ese contexto resulta conveniente adecuar el Registro de las Asociaciones de MYPE a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y a las modificaciones dispuestas por la Ley N° 30056, mediante la aprobación de una norma, que simplifique el procedimiento de registro y fomente la participación de las Asociaciones y Comités de MYPE, a través de la agremiación empresarial y asociatividad;

Que, el inciso j) del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establece que la Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, tiene entre otras, la función de conducir el proceso de elección de los representantes nacionales de la MYPE en los espacios de representación de las entidades del Estado, en coordinación con los sectores vinculados;

Que, la Dirección General de Desarrollo Productivo propone la publicación de un proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE, a fin de recibir las opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, por lo que resulta conveniente disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa - RENAMYPE en la Ley N° 29051, Ley que regula

la participación y la elección de los representantes de las micro y pequeñas empresas (MYPE) en las diversas entidades públicas, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), así como la correspondiente exposición de motivos, por el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía.

#### Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Encargar a la Dirección de Articulación Empresarial de la Dirección General de Desarrollo Productivo del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al mencionado proyecto de Decreto Supremo.

Los opiniones, observaciones y sugerencias se recibirán durante el plazo indicado en la dirección electrónica: [dae@produce.gob.pe](mailto:dae@produce.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVIÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

978949-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

DECRETO SUPLENTO  
N° 035-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30001 se aprobó la Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, que tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos residentes en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social en el Perú, y que contribuyan a la generación de empleo productivo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley dispone la reglamentación de ésta mediante decreto supremo, que debe ser referendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Producción y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, resulta conveniente dictar las normas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, en todo aquello referido específicamente a los beneficios no tributarios;

En uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo establecido en Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Objeto

Apruébase el Reglamento de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, cuyo texto está compuesto de siete (7) Títulos, cinco (05) Capítulos, cuarenta y tres (43) artículos, y tres (3) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante del presente decreto supremo.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en el reglamento aprobado mediante el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; sin perjuicio de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30001, referida al financiamiento excepcional para programas sociales, programa laboral Vamos Perú y régimen subsidiado de aseguramiento de salud.

**Artículo 3.- Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.- Publicación**

El presente decreto supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.mre.gob.pe](http://www.mre.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Educación, la Ministra de Salud, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Producción y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

MÓNICA JANET RUBIO GARCÍA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

EDAA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 30001 - LEY DE  
REINSECCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL  
MIGRANTE RETORNADO**

**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación de los beneficios no tributarios previstos en la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.

**Artículo 2°.- Definiciones**

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Ley** Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado

b) **Peruano**: Persona que ostenta la nacionalidad peruana por nacimiento, naturalización u opción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-IN.

c) **Núcleo Familiar**: Familia del migrante, integrada por su cónyuge o conviviente reconocido e hijos dependientes menores o mayores de edad, de conformidad con los normas vigentes.

d) **Beneficios Materiales**: Beneficios contemplados en los artículos 5° y 6° de la Ley.

e) **Migrante Retornado**: Peruano que retorna a residir en el territorio nacional, luego de haber permanecido en el exterior los plazos mínimos establecidos en el artículo 3° de la presente norma y que ha recibido la Tarjeta del Migrante Retornado. No es aplicable para aquellos peruanos que no hayan residido en el Perú.

f) **Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE)**: Es el mecanismo de promoción del empleo que articula física e informáticamente, en un solo espacio, los servicios de empleo, empleabilidad y emprendimiento en alianza estratégica con los gobiernos regionales.

g) **Tarjeta**: Tarjeta del Migrante Retornado.

**TÍTULO II****ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 3°.- Condiciones generales**

Podrán acogerse a los beneficios no tributarios establecidos en la Ley, todos aquellos peruanos que manifiesten por escrito, ante la autoridad peruana competente, su decisión de retornar a vivir en el Perú y que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un plazo mínimo de tres (3) años. Asimismo, podrán acogerse a los beneficios de la Ley aquellos que, habiendo residido sin interrupciones un plazo mínimo de dos (2) años en el exterior, retornan de manera forzada al Perú en razón de su condición migratoria.

El cómputo para el plazo exigido en el exterior no será afectado por las visitas realizadas por dichos connacionales al Perú que no excedan a los noventa (90) días calendario año, sean estos consecutivos o alternados.

Las solicitudes de acogimiento se registrarán por lo previsto en el Capítulo I del Título III de la presente norma.

**TÍTULO III****DE LAS SOLICITUDES****Capítulo I****De la obtención de la  
Tarjeta del Migrante Retornado****Artículo 4°.- Tarjeta del Migrante Retornado**

Documento que identifica al peruano mayor de edad que, acogiéndose a la Ley, retorna al Perú en calidad de Migrante Retornado, luego de haber residido en el exterior en los plazos mínimos estipulados en el artículo 3° de la presente norma y que han manifestado su deseo de reinserirse a la actividad laboral y social en el país.

**Artículo 5°.- De la presentación de la solicitud**

Las solicitudes para la obtención de la Tarjeta serán presentadas por el propio interesado ante las oficinas consulares en el exterior o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso, dentro de los noventa (90) días hábiles antes o después de la fecha de ingreso a nuestro país.

**Artículo 6°.- Requisitos de la solicitud**

Ante las oficinas consulares en el exterior, la presentación de la solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- b) Formulario R-1, debidamente completado y firmado por el solicitante.
- c) Declaración Jurada ante el funcionario de la oficina consular en el exterior, de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento o exclusión contempladas en el presente reglamento.

Ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la presentación de la solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- b) Formulario R-1, debidamente completado y firmado por el solicitante.
- c) Declaración Jurada con firma legalizada ante Notario Público, de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento o exclusión contempladas en el presente reglamento.

El Formulario R-1 citado en el presente artículo, será aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Artículo 7º.- De la emisión de la Tarjeta

Las oficinas consulares en el exterior o el Ministerio de Relaciones Exteriores, según sea el caso, luego de realizar la evaluación correspondiente, podrán emitir la Tarjeta, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La Declaración Jurada mencionada en el artículo anterior, será anexada a la Tarjeta.

### Capítulo II

#### De la obtención de los beneficios materiales de la Ley

##### Artículo 8º.- De la autoridad competente

Una vez obtenida la Tarjeta, el Migrante Retornado podrá presentar directamente a cada una de las entidades del Estado, de acuerdo a su competencia, las solicitudes para acogerse a los beneficios materiales señalados en los artículos 5º y 6º de la Ley.

##### Artículo 9º.- Requisitos de las solicitudes ante las entidades públicas

Las solicitudes ante las diferentes entidades públicas deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente.
- b) Tarjeta del Migrante Retornado y su anexo.
- c) Los que señale la autoridad competente para cada beneficio solicitado.

### Capítulo III

#### De la documentación presentada en las solicitudes

##### Artículo 10º.- Presentación de información falsa en las solicitudes

Las solicitudes que contengan información falsa, por acción u omisión del solicitante, serán denegadas, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

##### Artículo 11º.- Del desistimiento de la solicitud

El solicitante podrá desistirse por escrito de su solicitud, antes del pronunciamiento de la autoridad competente.

### TÍTULO IV

#### BENEFICIOS PARA LA REINSERCIÓN SOCIOECONÓMICA Y ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES

### Capítulo I

#### Medidas para la reinserción socioeconómica

##### Artículo 12º.- De los sujetos

Podrán acogerse a los beneficios para la reinserción socioeconómica establecidos en el artículo 5º de la Ley los peruanos que habiendo obtenido la Tarjeta, cumplan

los requisitos exigidos por la autoridad competente encargada de hacer efectiva la aplicación de cada uno de dichos beneficios.

##### Artículo 13º.- De los servicios y beneficios para la reinserción laboral del migrante retornado y su núcleo familiar

La Ventanilla Única de Promoción del Empleo (VUPE) contribuye con la reinserción laboral del migrante retornado y su núcleo familiar, a través de todos sus servicios y es impulsada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en alianza estratégica con los gobiernos regionales.

##### Artículo 14º.- Ventanilla Única de Promoción del Empleo

La VUPE ofrece los servicios de promoción del empleo y autoempleo, tales como capacitación laboral o para el trabajo, capacitación para el emprendimiento o para el autoempleo, certificación de competencias laborales, orientación al migrante, entre otros.

Los servicios a que se refiere el párrafo precedente, son brindados en cada Gobierno Regional. Su prestación se regula de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

##### Artículo 15º.- Requisitos para acceder a los servicios que brinda la Ventanilla Única de Promoción del Empleo

Para acceder a los servicios de capacitación laboral, capacitación para el emprendimiento, certificación de competencias laborales, orientación para el migrante, entre otros servicios que ofrece la VUPE, el migrante retornado y su núcleo familiar deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto han sido establecidos por las autoridades competentes.

##### Artículo 16º.- Orientación e información dirigida al migrante retornado y su núcleo familiar

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brinda orientación e información para la reinserción económica y laboral del migrante retornado y su núcleo familiar, a través de la asistencia al retornante, estrategia que forma parte del "Servicio de Orientación para el Migrante" que se brinda a través de la VUPE.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emite la normativa correspondiente e implementa las acciones a efectos de fortalecer el "Servicio de Orientación para el Migrante", en especial con respecto a la estrategia de asistencia al retornante que se brinda a través de la VUPE.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, brindarán información sobre los convenios vigentes en materia socio laboral de los cuales el Estado Peruano es parte.

##### Artículo 17º.- De la capacitación laboral o para el trabajo

El Migrante Retornado y su núcleo familiar podrán acceder al servicio de capacitación laboral o capacitación para el trabajo que se brinda a través de la VUPE. Este servicio busca fortalecer las competencias laborales de los migrantes retornados, mejorando su empleabilidad y facilitando su acceso al mercado laboral.

##### Artículo 18º.- De la capacitación para el emprendimiento

El Migrante Retornado y su núcleo familiar podrán acceder al servicio de capacitación para el emprendimiento o capacitación para el autoempleo que se brinda a través de la VUPE. Este servicio busca promover el autoempleo en base a ideas de negocio técnicamente viables, con el fin de coadyuvar a la generación de empleo formal, brindando asesoría técnica.

##### Artículo 19º.- De la certificación de competencias laborales

El Migrante Retornado y su núcleo familiar podrán acceder al servicio de certificación de competencias laborales que se brinda a través de la VUPE. Dicho servicio consiste en evaluar las competencias laborales de los migrantes retornados (capacidades, desempeño, conocimientos, habilidades y aptitudes) obtenidas a lo largo de su experiencia laboral, para posteriormente

ser certificados en el perfil ocupacional evaluado. Los Centros de Certificación de Competencias Laborales, debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se encuentran a cargo de la evaluación y certificación de competencias laborales correspondientes.

#### Artículo 20°.- De la Certificación Educativa

Mediante la certificación educativa se hace constar de manera oficial y formal, las capacidades logradas por el Migrante Retornado o su núcleo familiar, de acuerdo a normas y estándares establecidos en los procesos educativos, a través de entidades que brindan o realizan servicios educativos públicos o privados de la educación básica, comunitaria, técnico-productiva y superior.

El Ministerio de Educación dictará las disposiciones necesarias para facilitar la certificación de los Migrantes Retornados o su núcleo familiar respecto a los procesos educativos de la educación básica, comunitaria, técnico-productiva y superior.

El Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las instituciones educativas facilitarán el proceso de certificación e informarán a los beneficiarios que se acogen a esta medida, respecto a los procedimientos a seguir.

#### Artículo 21°.- Del reconocimiento de estudios, grados y títulos

El reconocimiento, convalidación o revalidación de estudios, grados, títulos, diplomas o certificaciones obtenidos para el ejercicio profesional o técnico, otorgados al Migrante Retornado o su núcleo familiar por las instituciones educativas de educación básica, comunitaria, técnico-productiva, y de educación superior, se rigen por las normas emitidas por el Ministerio de Educación y conforme a los convenios internacionales vigentes de los cuales el Perú es parte.

El Ministerio de Educación, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, las instituciones educativas de educación básica, comunitaria, técnico-productiva, y de educación superior, brindarán información a los interesados que soliciten el reconocimiento, convalidación o revalidación de los estudios, grados, títulos, diplomas o certificaciones obtenidos para el ejercicio profesional o técnico, en instituciones educativas de educación básica, comunitaria, técnico-productiva, y de educación superior, en el exterior, actuando bajo el principio de simplificación administrativa.

#### Artículo 22°.- Del reconocimiento de grados y títulos universitarios

La Asamblea Nacional de Rectores (ANR), dentro del ámbito de su competencia, emitirá los lineamientos generales para facilitar el reconocimiento, convalidación o revalidación de estudios, grados, títulos, diplomas o certificaciones obtenidos en el extranjero, así como los lineamientos generales para su implementación.

Los trámites para el reconocimiento, convalidación o revalidación de estudios, grados, títulos, diplomas o certificaciones obtenidos en el extranjero, toda vez que no genere conflicto con la legislación del país de origen del estudio, grado, título, diploma o certificación, se regirán de acuerdo al principio de simplificación administrativa.

La legalización de los documentos públicos se efectuará en el marco del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalizaciones de los Documentos Públicos Extranjeros", ratificado mediante Decreto Supremo N° 086-2009-RE.

#### Artículo 23°.- Del acceso a créditos educativos y becas de postgrado

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) brindará toda la orientación necesaria para facilitar que todos los estudiantes que presenten la Tarjeta a que se refiere el último párrafo del artículo 2° de la Ley, puedan solicitar crédito educativo para la obtención de grados y/o títulos de postgrado, con arreglo a los procedimientos preestablecidos por PRONABEC.

El PRONABEC, en los procesos de convocatorias a becas de postgrado, otorgará un punto de bonificación adicional sobre la calificación final, a los postulantes que acrediten su condición de Migrante Retornado o de núcleo familiar mediante la presentación de la Tarjeta.

Asimismo, el PRONABEC convocará procesos exclusivos para el otorgamiento de becas especiales de postgrado para el Migrante Retornado y/o su núcleo familiar, en su condición de población en situación especial, con arreglo al numeral 26.2 del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED.

Para que los Migrantes Retornados o su núcleo familiar puedan participar de las convocatorias antes mencionadas, deberán realizar el reconocimiento o revalidación de los grados o títulos obtenidos en el extranjero conforme a ley.

#### Artículo 24°.- Del acceso al crédito para impulsar negocios en el país

Las instituciones del Estado que estén relacionadas en forma directa o indirecta con el acceso a créditos para impulsar negocios en el país, incorporarán en sus planes operativos institucionales actividades de información, asistencia técnica, orientación y capacitación al Migrante Retornado y su Núcleo Familiar. Asimismo, a través de sus páginas web institucionales y canales de atención, brindarán información de las entidades públicas y privadas que otorgan créditos y sus mecanismos de financiamiento.

#### Artículo 25°.- De la capacitación técnica para el emprendimiento

El Ministerio de la Producción, en coordinación con otras entidades del Estado que tengan competencias vinculadas, implementará programas de capacitación y asistencia técnica en la formulación e implementación de planes de negocios, formalización y modelos asociativos dirigidos al Migrante Retornado y su Núcleo Familiar. Asimismo, a través de su portal institucional, brindará información y orientación al Migrante Retornado sobre las entidades públicas y privadas que ofrecen financiamiento para la implementación de planes de negocios.

#### Artículo 26°.- De los Programas Productivos

Las entidades del Estado, a través de la celebración de convenios con el sector privado y la sociedad civil, establecerán mecanismos e instrumentos que faciliten el retorno y la reinserción social y económica del migrante retornado y su núcleo familiar, mediante la implementación de programas técnico-productivos que fomenten su articulación al mercado empresarial.

#### Artículo 27°.- Del acceso a los beneficios pensionarios

Las entidades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los convenios bilaterales o multilaterales vigentes sobre seguridad social suscritos por el Perú, facilitarán el acceso a los beneficios establecidos en dichos instrumentos para el Migrante Retornado y su núcleo familiar.

#### Artículo 28°.- De los convenios de seguridad social

En aquellos casos en los que el Migrante Retornado y su núcleo familiar, afiliado al Sistema Privado de Pensiones, cumpla las condiciones para gozar de los beneficios generados por los Convenios de Seguridad Social suscritos por el Perú, y que hayan sido implementados por Acuerdos Administrativos y sus Reglamentos Operativos correspondientes, las instituciones encargadas implementarán los beneficios correspondientes en el marco de lo establecido por la Ley.

Para tal fin, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones o las Empresas de Seguros, y la Oficina de Normalización Previsional (ONP) implementarán los canales de atención a fin de brindar información al migrante retornado y su núcleo familiar, releyendo a los beneficios establecidos en los convenios bilaterales o multilaterales suscritos por el Perú.

#### Artículo 29°.- Del acceso a prestaciones de salud

Los migrantes retornados y su núcleo familiar podrán acceder al régimen contributivo de EsSalud. Alternativamente, podrán acceder al régimen semicontributivo del Seguro Integral de Salud (SIS), de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por la autoridad competente, siempre que cuenten con

DNI o Carnet de Extranjería, y no tengan otro seguro de salud.

La cobertura financiada por el SIS será la que corresponda al indicado régimen de financiamiento.

**Artículo 30°.- Del acceso a programas de adquisición o mejoramiento de vivienda**

La orientación y facilitación para el acceso a la adquisición o mejoramiento de una vivienda en el Perú para el Migrante Retornado y su núcleo familiar, se efectuará a través de los productos financieros promovidos por el Fondo MIVIVIENDA S.A.

**Artículo 31°.- Del canje de licencias de conducir**

Las licencias de conducir otorgadas en el extranjero al Migrante Retornado y a su Núcleo Familiar, pueden ser canjeadas por una de clase y categoría equivalente, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siempre que la licencia esté vigente, para lo cual se adjuntará los siguientes requisitos:

- a) Certificado de aptitud psicosomática.
- b) Certificado emitido por la autoridad competente del país que expidió la licencia materia de canje, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- c) Certificado de aprobación del examen de normas de tránsito y transporte terrestre, según la clase y categoría de la licencia de conducir materia de canje.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad vigente.
- e) Pago por derecho de tramitación.

El requisito establecido en el inciso c) no es exigible en los casos en los que la licencia correspondiente haya sido emitida en un país con el que el Perú tenga un acuerdo sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir, siempre que así lo establezca el convenio en cuestión.

**Artículo 32°.- De la atención psicológica y social**

El Migrante Retornado y su núcleo familiar afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS) tendrán derecho a acceder a la atención psicológica que brindan los establecimientos públicos de salud a nivel nacional, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 33°.- Del retorno de científicos e investigadores**

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) formula, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las políticas y programas de retorno y permanencia de los científicos e investigadores peruanos que radican en el extranjero, debiendo realizar las siguientes acciones:

- a) Promover la formulación, el desarrollo y la gestión integral de políticas y programas que regulen el retorno de científicos e investigadores peruanos que radican en el exterior.
- b) Promover redes de científicos integrando a los que residen en el Perú y a los peruanos que radican en el extranjero, con la finalidad de contribuir al desarrollo científico tecnológico nacional y a la difusión de las actividades científicas y tecnológicas del Perú en el exterior.
- c) Gestionar una base de datos de los científicos e investigadores peruanos altamente capacitados que residen en el exterior.

**Capítulo II**

**Del acceso a programas sociales y/o régimen subsidiado de aseguramiento de salud para peruanos retornados en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

**Artículo 34°.- De los sujetos**

Los sectores que administran programas sociales y de subsidios dirigidos a contrarrestar situaciones de vulnerabilidad socioeconómica tendrán a su cargo establecer la calidad de Migrante Retornado en situación

de vulnerabilidad, atendiendo las solicitudes de los Migrantes Retornados caso por caso.

Con ese fin, los sectores antes mencionados remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los treinta (30) días calendario de publicado el presente reglamento, la información vinculada con los requisitos de acceso a dichos programas, para que sea difundida a través de las misiones diplomáticas y consulares en el exterior.

Los sectores a los que se hace referencia en el párrafo anterior son responsables de remitir, cuando corresponda, la actualización de la información indicada precedentemente.

**Artículo 35°.- De los programas sociales sobre el acceso a la vivienda para el Migrante Retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanamiento establecerá, dentro del Programa Techo Propio, disposiciones complementarias para la atención del Migrante Retornado y su núcleo familiar, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme a los requisitos previstos en la normativa sobre la materia.

**Artículo 36°.- Del acceso a régimen subsidiado de aseguramiento de salud para el Migrante Retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

El Migrante Retornado y su núcleo familiar accederán al régimen subsidiado del Seguro Integral de Salud, siempre que tengan la clasificación socioeconómica correspondiente otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), cuenten con Documento Nacional de Identidad vigente o Carnet de Extranjería, y no tengan otro seguro de salud, de acuerdo a los requisitos de la normatividad vigente.

El Seguro Integral de Salud podrá otorgar las facilidades para que la afiliación se realice de manera colectiva, de acuerdo a sus normas internas y cuando corresponda.

**Artículo 37°.- Del reconocimiento de grados y títulos universitarios para el Migrante Retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

Las universidades en el marco de su autonomía, podrán reducir o exonerar el pago de las tasas correspondientes para el reconocimiento, convalidación o revalidación de estudios, grados, títulos, diplomas o certificaciones obtenidos en el extranjero por los migrantes retornados y su núcleo familiar, previa acreditación de su situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo a las normas y procedimientos que establecerá cada universidad para ese efecto.

**Artículo 38°.- De la atención psicológica y social del Migrante Retornado en situación de vulnerabilidad socioeconómica**

El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) brindará atención prioritaria al Migrante Retornado y su núcleo familiar mediante la presentación de la Tarjeta, y previa calificación de población vulnerable.

**TÍTULO V**

**DE LAS EXCLUSIONES E IMPEDIMENTOS**

**Artículo 39°.- De las exclusiones**

De conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley, están excluidos de sus beneficios el migrante retornado o los miembros de su núcleo familiar que se encuentren en la condición de investigados a nivel policial, judicial o del Ministerio Público, por el delito de terrorismo o delitos conexos en el Perú o en el extranjero, mientras dure la investigación correspondiente.

**Artículo 40°.- De los impedimentos**

No podrán acogerse a los beneficios de la Ley, los funcionarios públicos ni su núcleo familiar, que residan en el exterior en cumplimiento de misiones oficiales para el Estado peruano.

**TÍTULO VI**

**DE LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN**

**Artículo 41°.- Información y Difusión de los beneficios de la Ley**

El Ministerio de Relaciones Exteriores contará con un *Módulo de Orientación e Información al Migrante*

Retornado", ubicado en las oficinas de la Cancillería para la atención de los interesados que se encuentren en el territorio nacional.

Asimismo, las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y las Misiones Diplomáticas y Consulares en el Exterior, brindarán un servicio de orientación e información sobre los requisitos y la tramitación de los beneficios establecidos en los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley.

Para la difusión de los beneficios de la Ley, el Ministerio de Relaciones Exteriores con el concurso de los demás sectores involucrados pondrá en conocimiento de los peruanos residentes en el exterior, los servicios y programas sociales que ofrece el Estado a favor de aquellos que decidan retornar al Perú empleando, para tal fin, medios impresos como la Cartilla de Información para el Migrante Retornado, folletos de información, así como medios electrónicos de difusión masiva tales como páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros.

## TÍTULO VII

### COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA INTERSECTORIAL DE REINSECCIÓN SOCIOECONÓMICA Y LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

**Artículo 42°.- De la Coordinación de la Política Intersectorial de Reinserción Socioeconómica**

La coordinación de la Política Intersectorial de Reinserción Socioeconómica del Migrante Retornado y de su Núcleo Familiar, así como su implementación, están a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con los sectores vinculados con la reglamentación de la presente norma y, en especial, con la Comisión Multisectorial Permanente "Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria" (MTIGM), de conformidad con el literal a) del artículo 5° y el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley.

**Artículo 43°.- De la supervisión y control de los beneficios contemplados en los artículos 5° y 6° de la Ley**

El Ministerio de Relaciones Exteriores ejecutará las acciones de supervisión y control respecto de la aplicación de los beneficios contemplados en los artículos 5° y 6° de la Ley. Con ese fin, se establecerá un registro de los peruanos que hayan obtenido la Tarjeta y se establecerá una base de datos con la información del Formulario R-1, a la que tendrán acceso los sectores involucrados en la reglamentación de la presente norma. Dicha información permitirá conocer los parámetros y estadísticas migratorias que ayuden a la adopción de políticas de Estado en esta materia.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### Primera.- Salvaguarda de otros beneficios

Ninguna de las disposiciones del presente dispositivo legal afectará los beneficios ya existentes que vienen siendo administrados por los diversos sectores comprendidos en la aplicación de la Ley.

#### Segunda.- Aplicación supletoria

Los procedimientos regulados en el presente Reglamento se rigen supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Tercera.- De la Tarjeta del Migrante Retornado del Decreto Supremo N° 205-2013-EF**

Será de aplicación para efectos de la Tarjeta del Migrante Retornado a que se refiere el artículo 2° del Reglamento del artículo 3° de la Ley N° 30001 - Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, aprobado por el Decreto Supremo N° 205-2013-EF, la Tarjeta del Migrante Retornado a que se refiere el artículo 4° del presente Reglamento que contenga la Anotación Tributaria correspondiente.

978957-5

## Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0746/RE-2013

Lima, 21 de agosto de 2013.

#### CONSIDERANDO

Que, el Plan de Desarrollo de la Zona de Integración Fronteriza Perú - Colombia se aprobó el 24 de junio de 2013;

Que, se acordó con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia realizar la reunión de trabajo sobre la puesta en marcha del referido Plan de Desarrollo, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 26 de agosto de 2013;

Que, asimismo, se llevará a cabo la reunión del Comité Directivo Binacional del proyecto de integración fronteriza Modelos Prácticos de Producción Piscícola, en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 27 al 28 de agosto de 2013.

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4294, del Despacho Viceministerial, de 27 de julio de 2013; y los Memoranda (DDF) N° DDF0644/2013, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 25 de julio de 2013, y (OPR) N° OPR0356/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de agosto de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013/PCM, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificaciones; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a las ciudades de Bogotá D.C. y Leticia, República de Colombia, del 26 al 28 de agosto de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así como autorizar su salida del país el 25 de agosto de 2013 y su retorno el 26 de agosto de 2013:**

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Torres, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, y,

- Señor Javier Octavio Raúl Lossio Olavarría, Contratado Administrativo de Servicios, Especialista en Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0600917, Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo presentar la rendición de cuenta, en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle

## ANEXO N° 6

### Formulario R-1 para solicitar la Tarjeta del Migrante Retornado (TMR)

| Ley del Retorno Perú<br>Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado<br>Formulario R-1                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Gracias por registrar su interés en acogerse a la Ley del Retorno. La información consignada en el presente formulario servirá para la correcta aplicación de la Ley N° 30001, "Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado", la cual tiene carácter confidencial de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales. |                                                                |
| N° DE FORMULARIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FECHA                                                          |
| DATOS PERSONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                |
| APELLIDO PATERNO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                |
| APELLIDO MATERNO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                |
| NOMBRES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |
| DNI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                |
| N° PASAPORTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                |
| LUGAR DE NACIMIENTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ---Seleccione---                                               |
| FECHA DE NACIMIENTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                |
| SEXO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <input type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino |
| EDAD:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                |
| ESTADO CIVIL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ---Seleccione---                                               |
| HIJOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO              |
| TIENE DEPENDIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO              |
| TIENE PASAPORTE EXTRANJERO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO              |
| EDUCACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                |
| GRADO DE INSTRUCCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ---Seleccione---                                               |
| PROFESIÓN U OCUPACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                |
| ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PERÚ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ---Seleccione---                                               |
| CENTRO DE ESTUDIOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |
| GRADO OBTENIDO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |
| ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTERIOR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ---Seleccione---                                               |
| CENTRO DE ESTUDIOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |
| GRADO OBTENIDO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |
| EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                |
| ULTIMA OCUPACIÓN LABORAL EN EL PERÚ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                |
| FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DEL <input type="text"/> HASTA <input type="text"/>            |
| ULTIMA OCUPACIÓN LABORAL EN EL EXTERIOR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |
| FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DEL <input type="text"/> HASTA <input type="text"/>            |
| DATOS DEL CONTACTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                |
| DIRECCION EN LA QUE RESIDIRÁ EN EL PERÚ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                |
| Calle/Av./Jr.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                |
| DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ---Seleccione---                                               |
| PROVINCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ---Seleccione---                                               |
| DISTRITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ---Seleccione---                                               |
| CORREO ELECTRÓNICO 1:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                |
| CORREO ELECTRÓNICO 2:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                |
| TELÉFONO FIJO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                |
| TELÉFONO CELULAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                |
| RETORNO AL PERÚ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                |
| MOTIVOS DEL RETORNO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ---Seleccione---                                               |

## Defensoría del Pueblo

### ÚLTIMO DOMICILIO EN EL EXTERIOR (LUGAR DE PROCEDENCIA)

#### DIRECCIÓN

PAÍS

--Seleccione--

CIUDAD / ESTADO

--Seleccione--

CUANTOS AÑOS RESIDIÓ EN EL EXTERIOR:

¿Se considera usted, una persona en situación de vulnerabilidad socioeconómica? ☐ SI ☐ NO

### BENEFICIOS / PROGRAMAS A LOS QUE DESEO ACOGERME

#### BENEFICIOS TRIBUTARIOS

##### ENTE RESPONSABLE: SUNAT

Internamiento de Menaje de Casa

☐ SI ☐ NO

Internamiento de un Automóvil

☐ SI ☐ NO

Internamiento de Bienes de Capital

☐ SI ☐ NO

#### BENEFICIOS DE TIPO SOCIAL

##### ENTE RESPONSABLE: MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Capacitación para el Trabajo y para el emprendimiento

☐ SI ☐ NO

Certificación de competencias laborales

☐ SI ☐ NO

Asesoría para la búsqueda de empleo

☐ SI ☐ NO

Certificado único laboral

☐ SI ☐ NO

Empleo Temporal

☐ SI ☐ NO

Acercamiento Empresarial

☐ SI ☐ NO

Información del Mercado de Trabajo

☐ SI ☐ NO

Orientación vocacional e Información Ocupacional

☐ SI ☐ NO

Programa "Vamos Perú" (Sólo para connacionales en situación de vulnerabilidad socioeconómica)

☐ SI ☐ NO

##### ENTE RESPONSABLE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Certificación de la educación básica / comunitaria / superior / técnico-productiva (Educación Escolar y/o técnica)

☐ SI ☐ NO

##### ENTE RESPONSABLE: ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Reconocimiento académico de grados / títulos / diplomas / certificaciones (Educación Superior)

☐ SI ☐ NO

##### ENTE RESPONSABLE: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS

Acceso a crédito educativo

☐ SI ☐ NO

Acceso a becas de post-grado

☐ SI ☐ NO

|                                                                |                                                   |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>ENTE RESPONSABLE: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN</b>           |                                                   |
| Capacitación y Asistencia Técnica para emprender microempresas | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |
| Acceso al crédito para impulsar negocios                       | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |

|                                                                                                             |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>ENTE RESPONSABLE: SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFPs<br/>OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL</b> |                                                   |
| Acceso a los beneficios derivados de Convenios de Seguridad Social ya existentes                            | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |

|                                                                                              |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>ENTE RESPONSABLE: SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)<br/>SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)</b> |                                                   |
| Acceso a las prestaciones de salud contributivo (SIS/ESSALUD)                                | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |
| Acceso a las prestaciones de salud semicontributivo (ESSALUD)                                | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |
| Acceso a las prestaciones de salud subsidiado (SIS)                                          | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |

|                                                                          |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>ENTE RESPONSABLE: FONDO MI VIVIENDA</b>                               |                                                   |
| Acceso a información sobre programas para adquirir o mejorar la vivienda | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |

|                                                                    |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>ENTE RESPONSABLE: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b> |                                                   |
| Canje de Licencia de conducir                                      | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |

|                                                                                                                        |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>ENTE RESPONSABLE: MINISTERIO DE SALUD<br/>SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)</b>                                        |                                                   |
| Acceso a la atención psicológica (requiere previa afiliación al SIS. Atención según plan de cobertura que corresponda) | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |

|                                                                                                     |                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>ENTE RESPONSABLE: CONCYTEC</b>                                                                   |                                                   |
| ¿De ser usted científico o investigador, tiene previsto realizar este tipo de actividad en el Perú? | <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO |

## ANEXO N° 7

**Listado de centros de certificación de competencias laborales  
autorizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

| N° | Centro de certificación de competencias laborales                                | Perfil ocupacional autorizado                        | Plazo de vigencia |
|----|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| 1  | Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR)                                        | Bartender                                            | 18/10/2016        |
|    |                                                                                  | Cocinero/a                                           | 18/10/2016        |
|    |                                                                                  | Mozo/a                                               | 18/10/2016        |
|    |                                                                                  | Operario/a de limpieza                               | 19/02/2016        |
|    |                                                                                  | Recepcionista de hotel / hostel                      | 18/10/2016        |
|    |                                                                                  | Housekeeping                                         | 02/03/2017        |
|    |                                                                                  | Joyería artesanal                                    | 03/05/2017        |
|    |                                                                                  | Trabajador/a del hogar                               | 29/09/2017        |
| 2  | Asociación Civil de Investigación Tecnológica y Cultural Khipu                   | Bartender                                            | 03/03/2017        |
|    |                                                                                  | Cocinero/a                                           | 03/03/2017        |
|    |                                                                                  | Mozo/a                                               | 03/03/2017        |
|    |                                                                                  | Recepcionista de hotel / hostel                      | 03/03/2017        |
|    |                                                                                  | Representante de ventas                              | 03/03/2017        |
| 3  | Ayni Desing Lab SAC                                                              | Tejedor a mano en fibra de alpaca                    | 28/12/2017        |
| 4  | Chio Lecca Fashion E.I.R.L.                                                      | Diseñador de modas de prendas de vestir              | 16/11/2016        |
|    |                                                                                  | Bordado para confección textil                       | 24/10/2017        |
|    |                                                                                  | Costura de prenda de vestir – tejido plano           | 24/10/2017        |
|    |                                                                                  | Estapador/a de piezas para prendas de vestir         | 24/10/2017        |
|    |                                                                                  | Costura de prenda de vestir – tejido punto           | 24/10/2017        |
|    |                                                                                  | Corte de piezas para confección de prendas de vestir | 24/10/2017        |
|    |                                                                                  | Tejedor a mano en fibra de alpaca                    | 23/01/2017        |
| 5  | Instituto Peruano de Acción Empresarial (IPAE)                                   | Vendedor por Teléfono (Telemarketing)                | 02/02/2016        |
|    |                                                                                  | Representante de ventas                              | 02/02/2016        |
|    |                                                                                  | Vendedor de productos de consumo masivo (tangibles)  | 02/02/2016        |
|    |                                                                                  | Vendedor de servicios (intangibles)                  | 02/02/2016        |
| 6  | Centro de Innovación Tecnológica de la Madera (CITEMADERA)                       | Carpintero industrial en madera                      | 12/09/2016        |
| 7  | Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) | Albañil de edificaciones                             | 14/01/2017        |
|    |                                                                                  | Instalador electricista de edificaciones             | 14/01/2017        |
|    |                                                                                  | Instalaciones sanitarias en edificaciones            | 14/01/2017        |
|    |                                                                                  | Maestro de obra de edificaciones                     | 14/01/2017        |

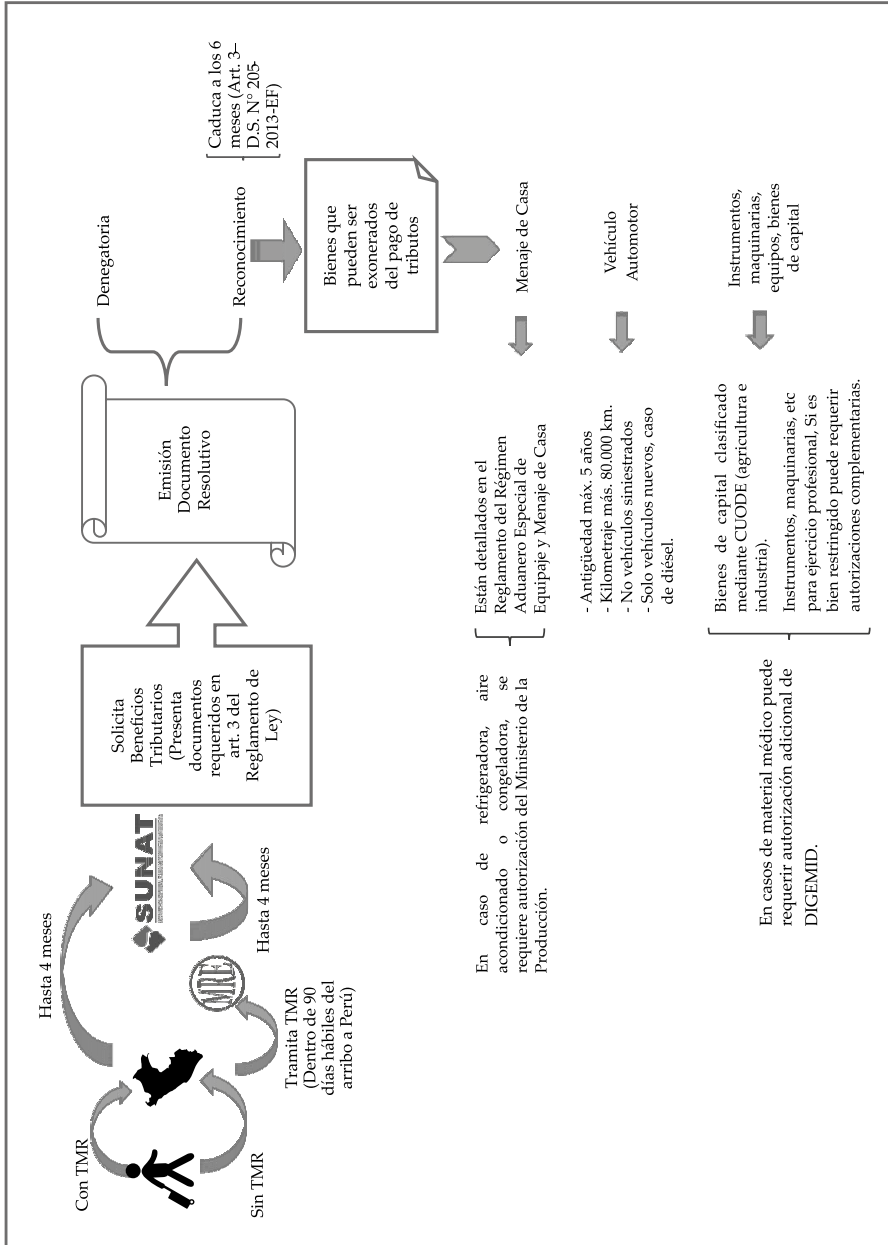
|    |                                                                                                   |                                                             |              |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------|
| 8  | Centro Experimental de Formación Profesional de Gestión Privada La Libertad (CEFOP - LA LIBERTAD) | Cocinero/a                                                  | 14/08/2016   |
|    |                                                                                                   | Mozo/a                                                      | 14/08/2016   |
|    |                                                                                                   | Bartender                                                   | 14/08/2016   |
|    |                                                                                                   | Recepcionista de hotel / hostal                             | 14/08/2016   |
|    |                                                                                                   | Cosechador – jabero (espárragos)                            | 14/08/2016   |
|    |                                                                                                   | Evaluable fitosanitario–aplicador                           | 04/12/2016   |
| 9  | Centro Tecnológico Minero (CETEMIN)                                                               | Operador en perforación en minería mecanizada.              | 02/11/2016   |
|    |                                                                                                   | Instalador electricista de edificaciones                    | 29/01/2017   |
|    |                                                                                                   | Operador en perforación y voladura en minería convencional. | 29/01/2017   |
| 10 | CETPRO Santa Vicenta María - Congregación de Religiosas de María Inmaculada                       | Trabajador/a del hogar                                      | 02/03/2017   |
| 11 | Consorcio Textil Vianny S.A.C                                                                     | Costura de prendas de vestir - tejido punto                 | 27/01/2017   |
|    |                                                                                                   | Costura de prendas de vestir - tejido plano                 | 27/01/2017   |
| 12 | Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Información Bancaria (IFB CERTURS)         | Vendedor de productos de consumo masivo (tangible)          | 12/03/2017   |
|    |                                                                                                   | Vendedor de servicios (intangible)                          | 12/03/2017   |
|    |                                                                                                   | Representante de ventas                                     | 12/03/2017   |
|    |                                                                                                   | Cajero/a                                                    | 06/09/2017   |
| 13 | Nueva Opciones en Variedades Alimenticias (NOVA @ EIRL)                                           | Panadero/a                                                  | 12/03/2017   |
| 14 | TECSUP N° 1                                                                                       | Clasificador – empacador de espárragos                      | 14/11/2015 * |
|    |                                                                                                   | Soldadura básica                                            | 29/10/2017   |
|    |                                                                                                   | Empaque de hortalizas                                       | 29/10/2017   |
|    |                                                                                                   | Operaciones para la producción de conservas                 | 30/11/2017   |
| 15 | Universidad Católica de Santa María                                                               | Cocinero/a                                                  | 21/10/2016   |
|    |                                                                                                   | Mozo/a                                                      | 21/10/2016   |
|    |                                                                                                   | Bartender                                                   | 21/10/2016   |
|    |                                                                                                   | Recepcionista de hotel / hostal                             | 21/10/2016   |
|    |                                                                                                   | Housekeeping                                                | 21/10/2016   |
| 16 | Du Condor S.A.                                                                                    | Diseñador de modas de prendas de vestir                     | 03/05/2017   |
| 17 | Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas (CITEccal)               | Operario/a de fabricación de calzado                        | 23/09/2017   |
| 18 | Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de la Construcción (CAPECO)                   | Ferrería de edificaciones                                   | 04/11/2017   |
|    |                                                                                                   | Maestro de obras de edificaciones                           | 04/11/2017   |
|    |                                                                                                   | Encofrado con madera en edificaciones                       | 04/11/2017   |
|    |                                                                                                   | Albañilería de edificaciones                                | 04/11/2017   |

**Fuente y elaboración:** Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral - MTPE

\* Si bien el plazo de vigencia otorgado al centro certificador se encuentra vencido, el Ministerio de Trabajo nos ha informado que actualmente está en trámite la prórroga de la autorización.

ANEXO N° 8

Flujograma del procedimiento de obtención de beneficios tributarios



## ANEXO N° 9

### Fotografías



**Módulo de Orientación e Información sobre la Ley de Retorno, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el Jirón Ucayali N° 337, Lima.**



**Presentación del Informe de Adjuntía N° 04-2015-DP/ADHPD, “A dos años de la Ley de Retorno. Balance y Desafíos”, realizado el 16 de diciembre de 2015, en el Centro Cultural Inca Garcilaso, en el marco de las actividades por la Semana del Migrante.**





Impreso en los talleres gráficos de:  
South American Business and  
Corporate Services E.I.R.L.  
RUC.: 20538415899  
Jr. Ica N° 759, Ofic. 302 - Lima 1  
Telf.: 424-5254  
Tiraje: 500 ejemplares  
Diciembre de 2015